

63F

Macpherson



XVII - 2882



73
+ 3
14, 85

APOLOGIA DEL CAPUCHINO, ENFERMO,

QUE CENIDO CON SV TOSCO SAYAL,
vsando en sus enfermedades mas agudas, y en
fin hasta la muerte, su aspero Abito, mortaja
penitente de su vida, por quedarse amor-
tajado muerto, el que quiso
amortajarse viuo.

SATISFACE AL DISCVRSO MEDICINAL,
y questiõ Medico-Moral, que este presente año de 79.
imprimiò el Doctor Juan Baptista Mançaneda y Moli-
na, Medico de Jaen, seuero contra el Sayal, y afable con
el Lienço; pronosticando mortalidades à la Lana, y vi-
talidades al Lino; en lo Medico sentenciando al enfer-
mo como mortal con el Abito, y en lo moral como à
muerto con la culpa; incurable en el cuerpo
por vestido, y sin vida en el alma
por culpado.

CONTRA TANTA MATANZA RESVCITA EL
Capuchino enfermo sus dos muertes, y fomenta sus dos
vidas, probando que es curable el cuerpo sin des-
nucarse el Abito, y que le es vida al alma
por licito, por penitente,
y meritorio.

ESCRIVELO EL PADRE Fr. LVIS DE ANTEQVERA,
*Predicador Capuchino, y Lector de Theologia en esta su
Prouincia de Andaluzia.*

Y LO OFRECE A N. S. P. S. FRANCISCO, CRVCIFIXO
de tosko Sayal, renueuo de las señales de nuestra Redempcion,
y confirmacion mas firme de esta su nunca
interrumpida columna.

20/07/07

DEL CAPUCHINO
ENFERMO

QUE CERRANDO CON SU TOSCO SAYAL
viendo en sus enfermedades que agudas y en
su hasta la muerte, su aliento Abito, morosa
paciente de su vida por quedarle amor
cayado muerto, el que quisiera
amortizarse vino.

SATISFACE AL DISCIPULO MEDICINAL
y que el Médico-Mortal, que este paciente no de
impunio el Doctor Juan Bautista Alarcón y M.
no Médico de Juan, tanto contra el Sayal y Abito con
el Abito; pronosticando mortalidad a la vida y vi-
vidades el Abito; en lo Médico pronosticando al mor-
tuo como mortal con el Abito y en lo mortal como a
muerto con la culpa; inculpable en el cuerpo
por vestido y lavado es el alma
por culpado.

CONTRA TANTA MATA ANZA RESISTENCIA
Capuchino enfermo las dos muertes y fomentos de los
vidas y morando que es culpable el cuerpo su de-
mo el Abito, y que les vida al alma
por licito, por penitente,
y por amor.

ESCRIBIENDO EL LIBRO DE ANTONIO
Y LO OFRECE A N. S. P. S. FRANCISCO CAPUCHINO
de todo sayal y unido con los de la vida y de la
y con unido con el Abito
que también es culpable.



A N.S.P.S. FRANCISCO.



Cumplimiento, y obligacion suelen equiuocarse; porque el mundo Politico suele llamar à las obligaciones cumplimientos. No corren estos procederes para lo del Cielo; por que obrando vn hombre de obligado, no puede llegar a la medida de cumplido. En este punto solo se le ofrece à nuestra obligacion este desahogo; que siendo las obras del hombre tan villanas, como hijas de nada, las recibe el Cielo calificandolas como hijas de algo. Con este esfuerço, Padre mio San Francisco, llega mi animo à ofrecerte este corto volumen. Cumplimiento es de obligacion, que el servirte mi pecho es cumplir de obli- ta lo cumplido. No me desalienta la pequeña obra, que aunque conozco que quien la ofrece, tambien veo que es quien la recibe vn Serafin. No sé si la ponga en tus manos, ò à tus pies, pero en tu persona todo es vno; porq̃ para recibir esta obra tienes abiertos los pies, y las manos abiertas. En estas pocas letras habla el que pudo juzgar por culpa el callar, que no siempre es virtud enmudecer. Te admiro mi respeto Alado Serafin, asistiendo à la Magestad en el Trono; y como sabes con vna brasa cauterizar los labios del silencio, pude temer en esta ocasion el Væ mihi, quia tacui. Isai. 6. Mirote adornado como amante Serafin de seis alas, que encogiendo las dos alas de arriba para ocultar el rostro, y encogiendo las dos de abaxo para ocultar los pies, y estendiendo para bolar las dos alas de enmedio, formas con mucha propriedad la Cruz. No supo la misteridad mudar las Cruzes con los trages; vestido de aspero Sayal estás crucificado, vestido de Seraficas

alas

Alas eres Crucifixo; tu gala en el Claustro es Cruz de lana, tu adorno en el Trono es Cruz de pluma; la mia se acoge con seguridad à la sombra incontrastable de tus alas. Vna copia te ofrece del Capuchino enfermo, que viste la enfermedad con aspero Saco, y Sayal toscó. No tiene que temer con tan firme tutela, pues donde es todo Cruz el Tribunal, no puede condenarse por delito la Cruz. Puede empero esperar el castigo. si le sirve de contradiccion la vanidad, que tambien saben las alas açotar al viento. El Capuchino enfermo sentenciado à culpa como delinquente, es lo menos morir, apela confiado à tu justicia. Ya sabes, Patriarca de los pobres, que cosa es por mortificado padecer, vna continua penitencia fue tu vida, fue corta tu vida para tan larga penitencia, fueron tus regalos las austeridades, el aliuio de tu lino fue la lana, y el vestido de tus enfermedades fue el Sayal. Pues si tu eres Santo vistiendo el Abito quando enfermo, como puede ser tu imitacion pecado? Siendo el Abito en tus enfermedades virtud, no puede ser en el Capuchino delito. Salga en tu sentencia la austeridad libre de culpa, sea en tu justicia virtud la penitencia. Esta causa defiende mi pluma, y juzga que en defenderla te defiende. Apelando à tu braço, encuentra en tu virtud con la defensa. Crucificado apareciste con vna Cruz de dos espadas: Signatus aparuit Cruce duorum ensium. Si por Cruz mortifica, por espada defiende; si tengo que imitar la mortificacion en essa Cruz, encuentro en essas espadas la defensa. Assi me advierto yo defendido, y tu fauoreciendo; yo imitando, y tu enseñando; yo à tu proteccion, y tu patrocinando; yo seguro, y tu defendiendo; yo en la Milicia, y tu en el Triunfo; yo en el combate, y tu en la Corona; yo en el destierro, y tu en la Patria; yo en el mundo, y tu en el Reyno,

esperando conseguir à fauores de tu proteccion,

Defensa, Imitacion, Patrocinio,

Patria, Corona, Triunfo,

y Reyno.

APRO-

APROBACION DEL R. P. Fr. ANTONIO DE LA PARRA,
Predicador Capuchino, Lector habitual de Theologia, Guardian de este
Conuento de Seuilla, Definidor desta Prouincia, y Califi-
cador del Santo Oficio de la Inquisicion.

DE orden de N. M. R. P. Fr. Christoual de Malaga, Ministro
Prouincial desta Prouincia de Capuchinos de la Immaculada
Concepcion de N. Señora en los Reynos de Andaluzia, he visto la
Apologia del Capuchino enfermo, que el R. P. Fr. Luis de Ante-
quera, Predicador, y Lector de Theologia, ha escrito con el acierto
q̄ acostumbra. Y puedo assegurar, que ha sido para mi este precepto
tan dulce en la execucion, que ha competido en su practica con el
merito de la obediencia, y el gusto del rendimiento; pues en èl veo
afiançada la loable, y prescripta costumbre de no quitarnos el Abito
los Religiosos Capuchinos en las enfermedades, aun con peligro de
la vida. Ello es cierto, que pudieran darsele las gracias à quien mas
antojadizo, que advertido, ha motiuado salga à luz esta respuesta.
Pero (de passo) no puedo dexar de dezirle, q̄ antes de meter la hoz
en la mies agena, pudiera aver reparado en lo que dize Galeno, que
lo antojadizo se roza con lo enfermo. Pero para què es Galeno, dõ-
de està el Medico de las almas, que es el Espiritu Santo? *Pluuiam vo-
luntariam segregabis Deus hereditate tua, & infirmata est. Psal. 67.* Llouid
Dios à su Pueblo aquel Pan que amafaron los Angeles, que fue el
Maná por su antojo, y enfermò de muerte: *Et infirmata est.* Luego
por ambas razones se le podia dezir, à quien sin irle, ni venirle ha
motiuado esta respuesta, lo que dixo el otro que cuenta Isaias: *Non
sum Medicus, & in domo mea non est Panis. 3.7.* Concluyo mi sentir,
que sin que la obligacion me mueua, ni la passi-
gue, puedo assegurar no he leido trabajo literario con mas gusto, ni
obra con mas noble, y deleytable admiracion. Es ingenioso, poli-
tico, y prouechoso para el que quisiere ser sin escrupulo penitente, y
puede ser desseado de muchos, para tener afiançado por el escrito, lo
que admirò al señor Doctor con la vista, ò con el oido. En èl ostèn-
ta el Autor vna temprana madurez por lo graue, y serio de su esti-
lo, vna erudicion profunda por lo sentencioso, vna Catolica piedad
por lo solido, vna sutileza para por lo agudo, y vna anciana mocedad
por todo: conque no aviendole cosa que disuene de nuestra Santa Fè,
ni desdiga de las Christianas costumbres, antes para establecerlas grã
fervor, y espiritu eficaz, me parece ser trabajo digno de eternizarse
en el mundo, que le gozen todos, pues cede en honra de nues-
tra Serafica Capucha, y de sus loables, y antiguas costumbres, y glo-
ria

a de la Magestad Diuina. Este es mi sentir, salvo, &c. Deste Con-
uento de Capuchinos de Santa Justa, y Rufina, extramuros de la
Ciudad de Seuilla, en 15. de Diziembre de 1679 años.

Fr. Antonio de la Parra.

APROBACION DEL R. P. Fr. BUENAVENTURA DE SEVILLA,
Predicador Capuchino.

DE orden de N. M. R. P. Fr. Christoual de Malaga, vt supra, he
visto esta *Apologia del Capuchino enfermo*, que escriuiò el R. P.
Fr. Luis de Antequera, Predicador, y Lector de Theologia, respon-
diendo à vn papel, que diò à la estampa este presente año de 79. el
Doctor Juan Baptista Mançaneda y Molina, Medico, impugnando
la santa costumbre nunca interrumpida, que observan los Capuchi-
nos, de no quitarse el Santo Abito en sus enfermedades, por grauif-
simas que sean, hasta morir con el. Y aviendole leído con todo cuy-
dado, puedo dezir con Seneca, *Epist. 45. Indulgentia scio istud, non iu-
dicij. Que semejante obediencia, mas ha sido fauor que se me ha he-
cho, que censura que se me ha mandado. En la materia responde con
tanta sutileza, y eficacia, que no dexa ni aun duda que replicar. Me-
jor que Plinio de Aristone, lib. 8. epist. 14. exclamaré yo aqui: Sic
antiqua, vt recentia, sic rara, vt assidua pertractat.* Entre otros elogios, q̄
S. Gregorio Nazianzeno diò à su hermano el Gran Basilio, fue vno
el llamarle Inclito defensor contra los enemigos de la Iglesia: *Inclytum
bellatorem Ecclesie.* Seame licito darle yo à otro hermano la mis-
ma alabança, pues assi defiende el credito de nuestra Sagrada Fami-
lia. No fue cordura en la pluma contraria, averse exercitado en es-
criuir materia tan calificada en la Religion Capuchina, debiendo ad-
vertir que esta Familia tan docta, y tan santa procede mas acertada-
mente en materias de virtud, y de conciencia: mas ya dá la razon S.
Pablo 1. ad Cor. 2. *Animalis homo non percipit ea, que sunt spiritus Dei.*
Bien pudiera averse valido, para no aver entrado en tan inutil em-
peño, de la doctrina del *cap. principatus, q. 1.* que enseña, que empres-
as que comiençan con malos principios, si no es imposible, es muy
dificil que tengan buenos fines: *Dificile est, quod bono peragantur exitu,
quod malo sunt inchoata principio.* Por esta causa no le queda razón para
quejarse desta respuesta, pues su Autor se excusa con lo que S. Ge-
ronimo en ocasion semejante: *Non ego peccavi, sed causa causa respondit, &
si culpa est respondisse, quæso vt patienter agas, multo maius est, prouocasse.*
Lo que me recelo es, no aya incurrido en las censuras de las Bulas
Apostolicas, y principalmente en las dos estadas de Gregorio XV. y Inocencio
XIV. que la vna empieza con *exaltato*, y la otra con *Non sine multa.* Y assi
con

con caridad le aconsejo, que desponiendo su dictamen, verere, y confiese nuestro ajustado procedimiento, pues segun S. Geronimo: *Veritas laborari potest, vinci non potest*. Que aunque mas le trabaje en obscurecer las luzes de la verdad, siempre se descubren mas lucidos sus rayos. Para este fin se escriue este papel, en el no ay cosa que contradiga à nuestra Santa Fè, y loables costumbres; antes si mucha erudicion en sus doctrinas, y mucha enseñanza para alentar nuestra tibiaza al amor Diuino, juntamente con vn seguro fiador de nuestro fervoroso proceder; por lo qual sientto que se debe dar licencia para que se imprima. Salvo, &c. En 17. de Diziembre de 1679.

Fr. Buenaventura de Seuilla.

LICENCIA DE LA RELIGION.

FRay Christoual de Malaga, Ministro Prouincial (aunq̄ indigno) de los Frayles Menores Capuchinos de N. P. S. Francisco desta Prouincia de la Immaculada Concepciõ de N. Señora, en los Reynos de Andaluzia, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia al R. P. Fr. Luis de Antequera, Predicador de nuestro Orden, y Lector de Theologia, para que (*seruatis seruandis*) pueda imprimir vna Apologia del Capuchino enfermo, que ha compuesto el dicho Padre, atento à que ha sido aprobada por dos Padres aptos, à quien de nuestro orden se cometió para que la viesien. En fé de lo qual mandamos dar, y dimos las presentes firmadas de nuestra mano, y selladas con el sello de nuestro oficio, en nuestro Conuento de Cadiz en 24. de Diziembre de 1679.

Fr. Christoual de Malaga,
Minist. Prov.

Por mandado de N. ~~_____~~

Fr. Francisco de Trigueros, Secr.

Aprobacion del Padre Pedro Zapata, de la Compania de Iesus, Maestro de Prima de Theologia en su Colegio de S. Hermenegildo, Prefecto de sus Estudios, y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion.

DE comission del señor Doct. D. Gregorio Bastan y Arostigui, Arzediano de Ezija, dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Seuilla, Prouisor, y Vicario General en su Arçobispado, por el Ilustrissimo, y Reuerendissimo señor D. Ambrosio Ignacio Espinola y Guzmã, Arçobispo de dicha Ciudad, he visto vna Apologia, que compuso el R. P. Fr. Luis de Antequera, Religioso Capuchino, Predicador de su esclarecida Religion, y Lector de Theologia, satisfaciendo

faciendo al discurso Medicinal, y question Medico-Moral, que imprimió el Doct. Juá Baptista Mançaneda y Molina, Medico de Jaé, en que parece pretende probar, que los Religiosos Capuchinos en las enfermedades graues, y agudas, deben desnudarse de su Abito austero, y vestir lienço: y no hallo en toda la Apologia cosa, q̄ deba censurar, ni palabra q̄ desdiga de nuestra Santa Fè, y honestas costumbres; antes muchas cosas que aspiran Religion, y sabiduria. Discurre ya como Medico, ya como Theologo, y siempre como hijo legitimo de S. Francisco; todo el caso, y sus circunståcias con sutileza, sin disimular viso à que no lo mire. Lo resuelve con maduro, y acertado juicio; y funda su resolucion con razones de mucho peso, autorizandola con erudicion no vulgar de casos Morales, en que parece militaua la misma, y aun mayor razon de dudar. Y vltimaméte muestra zelo ardiente, de que se guarde inuolablemente la santa, y loable costumbre, que sin dispensacion observan los Religiosissimos Padres Capuchinos, de no desnudarse de aquel Sagrado Sayal en la enfermedad mas aguda, conservandolo para que los halle amortajados la muerte; siguiendo en este dictamen el consejo de Uincencio Lirinense, que parece le diò solo para la ocasion presente: *Quod tibi traditum est, non quod à te inventum: quod recepisti, non quod cogitasti: rem nõ vsurpationis priuatae, sed publicae traditionis: in qua non Author esse debes, sed custos: non institutor, sed sectator: non ducens, sed sequens.* Tom. 5. Bibl. PP. 2. par. cõm. 1. cap. 27. fol. 245. Y assi me parece ser de mucha gloria de Dios, y credito de la observancia Religiosa, dar este papel à la estãpa, q̄ tan eficazmente la persuade. En este Colegio de S. Hermenegildo de la Cõpañia de Jesus de Seuilla, à 24. de Diziembre de 79.

Pedro Zapata.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doct. D. Gregorio Bastan y Arostigui, Prouisor, y V. de Seuilla, y su Arçobispado, &c. Doy licencia por lo que toca à este Tribunal, para que se pueda imprimir, è imprima vna Apologia, que escriue el R. P. Fr. Luis de Antequera, Religioso Capuchino, Predicador de su Religion, y Lector de Theologia, satisfaciendo al discurso Medicinal, y question Medico-Moral, que imprimió el Doct. D. Iuan Baptista Mançaneda, Medico de Iaen; y esto à que no contiene cosa que impida su impressiõ, sobre que ha dado su censura la persona à quien lo cometi: con tal que esta mi licencia, y dicha censura se imprima al principio de cada volumen. Dada en la Ciudad de Seuilla en 29. de Diziembre de 1679. años.

Doct. D. Gregorio Bastan
y Arostigui.

Por mandado del señor Prouisor.

D. Francisco G...
Notario.

ARGV-

ARGUMENTO

Apologetico.



Omienco à seguir los passos al señor Doctor, será èl seguido, y yo soy el que me advierto perseguido. Notable es la persecuciõ de la virtud! Seguir al virtuoso, es correr tras el olor de sus vnguentos: Què será perseguirlo? No es mas que variar los vnguentos. Vnguento con sal es la virtud, y la imagina el perseguidor vnto sin sal. Solo la malicia puede hazer la Triaca ponçoña, y el Balsamo veneno. Aqui se funda correr tan encontrados los intètos: seguir vn intèto, no siempre fuerazon, aunque tenga la razon intento. En variandose los fines, no pueden ser todos los intentos razonables. Todo el intento del señor Doctor cõsiste en vn Pronostico, mi intento ha de consistir en otro. El señor Doctor pronostica de la enfermedad la vida; yo pronostico de la enfermedad la muerte, y juicio. Confianza mi Pronostico S. Gregorio Papa, el qual sobre la doctrina de Christo nuestro Redemptor que nos enseña, que estemos prevenidos para quando venga, y para quando llame; explica el Santo, que buelto su Latido Romãce dize: *Viene en la verdad el Señor, quando viene apresurado para el juicio: lla-*

ma empero, quando por las molestias de la enfermedad muestra que est à la muerte vezina. Hom. 13. in Euãg. Si la muerte, y el juicio son los indicados por la enfermedad, vistase el Capuchino de sayal. Yo cosi sobre mi cutis vn sacco, y cubri mi carne de ceniza 16. 16. Funcion es esta executada por el enfermo Job. Parece insensibilidad! Parece imprudencia! Esos pareceres son de la vista, que mira el tiempo sin perceber lo eterno, que examina la enfermedad sin la vezindad de la muerte, que juzga al enfermo sin el examen de vn juicio; pero vn Job q̄ infiere por la enfermedad la muerte, la eternidad, y el juicio, vistase sobre la enfermedad vn sacco. En la Sacrada Escritura el sacco, y la ceniza es penitencia, Job la vfa en su enfermedad; porque le es à Dios muy agradable vn enfermo con sacco, y ceniza penitente. Si algun prudente de este siglo visitasse al enfermo Job, persuadierale que se vistiese olandas; esto puede hazer quien pronostica de la enfermedad la vida: mas vn Job que se juzga mortal por enfermo, ciñase sobre la cintura, y llagas vn cilicio. A la culpa enseña esta austeridad la inocencia, el inocente al culpado.

Vestiráse el Sol vn saco de cilicio.

Apoc. 6. 12. No es temeridad, es prouidencia; porque amenaza el iuizio, y en vn iuizio pronosticado, hasta el Sol se ha de vestir vn saco. *Qué ha de hazer el que no sabe si le acompaña luz? A vista de vn Juez. escrutador ciñe vn cilicio la inocencia; como lo ha de desnudar la culpa? Como no ha de preuenirse con vn saco el culpado? Mucho persuade à desnudarlo la voz de Galeno: mas persuade à vestirlo la voz treméda de metal, à cuyo eco temeroso es nada, que vn Geronimo à golpes de vn pedernal se despedace el pecho, es poco que se pueblen de penitentes los desiertos; pues qué mucho es q vn Capuchino enfermo se vista de sayal?*

Para proceder con claridad en mi argumento, es fuerça referir el del señor Doctor; concluirélo con la possible breuedad. Comiéça, pues, el argumento de su Tra-

Las repetidas experiencias del exercicio, y empleo de mi facultad. Tambien la Religion es facultad, y empleo; en la virtud que professa ay tambien experiencia, y exercicio: pues corrá los exercicios, y las experiencias con las facultades. La experiencia de vna facultad es el exercicio della misma, pero no de otra. Dauid no tenia exercicio de matar hombres, y con todo esso se à campaña cōtra Goliath *Reg. 17. 36.* Valiose de la experiencia

para el exercicio: sabia matar fieras, y con essa experiencia sale à matar à vn hombre; porque la experiencia de matar, solo sirve para el exercicio de matar. Las experiencias, y los exercicios figuē las proprias facultades. Con la experiencia de tocar la harpa sabe Dauid, que puede ahuyentar al demonio, *16. 23.* Esta es otra facultad. Por esto Dauid no se vale de la otra experiencia para su exercicio, porque otra facultad pide otro exercicio, y experiencia. Para ahuyentar al demonio con la harpa, no alegue Dauid experiencia de matador, sino experiencia de harpista. Toda Religion es vna harpa muy suauē, y muy acorde, al son de sus voces Dios se glorifica, el Cielo se alegra, tiembla el Infierno, y el demonio huye; pues toque esta harpa el que le toca, el exercicio de tocarla sea la experiencia de tocarla.

Visitando como enfermos algunos sujetos de los Padres Capuchinos.

Yo juzgaua que toda visita era cariño; ya lleuo à imaginar, que ay visitas que solo sirven de registro. En las visitas tambien se dán hipocresias; toda visita lleua vn semblante de amistad, mas puede ocultar vn intento de registrar costumbres. El demonio es sagaz; como sabe q tiene mala cara suele afevtarla con la luz. Vna vez nos visita con el semblante feo, con facilidad se despi-

de de nuestra casa esta visita; por que al enemigo conocido, es facil darle con la puerta. Otras vezes nos visita como Angel de luz, esta visita no es facil escusarla; porque no es bien perceptible la obscuridad que ocultan los reflexos. Admitiose con sinceridad en nuestro pecho la visita, y como el visitador es el tentador cō semblãte de amigo, no tiene mas efectos la visita, que vna reolucion de costumbres: ya tomaramos que no nos visitara, por no ver nuestras costumbres rebueltas.

Que con excessible estrechez. Nunca admite la penitencia latitudes; es tan estrecha, que no recibe en su estrechura sino es austeridades. *Vsan en tiempo de enfermedad actual, graue, y aguda no desnudarse el Abito, &c.* La penitencia es muy honesta, mas biẽ parece vestida, que desnuda. En materia de trages no ha de vsar mas que lo que vsa, vna pobre tunica le basta. Ya miraua Dios à nuestros primeros Padres como penitentes, y para ajustarles como vestido el trage, le vistió à cada vno vna tunica de pieles. Ni mas? Ni menos? No menos, porque la penitencia es honesta; no mas, porque para vivir, y morir el penitente vna tunica basta. El trage se ha de proporcionar con la vida, no se ha de desnudar en la muerte; pues que heredamos la vida como culpados, heredemos la tunica como penitentes.

Me ha obligado. Como si le faltara al Capuchino obligaciõ? Ay hombres q̄ en negocios agenos solo quieren ser los obligados; à su obligaciõ cada vno, si no quiere errar. El cuerpo republico del mundo, es muy semejãte al cuerpo humano, cada miembro tiene su operacion diuersa, y su obligacion cada sentido, en lo contrario ha de aver errores. Quando Eva començò à mirar, començò à errar. *Vió que el arbol era bueno para comer. Gen. 3. 6.* Ya se experimentò deformidad; porque los ojos auian de ver para ver, y no para comer: el comer es la obligacion de la boca, no de la vista, y como los ojos se metieron en obligacion agena, es forçoso que yerre la razon. Quien quisiere aciertos cumpla con lo que le toca, es yerro imaginar que le pertenece la obligacion agena.

Hazer ponderacion de grauissimos inconvenientes. Si es ponderacion es hiperbole, no està obligada la virtud à la eloquencia; el virtuoso no es retorico, aunque es muy orador: *Que se siguen por la inseparacion del Abito.* Como si consistiera la inmortalidad en el lino? La olanda es tan mortal como el sayal; pues si el lino, y la lana son mortales, mejor es morir como penitente, que como regalado. Tarde conociò el Avariento esta verdad; muriò con Lazaro, porq̄ son mortales la olanda, y el sayal. En la eternidad fuerõ desiguales,

porque para lo eterno es mejor el sayal, que la olanda. Entre dos extremos, es lo mas seguro lo mejor; huya el riesgo el prudente, elija la seguridad.

Quales son el estorvo à la eficacia de los medicamentos. No ay estorvo para la salud como la enfermedad. Para la Capucha ay otra opinion, son irremediables sus enfermedades. En Jerusalen rebolvia vn Angel la piscina, y para que parezca bien rebolver, es necesario que la rebuelva vn Angel: Què será si el rebolvedor tiene poco de espíritu? A la aplicacion de aquel medicamêto sanava alguno de los dolientes; pero en esta piscina que se rebuelve en la Capucha, lo que se descubre es vn Hospital de incurables. No ay mas remedio, que apelar con el impedido al remediador. Aqui encuentra el incurable con su hombre, el diò la llaga con el sayal, y ha de dar con el sayal la medicina.

El seguimiento de la muerte. No ay muerte mas gloriosa, que morir à manos de la penitencia; como no muera el alma, mas que muera el cuerpo. Lo que siente el demonio ver en el mortificado austeridades! Vna vez, entre otras, le dixo à N.S.P.S. Francisco: *Francisco por què te quieres morir antes de tiempo? Aun no eres viejo por què te matas? No te será por conservar la vida? &c.* Chron. in vita S. Fran. Con diligencia

que se enrosca entre las flores el Aspid! Como el demonio es fisico persuade contra el seguimiêto de la muerte prolongacion de tiempo, y contra la penitencia la vida. No es poco combate en la virtud: porque en la medicina de la mortificacion no es el menos tentador Galeno. Su passante el amor proprio, contra cada austeridad alega vn aphorismo. Si se dexa llevar la Religion de sus aplicaciones, à poco tiempo se ha de hazer el Religioso vn emplasto. En el methodo de curar de la mortificacion, tambien se cura con vn contrario su contrario; pues para remediar el *no temes*, es la mejor cura de Francisco arrojarse à vna zarza. Si la Cruz es morir, su alivio es morirse con la Cruz. El mortificado, mas que para la vida, ha de viuir para la mortificacion. La vida de la Cruz es viuir muriendo, le falta de vida lo que no muere.

Y à lo menos la prolongacion de convalecencia en los mas bien librados. Si es bien ver no salir deste mundo, no abra mal el que no muere. Vna convalecencia prolongada como es pena, es el provecho del sayal, bien cabe en el fact. Han mouido mi animo à representarlos en este papel. Para que vea la Capucha: què ceguedad! Para que abra el Capuchino los ojos: què tentacion! Este Glvo se oye en el Paraiso, que nõ todo filvoles de Pastor, tambien ay filvos

vos de Sierpe. *Abriránse vuestros ojos. Gen. 3. 5.* dixo el tentador à los primeros Padres. *Què astuta es la Serpiente! Desde que en el Paraíso le salió bien herir à nuestros ojos, difunde en la vista este veneno. Cayeron en fin en la tentacion los dos propagadores, por que en caer suele fenecer el mirar, y no es mas que dar de ojos el abrirlos. Y despues de tanta perfuacion de abrir los ojos, què es lo que vieron? Vieronse enfermos de muerte, y desnudos; pues para ver enfermedad, y desnudez, mejor es no abrir los ojos. De lo malo siempre se ha de elegir lo menos; si en la enfermedad me estoy mirando enfermo, no quiero verme desnudo. Aquellos primeros Padres vieronse desnudos, y lloraron lo que vieron. Pues si he de llorar el ver mi desnudez, no verla es lo mejor. Mejor es llorarla por averla visto en Adan, que por verla en mi cuerpo. *No llores tanto, que te harás ciega,* le dixo vnavez el tentador à Santa Clara, *1. par. Cap. 10. in vit. S. Clar.* Mucha ganancia viene en nuestra vista, pues que tanto tiente los ojos; elijase de las dos tentaciones la mas vtil. Si por llorar se ciega, y por mirar se llora, mejor es cegar por aver llorado, que llorar por aver visto. Dos son los ejercicios de los ojos, ver, y llorar. elijase el penitente llorar por no ver, no elija ver para llorar. No es ciego el mortificado por cer-*

rar los ojos à regalos. No ha menester la penitencia colirio para defahogos. En la casa de la perfeccion, donde sirve de atalaya tanto Argos, no puede hallarse ceguedad. Todos sus moradores son muy bien mirados, el que menos mira es vn Lince.

Para que si conviene se varie el riguroso methodo desta penitencia en ocasion de tanto peligro de la vida. Arrimar la penitencia? Què piedad! Què compassion! Apartate de mi presencia Satanàs, escandalo eres para mi. Math. 16. 23. Solo Christo puede bolver con tanto esfuerzo por la Cruz. Pero, Señor, què es lo que dezis? Satanàs à Pedro? Escandalo à la Tiara? Pues no ha de serlo, si le quiere quitar à Christo el padecer? Quien persuade à desechar la Cruz es vn Satanàs con exterioridades de Pedro, es vn escandalo con forma de Tiara. La persuasion al regalo es vn escandalo con mascara de compassion, es pildora dorada, que quita el acibar de la penitencia con el oro de la piedad. A nadie le pareció bien la Cruz, si no es à quien la sufre. Escandalo le pareció al Judío, por locura la imaginó el Gentil, y la Cruz con la contradiccion es mas gloriosa, es añadir Cruz sobre la Cruz. La Cruz no ha de atender à pareceres si le son contrarios, debe arrostrar la contradiccion para añadirle al peñubulo mas triunfo. Todo contradiccion de la Cruz es tentador,

dor, pues *vade post me*, que para no hazer caso es el mejor remedio echarlo à las espaldas. Nadie entiende la Cruz fino es quien la padece, pues quedese la Cruz para quien la entiende. *Eli, eli*, dixo nuestro Diuino Redemptor desde la Cruz, *Math. 27. 46*. Muchos de los Hebreos circunståtes oyeron las palabras, y siendo su language se equiuocaron en la significacion de la loquela: *Este llama à Elias* dixeron, y no invocaba Christo fino à Dios. La diuersidad de los estados cegò la inteligencia. Hablò Christo desde la Cruz, y los Judios oyeron desde el mundo, y como son tan distâtes mundo, y Cruz, biẽ puede oir el mundano al Crucificado, pero no entiẽde su idioma. El language de la Cruz, y del mundo es Babilonia: habla Christo desde la Torre fabricada de vn Leño, y como se confunden las voces, es la mejor inteligencia confusion.

Quando passa por otras flores el olor de vna flor, llega dismentido al olfato. Entre las flores ay vna que se llama mundo; y como Christo flor Diuina, y mas fragrante pendia en el Calvario de su Arbol, forçoso es que su olor llegue dismentido al mundano, por q̃ passa la fragrançia por su mundo. Desviese el mundano de la Cruz, para que no se confundiera con la falta de inteligẽcia el mundo. Diuidãse en Babel los idiomas, para que entienda cada vno

su language. No entre otra flor en el jardin, porque no dismienta la fragrançia con su mal olor. Pareciendome ser del servicio de Dios. No todo lo que reluce es oro; las mas vezes se engaña la vista con lo que relumbra. Bueno es el parecer de servir à Dios, mas no se sirve Dios de todos los pareceres. A los pareceres no los califica su Autor, sino la rectitud. Si todo lo que parece obsequio fuera Culto, no fuera traycion el osculo de Judas. En las acciones ay mas que considerar, que el parecer. Si no supieramos que era el tentador, el que persiguiò la austeridad del ayuno en el desierto, tuviera parecer de veneracion el dezirle à Christo, que los Angeles lo traerian en palmas; pero desde entonces sabemos, q̃ ay tentaciones con parecer de obsequios. Suelen ser los pareceres vn tesoro fingido, que empeña con el oro, y engaña con el hierro. Entre el parecer, y su sugeto suelen darse muchas falencias; porque burla el parecer al sugeto, y el sugeto suele engañar al parecer. Grande obsequio fue en el fariseo sentar à Christo à su dextera, *Luca 7. 39*. mas quando vino à Maria postrada à tan dignos pies, fomenta en su interior vn parecer; que tambien es parecer el iuzio temerario. Desvanecia con el parecer el Culto, porque lo que servia con el obsequio del combite, ofendia con

con el dictamen de su parecer. Dirigióse à Maria el parecer del Fariseo, mirandola Magdalena, y no mirandola combertida; y como con esse parecer la juzgava como à pecadora, y no la juzgava como à penitente, por esso false Christo à la defenfa; porque no le es obsequio, que la penitencia se mire como culpa, y que se juzgue como à pecador el penitente.

Y del cumplimiento de la ley natural. Como si no se cumpliera con la ley natural en la Capucha; mas acrifolado està su cumplimiento, porque se perficiona el natural con la ley. No es muy facil conocer la ley natural, porq̄ puede el hombre fundarse en el natural para conocer la ley, y de esta fuerte avrá tantas leyes, quãtos naturales. En el conocimiento de las leyes puede aver mucho engaño, porque puede ser el interprete la intencion, ò el interes, ò el amor proprio; y assi se mira interpretada la ley con la regla de la voluntad, de los intereses, y de las intenciones. Yo veo en mis miembros otra ley, dezia el Doctor de las gentes, Rom 7. 23. Solo S. Pablo le pudo llamar ley à la passion; mas fue para darnos à entender, que ay passiones con titulo de leyes. Vna ley se halla en los miembros del cuerpo, y otra se advierte en la razon del alma; y con ser aquella repugnante à la otra, puede el

amor ptoprio componer la distancia, y la discordia; porque puede disfrazar la ley de la passion con la ley de la razon, y la ley del cuerpo con la ley del alma. En haziendose interprete la voluntad, engaña con pretexto de leyes.

Y delante de su Divina Magestad protesto (es satisfacion de palabra) que este es el fin de tomar la pluma. Se mancharon los labios con la tinta. Yo soy inocente, dixo Pilatos, Math. 27. 24. y estava firmando vna iniqua sentençia. Importa poco la inocencia en la lengua, si ay culpa en la pluma. Què poco se puede ocultar vn coraçon! La naturaleza lo encerrò en el pecho, la tinta lo imprimiò en el papel. Pilatos se publica por inocente, porque dize; pero se dá por culpado, porque escriue. No puede blanquearse la tinta con los labios; aunque la tinta es vna negra, no es vna blanca; mas claro que la lengua.

Sugèrandola à ella, y à mi dictamen al juizio de los varones doctos. Hasta la fugacion llegò à ser necesidad. Sin intentar contravenir à las costumbres santas, y loables. Sin apuntar, muy pocos dieron en el blanco. No errò el tiro Saul por falta de punteria, sino por huir el cuerpo David: que se expone el tiro à defaciertos, quando son los ojos los mouibles. 1. Reg. 19. 10. Saul tirò la lança, apartòse David, y diò la lança en la pared. No pudo

pudo quedar mas defayrado el pulso, pues sobre no acertar dá por las paredes. Daurid tocaua la harpa à lo Diuino; Saul estaua tocado à lo del diablo: por esso no venera con respeto aquel alto exercicio, por esso profana lo sagrado con el tiro, porque solo puede oponerse à lo Diuino, quié es dirigido de vn espíritu malo.

Que son decentes à qualquiera de las aprobadas Religiones. Nuestra Religion no debe de tener aprobacion, pues que se procura desvanecer su costumbre. El Seglar tocando al sagrado de las costumbres Religiosas, no es menos, q̄ el demonio sobre el pinaculo de el Templo instando precipicios. Toda Religion es vn Cielo, cuyos firmes polos son reservados à las inteligencias que los rigen. Es la Religion Arca del Testamento, cuya clausura elige Dios para ser con mayores Cultos venerada. ~~...~~ ar contra los pecados sus enojos. El claustro desta Arca encierra Maná, Leyes, y Vara de Aaron. El Maná es la Oracion continua con que el alma Religiosa se alimenta con manjar de los Cielos, esforçando el fervor con suauidades diuerfas para tolerar con valentia el yugo. Las Leyes son los estatutos Regulares firmados de la mano de Dios, para que gouierne el Religioso sus obras por vn ~~...~~ zel irrefragable. La ~~...~~ es la justicia, que como ~~...~~ en clau-

fura es mas estrecha, y en su re-
stitud halla su galardõ el digno-
y encuentra su pena el deliquete.
Pues si con tan altas prouiden-
cias y Arca cerrada toda Reli-
gion, quien le mete al señor Do-
ctor en querer sangrar esta vena
del Arca? Ya se vè que no corre-
rá sangre, mas no le pertenece
recetar la sangria. Cure el Medi-
co à quien le toca sus dolientes.
El cuerpo del hombre tiene sus
pulsistas, el cuerpo de la Religiõ
tiene quien le tome el pulso.
Quando tirauan los brutos, y ca-
minaua el Arca, hizo vn amago
como de caerse, Ozá le aplicò la
mano para detenerla, 2. Reg. 6. 7.
à los ojos de carne parece prouid-
dencia, à los de Dios fue temeri-
dad, pues indignado contra Ozá
lo castiga con muerte repentina
como temerario. Esto sucede cõ-
tra la mano que detiene al Arca
para que no cayga: què no suce-
derá contra quien la haze caer?
Esto es mas, lo otro es menos, y
Dios castig ~~...~~ licar la mano
en sagrado, ~~...~~ le pertenece à
mano diferente. Para detener el
Arca de ~~...~~ Religion, pretendo
que le ~~...~~ uava como de puntal mi
plum ~~...~~ Ya veo que no han me-
nest ~~...~~ sus indiuiduos mi esfuer-
c ~~...~~ para la observancia de sus cos-
tumbres, ni necessita este Arca de
mi pulso, mas no es facil emba-
razarle ~~...~~; es
deuda en el mio dezir lo que San
Geronimo dezia, segun refiere
Gra-

Graciano en el Decreto, cap. *Sacerdos ad finem: Expedit mihi mors magis, quam gloriam meam quis euacuet.* Por lo qual concluyo el intento de mi argumento con el Padre Adam Consentem, lib. 10. cap. 6. §. 1. *Hæc causa adeò nõ modo iusta est, sed etiam necessaria, tam enim Princeps, qui Rempublicam nõ defendit, quàm qui aliena inuadit, contra iustitiam peccat, itaque aduersus inferentem damnum non modo iusta, sed necessaria est defensio.*

SECCION PRIMERA.

En que se dificulta, si es necesario, que el Capuchino enfermo se desnude el Abito para su curacion, y para sanar de sus enfermedades?

§. I.

I. El titulo supone vno, y pregunta otro. Lo que pregunta despues se averiguará. Supone q̄ el Capuchino en sus enfermedades vsa el Abito de su instituto, sin desnudarlo. Acerca de lo qual puede dificultarse: si hay solidos fundamentos para el exercicio desta austeridad? Sea mi conclusion la afirmatiua. Pruebase, sea el primer fundamento nuevo de la Serafica Regla, la qual dize en el cap. 2. *Y aquellos que han ya prometido obediencia, tengan vnã tunica con el Capucho, y otra sin Capucho, los que la quisieren tener. Y los que*

por necesidad son constreñidos, pueden traer calçado. Con las quales palabras formo de esta fuerte mi argumento.

2. Esta inseparacion del Abito en las enfermedades estará bien fundada, quando la misma Regla lo permite, y lo consiente; *sed sic est*, que lo consiente, y lo permite la Regla: *Ergo, &c.* La mayor es muy cierta; porque lo que vna ley justa permite, y consiente, muy justificadamente se sigue. Pruebase la menor: N. P. S. Francisco en su Regla manda por precepto vestir aquella forma de Abito, como tambien manda por precepto la descalces; *sed sic est*, que la descalces la exceptua N. P. en el tiempo de la necesidad, y no exceptua el Abito; luego consiente, y permite que se tenga el Abito en la enfermedad. La mayor, y la menor son de la Regla. Pruebo la consecuencia con la regla del derecho. 10. in 6. *Qui tacet consentire videtur.* Es alli que N. P. mandando que tengan aquella forma de Abito, no habla en este punto palabra, con que excluya la enfermedad; luego es permissiõ y consentimiẽto su silencio. Cõfirmase la misma consecuencia con la ley *cum quid. §. de rebus creditis, & cap. 2. de rescriptis. Taciti, & expressi eadem est natura; sed sic est*, que lo expreso en nuestra Regla es la forma del Abito para el vso comun del Religioso, y lo tacito es la enfermedad; luego en ma-

teria del Abito son de vna misma naturaleza la sanidad, y la enfermedad.

3. Confirmase, y ampliase mas con la misma Regla Serafica. Quatro son sus preceptos, que principalmente miran à macerar el cuerpo. El vno es el que està dicho de la forma del Abito, el otro que tambien se ha dicho de la descalces, otro es del ayuno, y otro el caminar à pie. De la descalces ya està vista la excepcion; del ayuno dize en el cap. 3. *Mas en tiempo de manifesta necesidad no sean obligados los Frayles al ayuno corporal.* Y en el mismo capitulo acerca del caminar, dize: *Y no deben ir à cavallo, salvo si por manifesta necesidad, ò enfermedad no seràn cõfrentados; sed sic est,* que destas quatro austeridades exceptua nuestro Serafico Padre en la enfermedad, la descalces, el ayuno, y el caminar à pie, y no exceptua el Abito. *alli habla - aqui calla: Ergo, &c.*

Y la razon es, porque segun derecho, la excepcion le dá firmeza à la Regla en contrario. *Casus exceptus firmat regulam in contrarium. l. Tribunus. §. vltimo, ff. de militari testamento.* Y como el caso de la descalces, el del ayuno, y el de andar à pie son casos exceptuados, ò excluidos en la enfermedad, y no lo es el Abito, de aqui es que se incluye.

4. Puede oponerse en contra: la forma de Abito es precepto, y no se exceptua en tiempo de en-

fermedad; luego se ha de tener en la enfermedad debaxo de precepto. Resp. pues, negando la consecuencia. Y la razon es, porque para que no obligue debaxo de precepto basta la necesidad; y para que pueda tenerse, basta el consentimiento, y la permission, segun el silencio del Legislador.

5. Instarás; N. P. S. Francisco tuvo tanta caridad con los enfermos, que dexò en la Regla este precepto, *cap. 6. Y si alguno dellos cayere en enfermedad, los otros Frayles deben seruirlo, como querrian ser seruidos.* Luego no es verisimil, q̄ permita el Serafico Padre, que vn Capuchino vse el Abito en la enfermedad. Resp. negando la consecuencia. Y para la razon de nuestra conclusion retuerzo de esta suerte el argumento: N. P. manda, que en cayendo alguno en la enfermedad, los otros Frayles deben seruirlo, como querrian ser seruidos; *sed sic est,* que los Capuchinos quieren ser seruidos en la enfermedad el Abito vestido; luego de suerte han de seruir à sus enfermos. De suerte que como el Capuchino tiene de su parte el consentimiento, y la permission de N. P. S. Francisco para ver el Abito en la enfermedad, de aqui es, que cumple con aquel precepto de la Regla, sirviendo en essa conformidad al enfermo, porque assi quiere ser seruido.

6. Segun lo dicho se responde

à lo que dize el señor Doctor fol. 5. §. que comienza: *Quarto, que en la Regla de N. P. no se halla punto de donde pueda deducirse precepto, ò consejo en orden à la inseparacion del Abito en nuestras enfermedades.* Respondo, pues, que no ay punto de donde se infiera precepto, es muy cierto; ni los Capuchinos tienen esta observacion por modo de precepto, y si lo juzga assi el señor Doctor, està muy engañado, por lo qual le niego el supuesto. No ay punto de donde se infiera consejo, distingo; expreso, concedo; tacito, niego. Pues queda probado, que lo tacito, y lo expreso son de vna misma razon. Añado, que aunque no huviera punto en la Regla tacito, ò expreso, no por esso ha de condenar el señor Doctor nuestra loable costumbre. Porque en todas Religiones fuera de la Regla, ay constituciones, ay observaciones muy particulares, ay costumbres, ay mortificaciones, ay austeridades, y ay muchas mayores funciones, que errer y el zelo legitimamente las ha introducido, y fomentado para mayor firmeza, y observancia del Instituto Regular, por lo qual no me admiro, que el señor Doctor no alcance tan escondidos puntos.

Es toda Religion el Pozo de Samaria, donde Christo se vne con el alma Religiosa. y penitente: aqui tiene el redemptor su descanso, y tienclo de asiento;

aqui son los Celestiales Coloquios entre los dos amantes, vno pide agua, y otro se la ofrece; ay vna sed que aun no se satisface, porque el agua es fuego, y solo fazia el verle muy sediento. Pues este Pozo es alto: *Puteus altus est. Ioan. 4. 11.* El termino *altus* significa alto, ò hondo, y todo le viene bien al Pozo de la Religion; porque vnos no lo ven por profundo, y à otros se le passa por alto. El Seglar que lo registra por de fuera ve algo; pero si entra en el agua, nada: ha de perder pie, tema el ahogo.

7. Sea otro fundamēto, conque se prueba nuestra observacion, el qual trae el señor Doctor en nuestro fauor, y lo repito por esforçarlo mas, oponiendome à sus soluciones. N. P. S. Francisco en la vltima enfermedad (como en todas las que continuamente padecia) no se quitò el Abito, ni vistió camisa en su vida. luego està muy bien fundado el Capuchino en su observacion. *Patet;* porque la imitacion de los Santos es muy firme fundamento para nuestras obras; *sed sic est,* que en esta obra imitamos à N. P. S. Francisco. Luego estamos los Capuchinos muy bien fundados en esta observancia Regular.

8. A este fundamēto responde el señor Doctor fol. 14. §. que comienza *Primo,* donde dize assi: *Que la enfermedad de que murió el Santo era inoperable, como se lo dixo*

su Medico por estas palabras: Padre mio, segun nuestra fisica esta enfermedad es incurable, y pareceme que no tendràs mas vida, que hasta fin de Setiembre, ò hasta principio de Octubre. Y añade el señor Doctor: *X assi no avia para que N.P.S. Francisco se quitasse el Abito. Sed sic est.* Añado yo, que esta solucion es nula; luego no debe admitirse.

9. Pruebo desta fuerte el intento: Siguese de essa solucion, que N. P. S. Francisco pecò mortalmente con el Abito vestido en essa enfermedad: *Ergo, &c.* Pruebase; por el señor Doctor, el Capuchino con el Abito en enfermedad graue peca contra la ley natural; *sed sic est*, que N. P. tuvo el Abito en essa graue enfermedad; luego pecò contra la ley natural. La mayor es del señor Doctor, y la pruebo con su razon: el Capuchino con el Abito puesto se opone à la ley natural, porque se quita la vida: luego N. P. obrò contra la ley natural, por quitarse la vida con el Abito.

10. Confirmase; si por alguna razon no avia de quitarse el Abito N. P. era principalmente (segun el señor Doctor) porque era enfermedad incurable, y porque avia de morir por Octubre; *sed sic est*, que esto no obsta para que pecasse contra la ley natural; *ergo, &c.* La mayor es la solucion del señor Doctor; pruebo la menor. Por la ley natural està el hombre obligado à no quitarse la vida

todo el tiempo que viue; y si se la quita peca mortalmente. N. P. aun con la enfermedad incurable, y aun aviendo de morir por Octubre, *adhuc* tenia vida, y con el Abito se la quitaua; luego no obstante la enfermedad incurable, y que avia de morir por Octubre, *adhuc* estaua pecando contra la ley natural, porque se quitaua la vida con el Abito. Confirmase; si yo sé de cierto, que me he de morir mañana, peco mortalmente si oy me mato; luego aunque N. P. sabía por el pronostico, que avia de morir por Octubre, no obstante pecò mortalmente, porque en los dias antecedentes se quitaua la vida con el Abito. Mas; si yo tengo vna enfermedad incurable, y antes q̄ llegue la muerte, me quito la vida, peco mortalmente: luego N. P. aunque tenia enfermedad incurable, mortalmente pecò por quitarse la vida con el Abito antes que llegasse la muerte.

Modo sic es temeridad dezir, q̄ N. P. S. Francisco en su vltima enfermedad pecò mortalmente; luego es nula la doctrina de adonde tan legitimamente se infiere: si el señor Doctor por honra de N. P. no quiere conceder estas consequencias, no es razon que las afirme de los Capuchinos, quando todas provienen de vn mismo principio, que es el Abito en la enfermedad. Acerca de lo qual trataré en su lugar.

11. Lo segundo responde el señor Doctor alli desta suerte: *A mas de que, quando la hidropesia (q̄ fue la vltima enfermedad de que murió el Santo) fuera curable, no le seria el Abito a N.P. impediende para su curacion; porque este achaque regularmente pende de principio frio, y no le podia dañar el calor del Abito.* Es nula tambien esta solució: *Ergo, &c.* Para probar su falsedad me dará fundamento el señor Doctor en el fol. 4. §. que comiēça: *Septimo*, donde hablando de la enfermedad Galica, para cuya curacion, dize, que debemos vestir lienço desnudando el Abito, cōcluye desta suerte.

Y lo mismo se puede discurrir de la lepra, gota artetica, perlesia, hidropesia, talparias, gomas, y otras semejantes. Con las quales palabras formo desta suerte mi argumēto. Por el señor Doctor vna de las enfermedades en que se debe desnudar el Abito, es la hidropesia; *sed sic est*, que la enfermedad de N.P.S. Francisco fue hidropesia; luego debia quitarse el Abito. La mayor, y menor son del señor Doctor, conque no tengo yo la culpa de la consecuencia. *Modo sic*: la doctrina que se contradize es nula, y sin fundamento, *falsa; sed sic est*, que segun lo referido, la doctrina del señor Doctor contradize: *Ergo, &c.*

12. Inferense tambien las consecuencias antecedentes, como lo hago en esta conformidad; no

quitarse el Abito el enfermo de hidropesia (que es vna de las numeradas por el señor Doctor) es contra la ley natural, es penitencia inmoderada, es cōtra caridad, es contra prudencia, es insensibilidad, no es obsequio racional, no es meritorio, no es licito; *sed sic est*, que N.P.S. Francisco estando enfermo de hidropesia, no se quitò el Abito; luego fue inmoderado, sin caridad, imprudente, insensible, irracional, no mereciò, y le fue ilícito. Esto me parece que no lo concederá el señor Doctor de N.P. aunque se infiera de su doctrina; luego no se lo debe aplicar al Capuchino enfermo. *De quo postea.*

13. Añado contra lo que dize el señor Doctor, que la hidropesia regularmente pende de principio de frio, y no le podia dañar el calor del Abito. Contra lo qual digo cō Avicena, y otros Maestros de la Medicina, que la destemplança del higado (que nempres aya en la hidropesia, y sus tres especies, *Ascites, Tympanites, y Anasarca*, tienen vnos mismos principios, y modo de generacion, y se diferencia entre si, segun mas, ò menos de lo que predomina) tambien proviene de calor, y no se ha de curar, si no es con remedios refrigerantes. Y se confirma con la autoridad de Hypocrates, *ex 2.º p.º nos.* donde dize: *Hydrops morbo acuto superueniens, malus, febrem enim non tollit*, de donde inferen-

lue-

luego si sobreviene la hidropesia, perseverando la calentura, es manifiesto, que permanece la destemplança calida; *sed sic est*. Añadia yo, que la destemplança calida, se ha de curar con remedio refrigerante, y el Abito por el señor Doctor es calido; luego dado que fuera curable la hidropesia de N. P. S. Fráncisco, necessitava de quitarse el Abito, y ponerse camisa.

14. Confirmase discurriendo por las tres especies de hidropesia. El flato, y ventosidad de la tympanites, en sentencia de muchos, tiene por causa eficiente destemplança calida. A este sentir se llega *Riber. lib. II. de hydr. c. 6. fol. mihi 391.* donde cōcluye assi: *Et certe agnoscendum est cum doctissimis Auctoribus, materiam tympaniti generanda magis idoneam esse humorem melancholicum adustum, & atrabilarium, qui à calore viscerū terre faciente generatur, qui quidem calor eandem materiam exagitat, & ut sic jactus crassus, ac difficile resolvable educit.* El mismo Autor dize de la Ascites concluyendo sus señales: *Sitis etiā adest molesta ex humoris salcedine, cui vētriculus innatat. Ac denique febris continua, & lēta excitatur ex eiusdē aqua putredine, que viscera omnia in ea innatantia tandē labefactat, & corrumpit.* Y de la Anasarca concluye: *Febris lenta non raro consequitur.* Segun lo qual formo el argumento: que la Tympanites por el calor de las entrañas, ay destemplança calida;

en la Ascites, y la Anasarca, por lo que participan de salitre, y putrido, ay calentura continua; *sed sic est*, que segun el señor Doctor, à la destemplança calida, y à la calentura continua le daña el Abito, y es inenester desnudarlo, y vestir camisa para su curacion; luego dado que fuera curable la hidropesia de N. P. S. Francisco, era necesario para su curacion quitarse el Abito, y ponerse camisa. *Ergo de primò ad ultimū, &c.*

15. Ultimamente en el mismo parrafo respõde el señor Doctor: *Que los dictámenes comunes no se pueden siempre regular por las acciones de los Santos :: como en el hecho de Sanson quando se matò, en el ayuno natural de Daniel por tres semanas, en dar S. Diego de Alcalà pan à los pobres contra lo que tenia mādado en virtud de santa obediencia su Prelado.* Segun lo qual inferirá el señor Doctor esta consecuencia; luego los Padres Capuchinos no pueden imitar à N. P. S. Francisco en tener el Abito en la enfermedad. *Ken* llegando la cōsequencia. La comparidad en quanto à Sanson es muy notoria; porq̃ aquello fue positivamente quitarse la vida, y no lo es tener el Abito en la enfermedad, como diré despues. Daniel muy bien puede ser imitado, si el que lo imita corre al passo de aquella gracia; mas sin essa gracia no es imitable; porque es como el *impli-citer* necesario para conservar la

vida, y sin Diuino impulso no se puede omitir por largo tiempo. Mas quitarse el Abito en la enfermedad, no es simpliciter necesario para conservar la vida, como se verá despues. San Diego es imitable; porque lo que le pudo mandar su Prelado era, que evitasse el exceso en las limosnas, y fin que huviessse exceso bien pudo dar limosna con la presunta de su Prelado, como cada dia lo vsumos los Religiosos. Segun lo qual el Capuchino bien puede imitar en el Abito à N.P.

16. Pruebo lo con San Agustín Serm. 47. de Sanctis, donde dize: *Sed dicit aliquis: & quis est, qui proficit Beatorum Martyrum vestigia sequi? Huic ego respondeo, quia non solum martyres, sed etiam ipsum Dominum cum ipsius adiutorio, si volumus, possumus imitari. Audi non me sed ipsum Dominum generi humano clamantem: discite à me, quia mitis sum, & humilis corde. Audi & Petrum Apostolum admonentem: Christus passus est pro nobis relinquens nobis exemplum, ut sequamur vestigia eius.* Luego si podemos con socorro Diuino imitar, no solo à los martires, sino al mismo Jesus Christo, que nos dexò exemplo para su imitacion; con mayor razon podemos imitar à N.P. S. Francisco en tener el Abito en la enfermedad.

El mismo S. Agustín, lib. quest. ex nouo testam. tom. 4. Gal. 4. dize assi: Quando Apostolus Galatas dicit:

Estote sicut ego, quia ego sicut vos, hortatur illos, ut imitatores eius sint, & quoniam non est impossibile, sic reprobatur, cum dicit, quia hoc sum, quod vos homines enim estis, sicut & ego, ideo facite quod ego facio. La qual exortacion hecha por S. Pablo à los Galatas, la puede hazer N.P. S. Francisco à los Capuchinos, y dezirnos: Yo fuy hombre como vosotros, y tuve el Abito en mis enfermedades, y pues no es imposible el imitarme, hazed vosotros lo mismo que yo hize. Y por no cansar al Lector con textos, no añado aqui mas autoridades, pues todas, y todos los Doctores, no es otra cosa, que vna exortacion, con que nos alientan à la imitacion de los Santos, y pues no podemos imitar à N.P. S. Francisco en arrojarnos à vna zarza, ni abraçarnos en tiempo de Invierno con la nieue, ni acostarnos en vn lecho de carbonnes encendidos, no podemos empe-

ro para imitarlo con el tauor Diuino, acostarnos quando enfermamos en vna cama pobre, y vestidos con Abito tosco de sayal.

El principal estudio de la virtud es la imitacion; quié no imita, no tiene mas obras que vn defecto. Viuir imitando es viuir; quié no es imitador, es muerto. Por mandar se lo Dios entrò Moyses con la mano en su seno, y del pecho salió leprosa. Exod. 4. 6. Mas admirar la version de Tertuliano,

lib. de resurrex. car. cap. 28. Moyses

manum in sinum condit, & emortuã profert. Entra Moyfes la mano en el seno, y la manifiesta muerta. No es mas que darnos à entēder què cosa seano imitar; porque la mano en el seno es ociosidad, y como la otra mano por desembaraçada era la del exercicio, es la que no la imita mano muerta. Dos manos tiene el cuerpo de la Religion, la vna mano es los que passaron, la otra mano es los que viuimos. La mano de los antepafados tuvo el exercicio de todas las virtudes, pues la mano de los que viuen imite la otra mano, para que en el seno de su ociosidad no sea la mano muerta.

17. Sea otro fundamento de nuestra conclusion las palabras del señor Doctor fol. 5. §. que comiença: *Quarto*, donde dize hablando de la inseparaciõ de nuestro Abito: *Y assi en dichos Padres solo es costumbre nacida de la deuotion, y feruiente amor de Dios. Sed* que la costumbre, la deuotion, y el amor de Dios, cada vno en su linea, es solido fundamento para la inseparacion del Abito en nuestras enfermedades: *Ergo, &c.* Pruebase la menor en quanto à la costumbre: *Costũbre moral est ius quoddam moribus institutum, quod pro lege suscipitur, cum deficit lex. Sed sic est*, que la Capucha en la inseparacion del Abito en las enfermedades, tiene el debido derecho para esta observacion: *Ergo, &c.*

18. Resp. el señor Doctor fol. 14. §. que comiença: *A lo tercero*, donde dize: *Que los Padres Capuchinos loable, y meritoriamente han practicado hasta aora la inseparacion del Abito en sus graues enfermedades: pero aora que se les manifiesta por los peritos en el Arte, ser en perjuizio graue de su vida, deben los dichos Padres ceder à la verdad.* Verdad llama à la Medicina, quando acaba de dezir, que es Arte. En la verdad no ay mas, ni menos, porque es indiuisible. Aquel dictamen lo prueba con el dicho de S. Agustín, *lib. 2. de vnic. Bapt. & hab. dist. 8. verit. Veritate manifestata, consuetudo cedat veritati.* De lo qual querrá inferir el señor Doctor esta consecuencia; luego los Padres Capuchinos desde aora deben seguir la que llama su verdad.

19. Menester es para responder ahogar la pluma en la tinta; que ay tambien ahogos muy loables. Sin duda tiene por vna falsedad nuestra costumbre. pues dize que debe seguirse la verdad. Resp. pues, negando su intento. Por lo qual digo que S. Agustín habla de costumbres deprabadas, pecaminosas, y erroneas, y por esto dize, que la verdad manifestada, cede la costumbre à la verdad. Pero nuestra costumbre, que (según dize en su respuesta) es loable, y meritoria, y segun esto es la verdad, no quedaua otra cosa à quiē ceder, si no es à la falsedad, y al en-

engaño del señor Doctor. Ya se ve como huirá el merito de los desmeritos, y la verdad de los engaños.

Pero que esta respuesta sea nula, y sin fundamento, pruebafse: Lo vno (para lo que toca à la mortalidad del cuerpo) porque si por alguna razon se avia de omitir como mortal al cuerpo esta costumbre; principalmente, porque en el señor Doctor lo dicen los peritos en el Arte; *sed sic est*, que la experiencia es mas perito que los peritos, y dize lo contrario: *Ergo, &c.* Lo otro (para lo que toca à la culpa) porque si por alguna razón esta costumbre fuera culpa desde agora en adelante, principalmente, porque en el señor Doctor lo dicen los peritos en el Arte; *sed sic est*, que en materias de conciencia, los Theologos son mas doctos que estos peritos, y dicen lo contrario: *Ergo, &c.* Lo otro, que es lo mas principal; porque vn acto moral con vnos mismos motiuos moralmente, y vnas mismas circunstancias, en todos tiempos moralmente es el mismo; *sed sic est*, que los mismos motiuos, y circunstancias, que moralmente ha tenido esta costumbre hasta agora, tiene tambien desde agora en adelante; luego esta costumbre hasta agora, y desde agora en adelante moralmente es la misma. Mas es assi, que por el señor Doctor esta costumbre ha sido licita, loable, y meri-

toria hasta agora; luego tambien desde agora en adelante es licita, loable, y meritoria. Y la razon es la referida; porque para el tiempo futuro, no obstando los peritos en el Arte, tiene esta costumbre moralmente los mismos motiuos, y las mismas circunstancias: *Ergo, &c.*

20. A lo segundo que responde, que la costumbre antigua de la Iglesia de comulgar los Legos *sub utraque specie*, se reformò, y por esso debemos hazer lo mismo cõ nuestra costumbre. Resp. negando la paridad; y la razon es, porque en aquella costumbre hubo graues inconvenientes, y por esso fue necessario reformar la costumbre. En la nuestra no ay inconveniente; luego no ay que reformar.

21. Lo vltimo responde: *Que no se ha de guardar la costumbre, quando se encuentra con la ley natural.* Aunque no es este el lugar donde tengo de responder, porque le toca à otra Seccion la disputa; no obstante, porque no me olvide, quiero ponerle al señor Doctor este argumento: El señor Doctor cura los enfermos sin contravenir à la ley natural; luego vn Capuchino puede tener el Abito en la enfermedad sin contravenir à la ley natural. La consecuencia pruebo con la paridad. El señor Doctor (hablo con Medico, que sabe muy bien su obligacion) que si no la sabe peca

mortalmente curando.) El señor Doctor, pues, aplicandole à vn enfermo, v. g. vna purga, ò vna sangria, con ella se murió el enfermo; *sed sic est*, que puede dezir el señor Doctor, que esta muerte no fue contra la ley natural, porque en el Medico fue *prater intentionem*. Pues aplique la consecuencia, y supuesto que cõ essa Theologia se escusa de pecado en su homicidio, escusenos con la misma de quebrantar la ley natural en nuestra costumbre.

22. Pruebase aquella menor de nuestro fundamento, en quanto à la deuocion. Segun S. Thomàs, 2.2. q. 81. art. 1. deuocion es vn acto especial de vna voluntad prompta à hazer qualquiera cosa, que sea del servicio de Dios; *sed sic est*, que esta promptitud para el bien obrar, es firme fundamento para las buenas obras; luego la obra de no quitarnos el Abito està bien fundada con la deuocion. Pruebase la consecuencia: Con la deuocion està muy bien fundada toda obra; *sed sic est*, que por el señor Doctor (como dixo antes) la inseparacion de nuestro Abito es nacida de la deuocion; luego està muy bien fundada. Luego la deuocion es bastante fundamento (aunque no huviera otros) para la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades.

23. Pruebase la misma menor, en quanto à lo que toca al amor

de Dios. Segun San Agustín, lib. 8. de Trinit. *Hac est vera dilectio, vt inherentes veritati iuste vivamus*. Este es verdadero amor, y dileccion, que llegandonos à la verdad, que es Dios, viuamos ajustadamente; luego està bien fundada nuestra inseparacion del Abito cõ el amor de Dios. Pruebase la consecuencia: Si por alguna razon no estuviera bien fundada, *maximè*, porque no se viuiera justificadamente; *sed sic est*, que por el amor de Dios se viuere justificadamente; y por el señor Doctor se funda en el amor de Dios la inseparacion de nuestro Abito. Luego esta inseparacion està biẽ fundada con el amor de Dios.

24. Sea otro fundamento de nuestra conclusion el premio, y el castigo; y pruebo assi. Vna de las Reglas por donde se conoce, que le agrada à Dios vna obra, es lo vno, porque la premia; y lo otro, porque castiga lo contrario; *sed sic est*, que el no quitarse el Abito el Capuchino enfermo, visiblemente no ha premiado Dios, y el quitarse no visiblemente lo ha castigado; luego por esta parte ay firme fundamento para la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades. Pruebase la menor en quanto à lo que toca al premio.

25. En la 2. parte de nuestras Chronicas, lib. 6. fol. 309. cap. 8. §. 46. se cuenta, que un Corista llamado Fr. Anselmo de Lecce, estaua

estando enfermo de vna calentura etyca, aviendole aconsejado el Medico que le curaua, que se pusiese vna camisa, porque lo requería la enfermedad, jamás quiso hazerlo; y en premio de lo qual, la Virgen Santissima se le apareció, y enseñandole vna preciosissima camisa, que traía en las manos, le dixo estas palabras: Vés aquí, Anselmo, la camisa que te está guardada en el Cielo en pago de la que no has querido ponerte por amor de mi Hijo, y breuemente la vestirás, quando subas a ser coronado. Luego el no quitarse el Abito el Capuchino enfermo, le agrada a Dios, pues visiblemente lo premia.

26. Pruebáse la misma menor en quáto a la segunda parte, que pertenece al castigo. En nuestras Chronicas, 3. par. lib. 2. cap. 27. §. 257. se refiere, que vn Sacerdote Religioso de nuestra Orden, llamado Fr. Bernardo de Lece, estando en la cama enfermo de vn mal prolijo, se puso vna tunica de lana delgada, que le dieron vnos parientes suyos, no del ~~que se acostumbra~~ en la Religion. Siguióse de aqui, que vna noche empezó a dar voces llamando a los Frayles, y diciendo: Ha Padres, ha Padres, venid presto, y ayudadme en el trabajo en que estoy. Acudieron casi todos los Religiosos de la Familia; y preguntandole, qué trabajo era el que le inquietaua, respondió temblando las palabras siguientes: Pues señores, luego que me puse esta tunica con que me veis, me sobre

vino vn exceso mortal, y me pareció, que avia caído en manos de los demonios, tan sollicitos de mi daño, que procurauan arrojarme en vnas calderas de pez, y azufre que arodian en los Infiernos. La causa era aver admitido vna tunica tan diferente de lo que la Regla permite. Mis voces nacieron del miedo, conque temia la execucion de echarme en el fuego infernal, y assi pedia que me ayudades. Perdonad, Padres, que mi yerro ha sido engaño, y tentacion del demonio, persuadiendome a que necesitaua para mi enfermedad de mas blanda tunica. Ya la desnudo, y mientras viuiere no traeré otra, sino la que usa la santa Comunidad. Con lo qual argumento assi: Menos es ponerse vna tunica delgada de lana, que ponerse vna camisa, y con todo esso castiga Dios por contravenir a nuestra observancia Regular; luego con mayor razon castigará si se pusiese el Capuchino en la enfermedad vna camisa. Y la razón es, porque vna camisa es mas contraria a la costumbre de la Capucha, que la tunica delgada de lana: Ergo, &c.

27. Al exemplar del castigo (que no huvo de tener noticia de el otro) responde el señor Doctor en el fol. citado, en §. siguiente, donde pone vn parentesis, que dexaré para despues, y fuera del texto: A lo segundo respondemos, que considerado el caso, pudo ser el castigo por averse quitado el Abito el Padre Capuchino, por necesidad, ni enfer-

medad bastante para ello, consejo de Medico, ni licencia de su Prelado. Resp. en contra: que dado que no fuese enfermedad muy graue, era bastante estar enfermo de vn mal prolijo, como queda referido, para ponerse vna tunica delgada de lana, conque al juicio humano parece proporcionaba la tunica con la enfermedad, y no obstante lo castigò Dios; luego con mayor razon lleuará el castigo si se vistiessse camisa; luego la respuesta del señor Doctor es nula. A lo que dize, que no avria consejo de Medico; Resp. que no ay fundamento para tal consejo, porque dentro de casa tenemos consejeros, à quien apelar para saber lo que debemos hazer en nuestras necessidades, y no necessitamos que venga de fuera el consejero. Tampoco necessita de la licencia del Prelado; porque aunque la conceda, no haze al caso.

vea que importa poco el consejo del Medico, y la licencia del Prelado, es comprobacion el caso que se refiere en nuestras Chronicas, i. p. verd. for. del Abit. demonstr. 4. fol. 58. §. 148. donde se dize assi: *Vn Corista de nuestra Orden se hallaua en Sicilia tan oprimido de vna grauissima enfermedad, que el Medico ordenò por remedio preciso, que le desnudassen el Abito (que en los Capuchinos perseuera en los enfermos hasta la muerte) y le acubrasen entre*

vnas sabanas. El Corista resistiò quanto pudo, no pareciendole bastante el precepto del Medico, para hazer vna cosa tan disonante de la costumbre perpetua de la Religion; pero vltimamente mandandosele el Guardian buvo de obedecer. Aun no le avian quitado el Abito, y puestole en la cama las sabanas, quando empezò à levantar la voz, y à dezir: Ay que me abraço! Ay que me abraço! Bolvedme el Abito, que me abraço. Y en bolviendosele a vestir, al instante conualeció, &c. De donde infiero yo esta consequècia: Luego aunque aya consejo de Medico, y licencia de Prelado (segun se ve en este caso referido) importa poco para castigar Dios al Capuchino enfermo q̄ se desnuda el Abito.

29. El parentesis que pone en el §. citado es este: *Concedido el caso (de que no hallo mas probabilidad, que la de vna mera confabulacion.)* Indigna respuesta! Si à las Chronicas, que estàn tan aprobadas, de las quales cada dia nos valemos los Predicadores, predicando sus casos, para reducir à los oyentes, le llama el señor Doctor *mera confabulacion*; bien acreditado estará por el señor Doctor vn Ministro de la palabra Diuina en el Pulpito. A cada passo se encuentran en los libros de graues Autores, y muy doctos citados exemplos particulares de nuestras Chronicas. Lea el *Dienerario Historial*, que escriuiò el M.

R. P. Alonso de Andrade, de la muy esclarecida Religion de la Compañia de Jesus, y hallará diversos exemplos citando à nuestras Chronicas. En la 1. par. grad. 12. §. 18. compone esse parrafo de dos exemplos tomados de nuestras Chronicas de la 3. par. y de la 2. El mismo Autor en la misma 2. part. grad. 14. §. 11. lo concluye con otro calo, citando à nuestra Chronica en su 1. part. y por no cansar no cito mas. Vn Padre, pues, tan docto, tan calificado en su doctrina, al fin como de Religion donde se professa cō tanto estudio toda ciencia; es muy cierto, que para comprobar sus doctrinas no se valdrá de cōfabulaciones. Lease tambien al Doct. D. Joseph de Barcia y Zabrana, Canonigo de la insigne Iglesia del Sacro Monte de Granada, Cathedratico de Sagrada Escritura de sus Escuelas, en el Despertador Christiano, que con tanta aceptación de todos oy corre, alabando tanta erudicion, 1. par. int. *capuchino*. 93. escribe vn caso que le sucedió à vn Predicador Capuchino, citando para ello nuestras Chronicas. Lo mismo digo deste illustre Doctor, que para calificar su doctrina no avia de valerse de vna *mera confabulacion*.

Lease al M. R. P. M. Fr. Jacinto Parra, de la illustre Familia, y doct. Relig. *capuchino*. P. S. Domingo, en cuya Escuela florecen

con tanta erudicion las ciencias; en su Rosa Laureada, pag. mihi. 397. dize assi hablando de nuestras Chronicas, y de su Autor N. Fr. Zacarias Bouerio: *Despues que las Cbronicas Capuchinas, con admiracion de todos, y credito incomparable, han grauado en las Columnas de la Fama el Non plus ultra de aciertos; fuera temeraria empreffa atreverse mi estilo vulgar, y llano a obscurecer los realces de tan heroycas bazañas, dignas solamente de los primores con que las historiò Bouerio, cuya encumbrada eloquencia solo en tan alto assumpto fue digna de emplearse; para que assi se adequassen la sublimidad de la materia, con las ventajas inimitables de tan aclamada pluma.* Cotege el señor Doctor esta veneracion con que este docto Padre aplaude nuestras Chronicas, con llamarle su pluma *mera confabulacion*. Estoy cierto, que no habla el señor Doctor con cordura.

30. Mas por el Doctor no juzgue, que la que llama *mera confabulacion*, le sirva de ridicula solucion à nuestra probabilidad, quiero traer otro caso de los Annales antiguos de la Ordē, que por no ser nuestros, y por no aver en aquel siglo Capuchinos, puede ser que no le llame *mera confabulacion*, y si le diere esse titulo, puede dar satisfacion el que toca. El M. R. P. Fr. Lucas Walingo en sus Annales, 2. part. año 1266. num. 12. dize assi: *In*

Proutincia S. Iacobi, in Custodia, & Monasterio Eucrensi adolescens quidam Frater Dominicus Eyres nuncupatus, in Valetudinario iacens, tū propter aestiuum, tūm propter febrilem calorem aliquando Abitum deposuit in scamno vicino. Sub vesperè abiit in Ecclesiam Valetudinarij praefectus, & demones lectum infirmi arripientes per fenestram minabantur se in hortum proiecturos. Redit ad clamores infirmi; qui orabat in Ecclesia, & petenti proiecit in lectū Religiosum vestimentum abierunt statim mali portitores dimisso lecto, induitque infirmus vestem, quam contra demonum incursus occulta nouit esse virtutis.

Que en suma quiere dezir, que estando en la Enfermeria vn Religioso enfermo, se desnudò el Abito, ya por el calor del Estio, ya por el calor de la calentura, *tum propter febrilem calorem*, y luego acudieron los demonios, que arrebatando la cama, y al enfermo queriendo arrojar por la ventana de la huerta; començò à dar voces el enfermo, y el Enfermero acudiò à sus clamores, y arrojandole el Abito que con tanta instancia el enfermo pedia, y tomandolo para vestirlo, los demonios huyeron. Dandome à mi suficiente fundamento para que infiera esta consecuencia; luego quitarse el Abito el Capuchino enfermo tan desagrada à Dios, que visiblemente lo castiga. La consecuencia es

patente segun la paridad; porque en aquel siglo de la Serafica Orden se acostumbraua, no desnudarse el Abito el Religioso enfermo (aliàs no huiera fundamento para castigarlo Dios) *sed sic est*, que en el siglo de la Capucha permanece establecida la misma costumbre: Ergo, &c.

31. Pero que tenga mucha probabilidad el castigo referido, probarélo con el calo de la V. Madre Sor. Maria de la Antigua en su libro que escriuiò, cuyo titulo es Defengañò de Religiosos, y almas que tratan de virtud, lib. 6. cap. 9. fol. mihi. 308. donde dice la V. Madre hablando de si misma: *Ya sabe v. md. que nos manda la Regla dormir vestidas.* Donde es de notar, que no será de tal suerte precepto, cuya transgression sea pecado mortal. Porque no es verisimil, que vna alma tan justa, que cada instante tenia particulares reuelaciones, y apariciones de Christo nuestro Redemptor, pecasse por aquella transgression mortalmente. Por qual será confejò, ò amonestacion, con la qual estaua fundada, y fortalecida la costumbre de dormir con el Abito. Profigue, pues, la U. Madre: *Yo como soy la que soy, con imperme las señoras, que me criaron en todas las cosas de virtud, porq̄ eran santas, conmigo aprouecharon poco todas las diligencias que hizieron, para q̄ en el mundo, y assi me sali con la mia: mas agora ha*

algu-

algunos dias, que dormia con él, y bolvi à mi costumbre. Mas viendo que iba adelante mi sequedad, y despojos bolvime à vestir el Abito. Mas como las entrañas del amor de mi dulce, y amoroso Padre no puedē dexar de mostrarse siempre, aunque mayores sean mis culpas; estando yo pensando en como justamente me avia quitado todos sus tesoros, y contentissima sin ellos, aunque muy sola, no podia dexarlo de sentir; mas el cōtento que tenia, porque su Magestad lo hazia, era grande. Considerava, como me he buuelto à acostar sin Abito, y lo que puede vna mala costumbre; mas llegando aqui sintiò mi alma la ternura, y regalo de su dulce, y agradable presencia; y como quien resucita, y buelve de muerte à vida, bolviendo en mi, dixele: Dulçura amorosa de mi anima, como lo aveis podido acabar cō esse pecho de amor, pues sabeis que solo el amor vuestro es la vida del mio, sin el qual mi alma desfallece? A lo qual respondiò el Señor: No te conocia como te vides sin el Abito de tu profesion, que es la señal con que se diferencian mis Esposas de las demas mugeres, &c.

Segun lo qual argumento yo assi: Una de las particulares penas con que Dios exercita a los cōtemplatiuos, es la subtraccion de los Divinos favores, como retirandose, y escondiendose del alma, la qual subtraccion, segun el R.P. Fr. Agustín de S. Ildelfonso, *Theologia Mystica. l. 1. cap. 4.* algunas vezes es para castigar, y

corregir los defectos, aunque seã leues; y aun es castigo mas sensible, que la pena corporal; *sed sic est*, que à esta V. Madre la castiga Dios con la subtraccion referida por desnudarse el Abito de su instituto Regular; luego estar el Religioso Capuchino sin el Abito de su instituto, es digno de castigo, y lo castiga Dios.

32. Puede ser que me replique el señor Doctor, que en este caso ay disparidad: porq̃ la V. Madre no se quitò el Abito estando enferma, y aqui hablamos de quitarse el Abito en tiempo de la enfermedad. Resp. que para lo que yo lo traygo viene muy cōforme; porque lo alego para probar, que Dios castiga el quitarse el Abito el Religioso, en Religión donde ay costumbre de no quitarlo; y assi contraponiendo el vn caso con el otro, comparandolos de costumbre à costumbre, son muy conformes, y no ay disparidad. Por lo qual para clarificar en esta formalidad mi argumento: Tan establecida costumbre es en aquella Religion dormir las Religiosas con el Abito, como lo es en la nuestra no desnudarse el Abito en la enfermedad; *sed sic est*, que en aquella Religion por quitarse el Abito la V. Madre faltando à la costumbre de dormir con él, la castiga Dios aun con mayor pena, que la corporal; luego en la nuestra ay fundamento para que Dios casti-

castigue, quando el Religioso quebranta la costumbre, quitandose el Abito en la enfermedad. Luego el castigo (que el señor Doctor llama confabulaciō) tiene mucha probabilidad.

33. Sea otro fundamento, que afianza la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades, el combate de tentaciones, à que se expone el Religioso si se quitara el Abito; servirá de prueba, entre muchas que se pudieran alegar, la experiencia de N. P. S. Francisco, que traemos cada dia à la memoria, por expressarse en las Lecciones de su rezo. *4. die. lect. 1. 2. noct.* donde se dize assi: *Nuda humus, ut sapius, lectus erat lasato corpusculo, cervical lapis, vel lignum: vestis que simplex, rugosa, & hispida, tegumentum: pro eo, quod experientia certa didicerat, hostes malignos duris, & asperis in fugam conuerti, delicatis autem, & molibus ad tentandum fortius armari.* Seruiale al cuerpo

S. Francisco la desnuda tierra ordinariamente de lecho, la almohada vna piedra, ò vn leño; el Abito simple, aspero, y rugoso; porque sabía por experiencia cierta, que los espíritus infernales huyen de las austeridades, y de las asperezas; pero que se arman más fuertemente para tentar con tratamientos mas delicados, y suaues. Con lo qual argumento assi.

Segun la experiencia de N. P. S. Francisco, los demonios huyen

del vestido aspero, y están mas fuertes para tentar en viendo vestido delicado; luego el Capuchino enfermo con el Abito aspero ahuyenta al demonio, y con la camisa lo llama, y le dá armas para la tentacion; *sed sic est*, que la fuga del demonio es seguridad para el alma, y la tentacion es peligro; luego el Capuchino enfermo con la camisa pone en peligro al alma, y con el Abito afianza contra el demonio la seguridad. Confírmase: el Abito es sagrado, y bendito con las bendiciones de la Religion, y no lo está la camisa, porque no es vestuario de la Capucha; mas es assi, que el demonio huye de lo bendito, y de las bendiciones, y se llega à lo que no es bendito, ni tiene bendicion: luego el demonio huye del Capuchino enfermo, porq̄ tiene vn Abito bendito con las bendiciones de la Religion, y se llegará si lo vè con camisa, porque le falta las bendiciones Regulares, por no ser vestuario de su instituto.

34. El intento se prueba con vn caso que se refiere en nuestras Chronicas, 2. par. lib. 7. §. 51. y fue de vn Cauallero difunto à quien le auian vestido nuestro sagrado Abito, y por culpas que ya cometido estaua condenado, y los demonios que en forma de Mastines vinieron à llevarse el cuerpo, no se atreueron à quitarlo hasta quitarle el Abito, como

mo de hecho se lo lleuaron quando se lo desnudaron: Ergo, &c. Pues como dixo Wadingo en el caso arriba citado de aquel Religioso enfermo, à quien affligió el demonio por averse desnudado el Abito: *Induitque infirmus vestem, quam contra demonum incursum occulta nouit esse virtutis.* Que se vistió el Abito, y conoció que tenia virtud oculta contra los assaltos de los demonios.

35. Ampliase, y confirmase mas: segun el V.P. Diego Lorégo Scupuli en su Combate espiritual, cap. 63. son quatro principales assaltos, con los que el demonio pretende vencer al hombre en el tiempo de la muerte, que son contra la Fè, desesperacion, vanagloria, è ilusiones; mas es assi, que estar el Capuchino enfermo de enfermedad graue, es estar en tiempo de morir, porque se teme la muerte, y por vltimo se muere; luego està en tiempo en que el demonio le haga guerra con aquellos quatro combates; *sed sic est*, que el Capuchino enfermo ahuyenta al demonio con el Abito por aspero, y bendito, y lo llama con la camisa por delicada, y sin bendicion. Luego el Capuchino enfermo con el Abito està fortificado contra los quatro combates del demonio, y no lo està con la camisa. Aora desta fuerte: afiancar el alma es el solido fundaméto de nuestras obras, y no lo es arriesgarla, y ponerla

en peligro; pero es assi, que (segun està probado) el Capuchino enfermo con el Abito afiança al alma contra las tentaciones, y la pone en riesgo, y peligro con la camisa; luego contra la camisa està bien fundada la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades.

36. Sea otro fundamento de nuestra conclusion: bien fundada estará la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades, si fueren curables con la tal inseparacion, y si fuere licita, y si fuere meritoria; pero es assi, que con la inseparacion del Abito son curables nuestras enfermedades, y la tal inseparacion es muy licita, y es muy meritoria; luego està bien fundada la inseparacion del Abito en nuestras enfermedades. La consecuencia està bien inferida, la mayor es del señor Doctor, porque es el thema de su intento; conque solo falta que probar la menor, lo qual se ayudará en las conclusiones siguientes.

SATISFACESE A LA PREGUNTA
del titulo; esto es: *Si sea necessaria la separacion de nuestro Abito para la curacion de nuestras enfermedades?*

§. 2.

Presupuesto contra presupuesto.

1. Comiença el señor Doctor su presupuesto diziendo: *Que todo el methodo de curar las en-*
E fer-

fermedades pende deste generalissimo principio: los contrarios son remedio de los contrarios. El mismo methodo (añadia yo) ay para curar las enfermedades morales. Cõ esta claridad lo dize S. Gregorio Papa, Homil. 32. in Euang. Cœlestis Medicus. *Singulis quibusque vitijs obuiantia adhibet medicamenta. Nam sicut arte Medicina calida frigidis, frigida calidis curantur; ita Dominus noster contraria opposuit medicamēta peccatis, vt lubricis continentiam, tenacibus largitatem, iracundis mansuetudinem, elatis præciperet humilitatem.* El Medico Celestial nos propone medicamentos para todos los vicios; porque de la misma fuerte, que en el Arte de la Medicina lo calido se cura con lo frio, y lo frio con lo calido, assi nuestro Redemptor opuso à los pecados contrarios medicamentos, para que se remedie la Luxuria con la continencia, la Avaricia con la largueza, la Ira con la mansedumbre, la Sobervia con la humildad. De donde inferia yo; luego para mortificar el cuerpo se cura el lino con la lana, y el lienço con el sayal.

2. Despues de lo referido señala las qualidades del sayal, y vna que es muy notoria no se refiere; pero la notò David Pſal. 147. *Qui dat niuem sicut lanam.* Es Dios quien dá la nieue como lana. *Idest* (dize Lorino ibi) *consum frigoris iuxta plures, pauciores ve vestes, vt qui plures adhibet atque*

delicatiores magis obnoxius iniurijs frigoris externi sit, minus qui paucioribus vtitur, atque vilioribus. En lo natural no es otra cosa dar Dios la nieue segun la lana, que dar el sentido del frio segun los muchos vestidos, ò los pocos, para que el que viste mas vestidos, y mas delicados, esté mas sugeto à las injurias del frio exterior, que aquel que vſa menos vestidos, y mas viles. De donde arguia yo; luego tambien dá Dios à sentir el calor conforme es el sayal. Pruebo la consecuencia; vna misma es la razon de los contrarios, *contrariorum eadem est ratio.* Mas es assi, que la prouidencia de Dios reparte el sentido de el frio à la proporcion de la lana; luego tambien ha de repartir el sentido del calor conforme es el sayal. Insto mas segun la exposicion de Lorino: Es tal la prouidencia de Dios, que siente mas las injurias del frio el que viste mas vestidos, y mas delicados, que el que vſa menos vestidos, y mas viles; luego el Capuchino enfermo sentirá menos el calor vestido de lana, que vestido de lino. Y la razon es, porque en la prouidencia de Dios han de tener vna misma razon los contrarios, y como siente mas el frio el mas bien vestido, y lo siente menos el de menos ropa; assi ha de sentir mas el calor el que viste lino, que el que viste lana. Luego mejor le es al Capuchino enfer-

fermo el Abito, que la camisa.

3. Señalando, pues, las qualidades de la tunica de lino, y de la tunica de sayal (en lugar de tunica de lino, vfo yo el termino *camisa*, porque en question de nombre, es mejor acomodarle à la opinion comun) dize: *Que el sayal es seco à predominio, y caliente, y el lino es humedo por exceso, y templado, como de lo aspero del vno, y liso del otro se conoce.* Conque segun parece, el señor Doctor arguye por conjetura desta suerte: El sayal es aspero? Luego seco, y caliente. El lino es liso? Luego humedo, y templado. Para probar quan falsa sea esta conjetura valgamonos de la experiencia.

Experimentese con el tacto la lana en la piel de la oveja, y tambien al lino quando lo están maceando, ò quando se concluye el maceo, y se experimenta al toque del tacto la lana mas lisa, y mas suaue que el lino; luego el señor Doctor ha de hazer la conjetura al contrario. Pruebo la consecuencia; por el señor Doctor lo liso es humedo, y templado, y lo aspero es seco, y caliente. Mas es assi, que segun aquella experiencia la lana es lisa, y suaue, y el lino es aspero, y bronco; luego la lana es la humeda, y templada, y el lino es el seco, y caliente.

4. Confirmase con la misma experiencia: tantecue con el tacto vna tela de lino de hilos muy

gruessos (que todo lo puede el huso, y el telar) con vn olan, y à la experiencia del tacto el olan es muy liso, y suaue, y la otra tela es aspera, y bronca; luego esta será seca, y caliente, y la otra humeda, y templada; luego si por lo liso, y por lo aspero se conjeturan qualidades, avrà dentro del lino qualidades contrarias. La misma experiencia se puede hazer contraponiendo vna tela de la lana muy delgada con nuestro sayal; y conjeturar assi: aquella tela de lana muy delgada es lisa, y suaue, y nuestro sayal es aspero; luego esta lana es seca, y caliente, y la otra es humeda, y templada. Con la misma experiencia se puede contraponer vna tela de lana muy delgada, con aquella de lino muy basta, y conjeturar assi: aquella de lana es suaue, y lisa, y aquella de lino es aspera; luego esta es caliente, y seca, y la otra es humeda, y templada: *sed sic est* que es muy ridiculo hazer naturaleza lo que haze el telar: *Ergo, &c.* Segun lo qual se distingue el texto, que alega para probar dichas qualidades por lo aspero: *Asperum à sicco, &c.* Distingo: lo aspero segun naturaleza, passe; lo aspero segun el artificio, ò el telar, niego.

5. Confirmo est i solucion cõ Riberio, *cap. 3. de qualita. element.* *mibi. 4.* donde definiendo la aspereza dize assi: *Asperitas est qualitas ex siccitate orta per quam res fiunt in superficie prominentes, &*

tactum offendentes. Y pone el exemplo desta suerte: *Sic cortices arborum, & pomices asperitatem praeferunt.* Luego si propone por exemplos de la aspereza las cortezas de los arboles, y las piedras pomes, es manifesto que para inferir de la aspereza sequedad, hemos de atender à la naturaleza, y no al telar.

6. Añado contra el señor Doctor, que dado que el sayal sea seco, no infiere bien de aqui, que es caliete. No es buena, pues, esta consecuencia: Es seco? Luego calido; confirmase con la melancolia, la qual es seca, y no se infiere bien; luego es caliente, y la razon es porque es fria. Luego de la sequedad del sayal, no por esso infiere bien el señor Doctor que es caliente. Lo mismo digo del lino, que dado que sea humedo por excesso, no de aqui se infiere que es templado, porque puede ser bien caliente. Confirmate con la sangre, la qual es humeda, y tambien es calida; luego no està bien hecha aquella inferencia: y la razon es, porque con lo humedo es muy compatible lo bien caliente; y se puede confirmar con el Vino.

7. Pero dado que el sayal sea seco, digo, que en quanto seco no puede dañar à los humores. Pruebase; los quatro humores, aunc algunos de ellos sean virtual, y potencialmente secos, pero formalmente son humidos. Como

lo sienta Valles, *1. controu. cap. 10. & 12.* y se infiere de Avicena, *Fen. 1. lib. 1. doct. 4.* donde dize hablado del humor: *Est corpus humidum, & fluidum, &c.* Luego à los humores no les puede dañar el sayal en quanto seco. Pruebase la consecuencia: los quatro humores son formalmente humedos; mas es assi, que por el señor Doctor en su presupuesto, lo humedo pide para su conservacion lo seco; luego los quatro humores piden para su conservacion al sayal en quanto seco; luego en quanto tal no daña à los humores.

8. Con el mismo argumento se prueba, que el lino en quanto humedo daña à los quatro humores. Pruebase: los quatro humores formalmente son humedos; mas es assi, que por el señor Doctor el lino es humedo por excesso, y à lo humedo le daña su semejante, y lo conserva su contrario; luego el lino en quanto humedo daña à los quatro humores. De los dos argumentos puede elegir el señor Doctor el que quisiere. Si elige el primero segun la experiencia del tacto, tiene el sayal y el lino diuersas qualidades de las que pretende: si elige el segundo, convenimos en que el sayal en quanto seco, no daña à los humores; conque solo quedará el sayal en quanto caliente: *Sed quia prae noc.* Voy à la question.

Para

1. **P**ara inteligencia de la question debe notarse, que ay dos necessarios: ay necessario *simpliciter*, y ay necesario *secundum quid*. Necesario *simpliciter*, es aquello sin lo qual vna cosa no puede conseguirse; v.g. la comida respecto de la vida es necesaria *simpliciter*, porque no se puede viuir sin comer. Necesario *secundum quid* es aquello, sin lo qual bien puede conseguirse lo que se pretende, pero es necesario *ad commodius consequi*. Para conseguirse con mas facilidad, ò con mas comodidad; v.g. el cauallo para ir à Madrid. Bien se puede ir à Madrid sin cauallo, pero se necessita dèl para hazer el viage con mas comodidad. Esto presupuesto, sea nuestra primera conclusión. No es *simpliciter* necesario quitarse el Abito el Capuchino enfermo para la curacion de sus enfermedades.

2. Pruebasse la conclusion: aquello es *simpliciter* necesario, sin lo qual vna cosa no puede conseguirse; mas es assi, que el Capuchino enfermo, puede en sus enfermedades conseguir la salud sin la separacion del Abito; luego la tal separacion no es *simpliciter* necessaria para su curacion. Pruebasse la menor: si fuera la tal separacion *simpliciter* necessaria, principalmente seria en aquellas enfermedades numeradas por el señor Doctor; mas es assi, que en

aquellas enfermedades no es *simpliciter* necessaria la separacion de el Abito: Ergo, &c. Pruebasse la menor con la experiencia: de todas las enfermedades que señala el señor Doctor están cada dia enfermos los Capuchinos, en nuestras Enfermerias, y sin desnudarse el Abito consiguen la salud; luego en las enfermedades que numerat el señor Doctor, no es *simpliciter* necessaria la separacion del Abito para la curacion. Pues vemos en la Prouincia, y en toda la Religion Religiosos de todas edades de Abito, de à veinte años, de treinta, de quarenta, de cincuenta, de sesenta, y de setenta años solo de Abito, en los quales años han tenido enfermedades grauissimas, y sin desnudarse el Abito viuen: Ergo, &c. Es tan fuerte este argumento, que me admiro que aya quien diga lo contrario; y si le falta la experiencia de curarnos al señor Doctor, podia valerse de la consideracion de ver tantos Capuchinos, y entre ellos antiguos, y ancianos, entre los quales avrá muchos que ayan passado graues enfermedades, y viuen. Y à no valerse desta consideracion podia aver consultado à su compañero en la Medicina, el señor Doctor D. Marcos Moreda, que ha mas de treinta años que nos cura, y à los demás señores Doctores que nos visitan en otras Ciudades (cuya asistencia es cierto que es muy grata à

los

los ojos de Dios, pues no miran à mas interes que la caridad, y assi se ha de pagar con el Cielo) los quales desengañarian al señor Doctor con la certeza deste argumento.

3. Confírmase; los remedios de las enfermedades (segun el methodo de toda Medicina) se reducen à estos tres: *Ratio, experientia, analogismus*. La experiencia (tomando solo el que he menester) consiste en poner en execucion el remedio, que se tiene observado por algunos exemplos, anteponiendose en tal aplicacion la experiencia à la razon; mas es assi, que el Capuchino enfermo sin desnudarse el Abito, tiene de su parte la experiencia para su curacion; luego tiene de su parte el remedio con la experiencia. Luego el señor Doctor debe arrimar la que juzga razon, porque prepondera la experiencia; aliàs ha de negar su methodo de curar.

4. Pero aunque niega la experiencia, la concede. Para probarlo (y será confirmacion de mi intento) valgame de su sentir expreffado en el argumento de su Tratado, donde dize assi: *Y à lo menos la prolongacion de convalecencia en los mas biẽ librados*. De donde inferia yo; luego la separacion del Abito en el Capuchino enfermo no es *simpliciter* necesaria para su curacion. Pruebo la consecuencia; aquello es *simplici-*

ter necesario para la curacion, sin lo qual no se puede conseguir la salud; mas es assi, que por el señor Doctor, sin quitarse el Abito los Capuchinos enfermos, ay bien librados, convaleciendo, y sanando; luego no es *simpliciter* necesario, que se quiten el Abito para conseguir la salud. Juzgo que concluye el sylogismo; y pues sucede lo mismo entre los Seglares enfermos, que vnos mueren, y otros convalecen: para què quiere el señor Doctor quitarles el Abito à los Capuchinos enfermos?

5. Confírmase mas con la experiencia. Pongamos en nuestra Enfermeria dos Capuchinos enfermos de vna misma enfermedad, y curandolos vn mismo Medico. Y para poner el exemplar valgamonos de la peste, que corre, y ha corrido en nuestra Andaluzia, del qual contagio han muerto Capuchinos sirviendo en los Hospitales, tres de los quales (de que es cierta la noticia) sanaron de sus landres, y *viuen*; y preguntole al señor Doctor de los que murieron el por què? O murieron solo porque tenian el Abito? O solo por la enfermedad? O por todo junto? Si responde que la razon de morir fue el Abito, tiene en contra de su respuesta los que no murieron, porque tambien tenian el Abito; y como aquenios, tambien avian de morir estos. Luego la causa de morir

morir el Capuchino, no es solo el Abito. Si me dize, que aquellos murieron por sola la enfermedad? infiero yo; luego el Capuchino enfermo solo muere por razon de la enfermedad. Si me dize que murieron por todo junto, esto es, por causa del Abito, y de la enfermedad? argumento assi: los otros Capuchinos que no murieron, tenían la misma enfermedad, y el mismo Abito, y no murieron; luego hemos de apelar à otra causa. Si añade por causa, que los que murieron teniã sus dias cumplidos, y en los que vivieron no avia llegado el termino de sus dias? infiero yo, luego quando al Capuchino enfermo no se le cumpren los dias, puede sanar con el Abito. Discurra el señor Doctor la causa que quisiere de sanar vnos, y morir otros; que lo que yo discurro es, que lo mismo que ha passado entre los Seglares enfermos de peste, que vnos murieron, y otros sanaron, y sin tener Abito; lo mismo sucede teniendo el Abito los Capuchinos enfermos: Ergo, &c. ^{sup. ouisb. 23m}

6. Confírmase, y ampliase mas la experiencia. Doy caso que el señor Doctor està curando à vn Seglar embuelto en su camisa, y cura juntamente à vn Capuchino embuelto en su Abito, los quales dos enfermos tienen vna misma enfermedad, y de los dos enfermos murió el Seglar, y vivió el Capuchino (y este suceso se ex-

perimenta cada dia) y preguntole al señor Doctor por que se le murió aquel Seglar? Lo primero no puede responder, que porque tenia el Abito, pues era Seglar; de donde infiero yo, luego tambien mueren los hombres sin tener el Abito vestido; luego impotta poco el Abito para morir. Si me dize que murió, porque assi estava determinado de lo Alto? infiero yo; luego el no morirle el Capuchino fue, porque de lo Alto no avia determinacion para aquel tiempo. Añado, que quando muere el Capuchino, tambien està determinado de lo Alto que ha de morir vestido de fayal, con que los Capuchinos no mueren contra las determinaciones de Dios. Si dize que murió, porque nació? infiero yo; luego para morir el Capuchino, el Abito principal es el nacer. Si me dize que murió, porque hizo vn exceso? digo yo, que tambien se le avia de morir el Capuchino; porque en su opinion tener el Abito es exceso en la enfermedad. Y supuesto que no se le murió cõ este exceso, es evidente, que con el exceso de su Abito puede sanar el Capuchino enfermo. En essa conformidad puede el señor Doctor añadir preguntas, y respuestas, y de todas ha de inferir experiencia: Ergo, &c. ^{sup. ouisb. 23m}

7. Pruebasse *secundò* nuestra conclusion *à priori*. Si fuera *simpliciter* necessaria la separacion de el

el Abito nuestro para la curaciõ de nuestras enfermedades, seria principalmente, porque la vezindad del Abito es causa de la enfermedad; mas es assi, que la vezindad del Abito no es causa de la enfermedad; luego la separaciõ no es *simpliciter* necessaria para la curacion. La mayor juzgo que la ha de conceder el señor Doctor, porque quien quita la causa de la enfermedad, pone la salud; luego si el señor Doctor para poner salud en el enfermo Capuchino le quita el Abito, debe conceder que el Abito es la causa de la enfermedad. Y si no es causa, no sirve de embarazo. Pruebase la menor: señalando Galeno las causas de la enfermedad caliente, señala estas cinco, *cap. 2. lib. 2. de caus. morb. Motus, putredo, rei calida vicinia, constipatio, cibus, potusque calidior*, de las quales causas solo puede convenirle à nuestro Abito aquella *rei calida vicinia*; mas es assi, que la vezindad del Abito no puede ser causa de la calentura: *Ergo, &c.* Pruebase la menor, para que el Abito fuesse causa de aquel calor preternatural, avia de ser, ò como causa uniuoca de igual actiuidad con aquel calor producido, ò como causa equivocada de mayor perfecciõ, y actiuidad; mas es assi, que el Abito (dado que sea caliente) respecto del calor producido, ni es de igual actiuidad, ni de mayor: *Ergo, &c.* Pruebase esta ultima me-

nor: si el Abito fuera de igual, ò de mayor actiuidad, avia de seguir, que en todo tiempo avia de estar con calentura el Capuchino, porque tiene la causa que es el Abito, y el mismo passo, que es el lugeto q̄ lo viste: esto es falso; porque en tiempo de sanidad no tiene el Capuchino calentura: *Ergo, &c.* Y se confirma segun la senténcia comun en la Medicina, afirmando, q̄ vn humor no puede ser causa eficiente de otro humor. Y la razon es; porque para que vn humor pudiera ser eficiente de otro humor, era necesario fuesse mayor su actiuidad, que la resistencia del passo, en quien obrasse, y que la pudiesse vencer; *sed sic est*, que ningun humor tiene mayor actiuidad, que la resistencia del otro; luego vn humor no puede ser causa eficiente de otro humor. Luego ni puede el Abito ser causa eficiente del calor preternatural, ò violento: es patente, porque esse calor excede sin comparacion al calor del Abito. Y aun el calor natural es mas actiuo, que el Abito; luego el Abito no puede hazer en el calor natural. Y dado que fuesen de iguales actiuidades, tampoco puede ser agente; porque vn semejante no haze en su semejante: *Ergo, &c.* Por lo qual la vezindad de cosa calida, que es causa de enfermedad caliente, ha de ser de igual, ò de mayor actiuidad; v.g. por contacto fisico, como el fuego,

fuego, ò el Sol del Estio. Por cõ-
 tacto mathematico, como vn ba-
 ño de agua bien caliente. Pero si
 me dize el señor Doctor, que el
 Abito no es causa eficiente en
 essa cõformidad, sino como cau-
 sa impediende, esto es, que sirve
 de impedimento para la aplica-
 cion de los remedios, puede va-
 lerle para su desengaño del argu-
 mento antecedente de la expe-
 riencia, y tambien de la solucion
 de sus argumentos, como des-
 pues dire.

8. *Tertio* se prueba nuestra
 conclusion. El señor Doctor pue-
 de curar, y sanar à vn enfermo cõ
 sangrias, sin que sea *simpliciter* ne-
 cessario que las dexee para su cu-
 racion; luego de la misma suerte
 puede vn Capuchino enfermo
 curarse, y sanar con el Abito, sin
 que sea necessario desnudarse.
 Para inteligencia del argumento
 comienço à notar; lo primero cõ
 Galeno, 2. *acut cap. 10.* donde di-
 ze: *Quacũque vena secetur, vniuersa*
exauriuntur, quia omnium in corpore
vna est confluens, & commeatus.
 Que de qualquiera vena que se
 sangre, todo lo que ay que eva-
 cuar, se evacue, y assi salen todos
 los humores, porque todos en el
 cuerpo tienen vnion. Supongo
 tambien, que el fin para que se
 produxeron los quatro humores
 fue la nutricion, y conservacion
 del hombre en estado natural.
 Como lo afirman los maestros
 de la Medicina, y con ellos Ga-

leno, 4. *de vsu part.* Supongo tam-
 bien segun opinion probable, q̄
 todos quatro humores nutren
 qualquier parte exquisita, y à
 todo el viuiente. Supongo tam-
 bien, que los espiritus se engen-
 dran principalmente de la sangre,
 como consta de su definicion:
Spiritus est substantia tenuis, lucida,
& aetherea ab exhalatione sanguinis
benignioris, & aeris inspiratu geni-
ta, ad vniuersas corporis functiones
obeundas necessaria. De suerte que
 los espiritus tienen su origen de
 la sangre mas benigna, y de el
 ayre, los quales espiritus son ne-
 cessarios para todas las operacio-
 nes, y funciones del cuerpo; ni
 puede el alma exercer alguna ope-
 racion en el cuerpo sin los espi-
 ritus, porque son sus primeros, è
 inmediatos instrumentos. Y cõ-
 cluyendo; por la sangria respecti-
 vamente de vna à muchas, ay re-
 olucion de espiritus, ay falta de
 nutrientes del viuiente por la eva-
 cuacion de los quatro humores;
 porque si vno es el que excede,
 salen por la sangria los que no
 dañan. De donde concluye el se-
 ñor Doctor D. Juan de la Torre
lib. 4. tract. 5. quest. 1. desta suerte:
Que en la sangria siempre sale mas
humor de aquel, que redunde en mas
cantidad; y como el primero que abũ-
da en mas cantidad es la sangre, el
segundo la colera, el tercero la flema,
y el quarto la melancolia, de aqui es,
que en las sangrias sale siempre mas
copia de sangre que de los otros tres

humores. Por lo qual si no es quando abunda la sangre, no es bueno sangrar (porque seria perder mucha copia de sangre) y quando abundan los otros tres humores, tomar diferente rumbo de evacuacion.

Segun lo qual infiero mi consecuencia negada: luego vn Capuchino enfermo puede sanar cō el Abito. Pruebale la consecuencia; tan malo es para la sanidad de el cuerpo quitarle de lo necessario, como añadirle de lo superfluo; porque la enfermedad, que consista en positiuo, ò negatiuo, no es otra cosa que aumento, ò detrimento; mas es assi, que por la evacuacion de las sangrias se le quita al cuerpo parte de lo necesario, y sana el enfermo; luego tambiē puede el Capuchino añadiendole al cuerpo con el Abito algo de lo superfluo. La razon de todo es muy clara; porque curar con sangrias, es sanar enfermando, por lo que se quita; y curar con el Abito, es sanar enfermando, por lo que se añade; mas es assi, que alli sana el enfermo, aunque se enferma: luego aqui puede sanar el enfermo, aunque se enferme. Y se confirma; mas dañoso le es al cuerpo lo que se le quita con las sangrias, que lo que se le añade con el Abito; porque lo que se le quita con sangrias, es parte de humores, es parte de spiritus, aquellos son sus nutriētes naturales, los otros son los requisitos para las operaciones de su

vida; con el Abito à lo mas se le puede añadir vn poco de calor: mas es assi, que el enfermo sana con sangrias enfermando mas, por lo que se le quita: luego el Capuchino puede sanar con el Abito enfermando menos, por lo que se le añade. *Sed sic est*, que no es necessatio que el señor Doctor dexé las sangrias para curar sus enfermos, y sanarlos; luego de la misma fuerte (dado que se le añada algo de calor) no es necesario, que se quite el Abito el Capuchino enfermo para sanar de sus enfermedades. Y puede confirmarse con dos opiniones encontradas; la vna del Doctor Diego de Valverde Horosco, el qual en vn quaderno que imprimiò, defendiendo las sangrias de los braços, assegura de las de los touillos, que son perjudiciales à la vida. La otra del Doct. Luis Perez Ramirez, que en otro impresso defiende como conveniētes al bien comun las sangrias de los touillos, instandole para essa defensa la conciencia, como lo dize en el fol. 14. y reprobando las sangrias de los braços como dañosa; à la salud: y con afirmar el braçista, que matan las sangrias de los touillos; y el touillista, que matan las de los braços; cō todo esso el señor Doctor vsa de vnas, y de otras, sin que juzgue que es necesario omitirlas para la curacion de los enfermos, porque le avrà enseñado lo contrario la

experiencia ; luego por la misma razon no es necessario , que el Capuchino enfermo dexé el Abito para sanar de sus enfermedades, aunque diga el señor Doctor que es perjudicial à la salud, porque no obstante que lo diga, enseña la experiencia lo contrario.

9. Otro fundamento trae el señor Doctor en fauor de esta nuestra conclusion, que consiste en la costumbre física, que en suma es este el argumento : Los Padres Capuchinos tienen costumbre física de traer siempre el Abito; luego no se lo deben desnudar en la enfermedad, antes lo deben vestir para su curacion: porque la costumbre es otra naturaleza, y se debe atender à ella para la curacion de las enfermedades. Este fundamento en parte lo admite el señor Doctor, y en parte lo niega. Niegallo para lo que toca à enfermedades graues; concedelo en quanto à otros accidentes. Pero de quan debiles fuerças sea este fundaméto, pruebáse, y sirvase de camino de confirmacion para mi conclusion.

Argumento assi: La costumbre física de traer el Abito, no es la que facilita la curacion de nuestras enfermedades; luego es otra causa. Pruebáse el antecedente: Para que la costumbre física de traer el Abito no sirviéssé de impedimento en la enfermedad para su curacion, avian de sanar todos los que sanan por fuerça de

no embarazarles la tal costumbre física; mas es assi, que sin esta costumbre física sanan muchos Capuchinos: Ergo, &c. Pruebáse la menor: Los recién professos de la Religion de à dos, ò tres, ò quatro, ò seis años de Abito, &c. teniendo en sus enfermedades sanan dellas como los antiguos; mas es assi, que en estos Capuchinos recién professos, no puede facilitar la costumbre física del Abito; porque la costumbre física del siglo de à quinze, de à veinte, ò de à treinta años, &c. prepondera à los pocos años de la Religion; luego sin la costumbre del Abito sanan de sus enfermedades muchos Capuchinos. El mismo argumento se puede hazer respecto de los Nouicios; los quales suelen tener graues enfermedades, y sin quitarse el Abito suelen convalecer: Ergo, &c. Luego se debe señalar otra causa; luego debe darse vna Regla, que comprehenda à todos; mas es assi, que no puede ser otra, sino que el Abito no le sirve de embarazo para su curacion al Capuchino enfermo; luego no es simpliciter necessario que se desnude el Abito para la curacion de sus enfermedades. Por lo qual no cuido de la costumbre física.

10. Sea nuestra segunda conclusion. La separacion del Abito en las enfermedades del Capuchino, à lo mas es necessaria secundū quid para su curacion; esto es, para

curarse con mas regalo, ò con mas commonidad. Pruebasse con la conclusion antecede: Si fuera necessario quitarse el Abito el Capuchino enfermo, ò avia de ser *simpliciter*, ò *secundum quid*; mas es assi, que (segun està probado) no es necessario *simpliciter*; luego dado que sea necesario, solo podia ser *secundum quid*. Y como este necesario solo es para curarse con mas regalo, y con mas comodidad (segun dize el señor Doctor en diuersas partes de su papel, y fol. 16. dize: *Assi necessitan de exonerarse del Abito, y regalar el tacto del cuerpo con el lienço.*) De aqui es, que los Capuchinos por amor de Dios, y de aquel Diuino Redemptor, que pendiò en el aspero lecho de la Cruz, sin tener donde reclinar la cabeça, y por tener en mas sugesion las passiones, sugetando el cuerpo al vigor del espiritu; quierẽ priuarse desta comodidad, y *de regalar el tacto del cuerpo con el lienço*. Por que como dexaron de vna vez en el siglo el *regalar el tacto del cuerpo con el lienço*, no quieren bolver à tomar lo que dexaron; que esso seria bolver à las cebollas por dexar el Maná; y en el desierto de la Capucha mas quieren el Maná de la mortificacion, que las cebollas de *regalar el tacto del cuerpo con el lienço*. En la clausura desta Aca todas son Palomas, que no hallan descanso en el diluuió del mundo; no ay Cueruos, que por

buscar comodidades buelvé las espaldas al Arca. Cada Capuchino es vn Loth, que fixos los ojos en la impuesta ley, no buelven la cara à los incendios; no ay pecho mugeril, que por vna buelta de rostro elija reducirse à estatua. De vna vez empuñaron el arado, y continuando los surcos en la tierra del cuerpo hasta morir, no dexan la mançera. Con soberano impulso dexaron de vna vez las redes, y con fauor del Cielo no quieren bolver à las mallas de *regalar el tacto del cuerpo con el lienço*.

II. De todo lo qual inuero yo, que si el señor Doctor pretende probar en su papel, que es *simpliciter* necesario desnudarse el Abito el Capuchino enfermo para su curacion; está en lo contrario manifestamente convencido con la experiencia, y por lo mismo podia aver escusado su escrito. Y antes de tomar la pluma podia consultar à cada Capuchino, y hallará que el que menos en su tiempo de Abito ha tenido vna enfermedad graue, y está viuiendo. Y en este punto me hazen instancia los Religiosos de este Conuento, para que refiera graues enfermedades que tienen padecidas, y en particular algunos que sirvieron en la peste aora treinta años, y estuvieron enfermos del contagio, y aora viuen todos. Pero no es menester referirlo, solo añadiré, que si el Capuchino

chino que enferma de vna enfermedad graue muriera (porque en sentir del señor Doctor la graue enfermedad con el Abito es incurable) se figuiera estar despoblada la Religión de Capuchinos. Y la razon es, porque haziendo el computo de todos los Religiosos desta Prouincia, de las quatro partes, las tres y media han tenido enfermedades graues, y si huvieran muerto, no huviera Prouincia de Capuchinos en el Andaluza. El mismo computo se puede hazer en todas las Prouincias de la Religion, del qual computo puede legitimamente inferirse, q̄ si todos los que tienen enfermedad graue murieran por no desnudarse el Abito, no estuviera la Religion tan poblada, ò por mejor dezir estuviera despoblada la Religion. Y si el señor Doctor ciega con tanta luz, solo Christo le puede aplicar lodo en los ojos; mas si pretende probar en su papel, que el quitarse el Abito el Capuchino enfermo es necesario *secundū quid*, tambien podia aver escusado su impresso, porque en esto estamos convenidos. Pues como esse necesario no es requisito para conseguir la salud, porque solo sirve para regalar el cuerpo, no queremos por amor de Dios los Capuchinos *regal. el tacto del cuerpo con el lienço*. La principal prueba desta conclusiō es desvanecer los fundamentos del señor Doctor, pues en ellos

tiene fundada toda su dificultad, y en esta solucion *triuua* la confirmacion de nuestro intento.

R E S V E L V E N S E L O S
argumentos, y satisfacese à sus dudas.

§. 4.

12 **L**O primero arguye el señor Doctor para curar los sudores diaforeticos, y sincopales, es necesario quitarse el Abito, y vestir lienço: *Ergo, &c.* Pruebase el antecedente: Lo primero, porq̄ el contacto mathematico de el Abito abre mas los poros, y adelgaza los humores, conque serán mas copiosos los sudores, *pues no puede cessar el efecto presente la causa eficiente.* Lo segundo: *Porque la indiuisiō del Abito estorua la aplicacion de los remedios necesarios; pues mandan los Autores todos de la Medicina, que para ocurrir à tan manifesto peligro ue la vida, se cierran los poros, embarrando los enfermos, enterrandolos en nieue, &c.* esto es, *impossible executarlo sin quitarse el Abito: Ergo, &c.* Segun el señor Doctor agraua nuestra curacion de impossible, si conualece algun Capuchino en sus manos, se le puede aplicar el dicho de Galeno hablando à vn Medico en el nombre ad Glaucō, cap. 4. *Si aliquis a te curatus euaserit, non tui muneris est, sed fortuna.*

13. Es cierto (segun mi dictamen)

men) que la enfermedad mas fuerte, que puede alegar el señor Doctor contra nuestro Abito, es la enfermedad referida, y aun por esso la pone en primer lugar. Cō que si salimos bien desta, con la ayuda de Dios saldremos bien de las demàs. Resp. pues, negando el antecedente, y la menor de la prueba, que es el imposible con su consecuencia. Para dar la razon con claridad, digo lo primero, que parece dá à entender el señor Doctor, que el Abito es la causa de los sudores diaforeticos, y sincopales, pues dize, que *no puede cessar el efecto, presente la causa eficiente*, en lo qual se engaña. Lo primero, porque los Seglares tienen sincopales, y no tienen Abito; luego no es la causa. Lo segundo, porque los Capuchinos siempre tienen Abito, y no siempre tienen sincopales. Lo tercero, porque desde la primera calentura començará las sincopales, pues desde ~~entonces~~ hubo Abito: no sucede assi; luego la causa de las sincopales es causa interior, y no la exterior, que es el Abito. Segū esto me responderá, que el Abito no es causa total, sino causa parcial. Pero ni puede ser causa parcial; lo vno, por las razones dichas; lo otro, que es lo principal, porque aquella es causa parcial, q̄ por si sola no tiene virtud, ò actividad para producir el efecto, y necessita de otra con causa para la tal produccion; mas es assi, que

aquella causa interior por si sola es actiua respecto de los sudores diaforeticos, y sincopales, como lo enseña la experiencia en todos los que no visten el Abito; luego aquella causa interior no es parcial, antes es causa total, y consiguientemente no necessita de la con causa del Abito para la produccion de tal efecto, ni sirve el Abito de causa parcial. Pero demosle gratia arguēdi, que el Abito tenga alguna razon de causa eficiente, y graduolas assi: la causa interior es actiua, v. g. como quatro; y el Abito es causa actiua. v. g. como vno, ò como dos. argumento assi: La nieue, y el barro la aplican los señores Medicos para cerrar los poros contra aquella causa interior (como sucede en los Seglares) y con tal aplicacion se pueden cerrar los poros; luego con mayor razon podrá la nieue, y el barro cerrar los poros contra la causa exterior que es el Abito. Pruebo la consecuencia: La aplicacion que es actiua contra lo mas, con mayor razon es actiua contra lo menos; mas es assi, que la aplicacion de la nieue, y el barro, es actiua cerrando los poros contra la causa interior, que es como quatro; luego con mayor razon es actiua para cerrar los poros contra el Abito, que es causa exterior como dos. Siendo evidente esse syllogism̄ es muy possible el imposible; de manera, que como la
nieue

nieue media entre la causa interior, y exterior, à vn mismo tiempo es actiua contra dos causas; contra la interior, que es la que principalmente abre los poros, y contra la exterior, que es el Abito, y la que mucho menos los dilata. Por lo qual la causa exterior no puede hazer contra el barro, y la nieue, quando son impedimento aun de causa mas intensa, y mas actiua. Y para lo que toca à lo practico de los remedios, quando ay muchos todos eficaces, aplican los señores Medicos que nos curan, el que se pueda proporcionar mas con el Abito; v.g. si (segun el señor Doctor) para las sineopales ay barro, ay nieue, ay sabanas mojadas en agua rosada; y este de las sabanas no puede proporcionarse, aplican los otros que pueden proporcionarse con el Abito. Esto le digo al señor Doctor, porque no tiene experiencia de curarnos.

14. Arguye lo segundo: Para la curacion de calenturas ardientes, se aplican temperantes frios, y humedos, assi internos, como externos (y prueba essa mayor con muchos textos, como si yo la negara) *sed sic est*, que esto no puede hazerse sin la separacion del Abito: *Ergo, &c. Pruebase la menor* (dize) *con la experiencia; pue. para templar vn enfermo que se está abrasando, es condicion sine qua non el aligerarle la ropa: Ergo, &c. Resp. concediendo la mayor, y negan-*

do la menor, y su consequencia. La prueba de la menor, que es la experiencia; no vale por acá, porque tenemos experiencia en contrario. Y si se vale el señor Doctor de la experiencia del figlo para su argumento, valgase de la experiencia de la Capucha para deshazerlo. Como latamente está confirmado §. 3. num. 10. hasta 14. Y si en el figlo aligerar de ropa es condicion sin la qual no, ay otra condicion en la Religion; porque en la Escuela de Dios están muy mortificadas las condiciones del figlo, ay otras condiciones de nuevo. Añado, que *in remedia* los remedios requieren entre otras estas dos propiedades, *qualidad, y cantidad*: La qualidad es la especie, y naturaleza del medicamento. La cantidad es la copia en que se ha de dar; y esta se delibera segun la naturaleza, y complexion del enfermo, segun dize el comun *Aphorismo*: *A natura metimur lapsum, & à lapsu quantitatem remedij*. De donde debe inferir el señor Doctor esta consequencia; luego si el enfermo Capuchino por el Abito tiene vn poquillo mas de calor, debe el Medico aplicarle medicamento mas intenso en quanto à la qualidad, y en mas copia en quanto à la cantidad; que esto se delibera segun la naturaleza, y complexion del enfermo. Segun lo qual embaraza poco el Abito para conseguir la salud, y

no tiene fuerza el argumento.

15. Lo tercero arguye, y coincide con el argumento octauo, q̄ consiste en dezir, que para algunos accidentes se toman baños en todo el cuerpo de agua dulce, y otros baños de minerales diuersos; luego en este caso ya es necesario que se desnude el Abito el Capuchino. Resp. distinguiendo el conſiguiente: Es necesario desnudarse el Abito por razon de enfermedad, niego; por razon de que se ha de bañar el cuerpo, y no la ropa, concedo. Y de aqui procedió el prouerbio, que la galleta del nadar es saber guardar la ropa. Si al señor Doctor no le agrada esta ſolucion, èl mismo la dará mejor respondiendome à esta pregunta: Por què quando v. md. entra à bañarse en vn estãque, ò en el rio, no entra en el agua vestido, y calçado? La respuesta la puede aplicar al Capuchino. De la qual no se infiere esta consecuencia; luego se ha de desnudar el Abito en las enfermedades. La qual es muy falsa, porque la disparidad es muy notoria. Puede añadir por razon de disparidad, que en los preceptos ay parvidades de materia, y con mayor razon vn quarto de hora de vn baño puede ſervir de parvidad de materia en vna costumbre, y no es parvidad los muchos dias de vna enfermedad. Añadiendo respondiendome mas principalmente, que esse argumẽto nada prue-

ba, por no probar todo el intento. La razon es evidente; porque el intento del señor Doctor no solo es, que el Capuchino enfermo debe desnudarse el Abito, sino que debe tambien vestir camisa. Y como en esse argumento del baño solo quiere probar, que se quita el Abito, y no prueba, que en su lugar viste camisa; de aies, que no prueba el intento. Por lo qual yo no respondo à esse argumento, hasta que pruebe el señor Doctor, que quando se baña el Capuchino, no solo se quita el Abito, sino que entra en el baño con camisa. En probando esto, probará su intento, y vendrá al caso la paridad, y entonces responderé yo.

16. Lo quarto arguye; la erisipela maligna externa, que suele coger todo el cuerpo, segun Galeno pide remedios, y apofitos ſuauissimos, 7. *pergen. cap. 6. Inſtammata ob dolorem mollissima desiderant medicamenta.* Luego para esta enfermedad deben quitarse el Abito los Capuchinos. Resp. distinguiendo el antecedente, y el texto de Galeno: pide apofitos ſuauissimos para mayor regalo, y para mayor comodidad, concedo; los pide como necesario *ſimpliciter*, niego: pues ay oy en la Prouincia muchos, que han padecido esta enfermedad, y les suele repetir, y sanan sin quitarse el Abito. Ergo, &c.

17. Lo quinto arguye: La ve-

zindad

zindad de cosas calientes es causa de enfermedad caliente; luego para quitar esta será necesario la separacion del Abito, pues no puede cessar el efecto presente la causa conservante. A este argumento ya tengo respondido arriba num. 15. Y añado aora, que prueba mas de lo que intenta, por lo qual es argumento de los que no se admiten. Prueba, pues, que siempre debe el Capuchino desnudarse el Abito; pruebolo, para sanar de enfermedad caliente procedida de vezindad caliente, debe quitar la vezindad caliente; mas es assi, que por el señor Doctor el Abito es causa de enfermedad caliente, y lo traemos siempre; luego siempre lo debemos desnudar. Esto es ridiculo; luego lo otro. Añado mas, que la causa conservante propriamente es la causa eficiente, ò por mejor dezir, tanta virtud se requiere para la conservacion de vn ente, como para su primera producciõ; porque la conservacion es *continuata quadam productio*; y como el Abito (segun está probado en el numero citado) no es causa eficiente de enfermedad caliente, de aqui es, que no es causa conservante.

18. Arguye lo sexto: Supongamos que vna causa de enfermedad caliente produzca en vn sujeto colerico, v.g. dos grados de calor preternatural, que sean lo sumo de lo que puede el tal re-

sistir ayudado de la Medicina; si este enfermo está vestido de lana basta, tendrá mas grados de calor, de los que puede vencer con la ayuda del Arte: *se morirá antes de su termino natural, acelerandose su muerte con la indiuisión del Abito, y no llegando al termino natural; que Dios le determinò por su temperamento.* Esto confirma con vn texto de Lulio, que aunq. sospechoso por no tener cita, aun dandolo no nos embaraza. Resp. lo primero, que si curando à vn enfermo el señor Doctor con aquellas circunstancias, ò con otras, errò la cura, y murió el enfermo, se puede aplicar el argumento, y de camino el otro texto: *Medice curate ipsum.*

Resp. directamente por lo que à mi me toca, preguntando al señor Doctor: Quando Dios embia aquellos dos grados de calor, ò sabe que van à parar à vn Capuchino, ò no lo sabe? No se puede dezir, que no lo sabe; porque Dios desde la eternidad tiene sciencia de todo. Luego supo que iban à parar à vn Capuchino? Es evidente. Luego Dios le dá los grados de calor al Capuchino, sabiendo tambien la inseparacion del Abito? Tambié es cierto que lo sabe. Luego la muerte del Capuchino se conforma con el termino que Dios le señalò? Pruebo la consequencia: Dios le puso aquel termino permitiendole la enfermedad con la inseparacion

del Abito; mas es assi, que el Capuchino muere con el Abito, y la enfermedad; luego la muerte del Capuchino se conforma con el termino que Dios le puso. Y segun esso puede añadir el señor Doctor, que querer desnudarse el Abito seria, querer forcejar contra el termino señalado; porque el termino compone la enfermedad con el Abito, y quitarselo, es ir contra el termino. De manera, que quando en vn Capuchino llega la enfermedad à estado, que vence à la naturaleza, y à la Medicina, esse es el termino de su vida, como tambien passa en los Seglares: Ergo, &c.

Siendo cierto, segun lo referido, que muere el Capuchino proporcionandose al termino, que Dios le tiene señalado; Resp. ahora negando el antecedente, ò el intento del argumento. Y la razón es, porque quien destruye al sujeto, solo es el calor interior preternatural, ò la causa interior, que como causa total, y *per se* inficiona, y daña los humores, y si à esta no puede vencer la naturaleza ayudada de la Medicina, vence aquella causa al sujeto; para lo qual haze poco al caso el Abito. Y à no ser esto assi, tambien al Seglar enfermo le avia de quitar el señor Doctor la camisa, y las sabanas, porque en su sentir el liço es caliente; y tambien le avia de quitar los colchones, por la vezindad de la lana: esso no es

necessario para curar la enfermedad, porque esse calor no le es à los humores preternatural, ni violento; luego lo mismo se debe dezir del Abito. Añado, valiendome del mismo argumento para arguir desta fuerte: Si curando à vn enfermo el señor Doctor errò la cura, y murió el enfermo, en tal caso se muere antes del termino natural, que Dios le determinò por su temperaméto físico, y con todo esso el señor Doctor no dexa de curar; luego aunque muriera vn Capuchino por causa del Abito, no por esso se debe dexar el Abito en la enfermedad. Es patente la consequencia, porque en tales casos la curacion, y el Abito son causa de la muerte, la curacion no se dexa; luego no se debe dexar el Abito. Si en estos casos ay disparidad, està en nuestro fauor; porque morir à manos de la curacion, si es licito, ay poco, ò ningun merito, y morir à manos del Abito (como diré despues) es muy licito, y muy meritorio; luego si no dexa el señor Doctor aquel exercicio, aviendo aquel peligro; con mayor razon, aunque se dé el mismo peligro, no debe dexar el Abito el Capuchino enfermo.

19. Arguye lo septimo: El vnico, y eficaz remedio de las vncciones de Mercurio, no se puede aplicar sin la separacion del Abito: Ergo, &c. Este argumento no tiene ojos, porque le falta la vista de

de la experiencia. Resp. negando el antecedente; porque si ay necesidad del remedio, puede aplicarse con el Abito; y aun puede servirle de remedio, porque esta curacion pide abrigo. Al octauo argumento, que es de los baños naturales de diuersos minerales, ya està respondido.

20. Lo nono arguye: Los medicamentos sudorificos internos, no se pueden aplicar sin quitarse el Abito: *Ergo, &c.* Esto lo confirma con el Santo Fr. Bartolomè de los Martires, Arçobispo, y señor de Braga, que siendo muy penitente se quitò la tunica de lana, y vistió lienço todo el tiempo que tomò los sudores, para la cura de vna llaga que tenia en la pierna: *Ergo, &c.* Resp. negando el antecedente; porque sin quitarse el Abito ay vn lienço para enjugar el sudor. Al caso del Santo, que alega para la confirmacion, digo, que en lo contrario tenemos por acà muchos Santos à quien imitar. N. P. S. Francisco tuvo dos años cinco llagas, y siendo assi, que por sus llagas de los pies se puso calçado: *Y Fray Leon Confessor del Santo Padre, y su intimo compañero, las curaua siempre poniendo hilas, y algunos pañicos entre los clauos, y la carne, y enjugandolas todos los dias, y limpiandolas de la sangre que siempre distilauan: y sufría el Santo continuos, y muy grandes dolores por estar en lugares nerviosos, y de muy grande sentimiento.*

Y la gloriosa Santa Clara le hizo para la llaga del costado vn emplasto, que el Santo traía; el qual emplasto està guardado, y se muestra oy en dia en el Monasterio de Assis de la gloriosa Virgen de Christo Santa Clara. Y siendo assi tambien, que por no poder andar à pie por las llagas, andaua quando se ofrecia algun viage à cauallo; y con todo esso, ni vistió camisa, ni se quitò el Abito. De manera, que dispensandose N. P. por las llagas en la descalces, porque traía calçado, y en andar à pie, porque andaua à cauallo, no se dispensó en quitarse el Abito. Luego si en contra del caso que el señor Doctór alega de vn Santo, que por vna llaga que tuvo en la pierna se quitò la tunica de lana, y se vistió camisa; tenemos los Capuchinos en nuestro Serafico Padre vn Santo con cinco llagas todas penetrantes, y que se las curaua sin quitarse el Abito, ni ponerse camisa, para imitarlo, y que sea muy segura nuestra conformidad, y nuestra imitacion.

Todos nuestros antepassados Capuchinos varones ilustres en heroycas virtudes, y en milagros, como se refiere en nuestras Chronicas, y entre ellos nuestro S. Feliz de Cantalicio, viuieron, y murieron con el Abito. Pase se la vida por los Egiptos, por las Tebaydas, por los yermos, por los desiertos, por los retiros, por las soledades, y se encontrarán inu-

merables varones, y aun mugeres que usaron en vida, y en muerte vnas tunicas asperas, groseras, toscas, vnas de cerdas, otras de; pero que no hubo en materia de tunicas de aspereza? Y supuesto que en la Iglesia de Dios ha auido siempre en todas las edades esta santa costumbre; dexenos el señor Doctor que la imitemos, para que se conserve la memoria santa, porque la hermosura de las virtudes consiste en la variedad.

21. Lo vltimo arguye: No puede subsistir el calor natural respirando el viuiente por la boca, narizes, y todo el cuerpo ayre caliente, porque luego se ahoga por falta de ayre fresco, que le conserve; luego si vn Capuchino no se desnuda el Abito en la enfermedad, morirá ahogado. Este argumento aun siendo de calor, es muy fribolo. El mismo pone la dificultad, y dá la solucion; y assi distingo el antecedente: Luego se ahoga por falta de ayre fresco que lo conserve, concedo; quando no ay falta de ayre, niego. Y como el Capuchino enfermo quando respira ayre caliente, tiene ambiente fresco que lo conserve; de aqui es, que ninguno ha muerto ahogado de calor. Esto lo confirmo con vna paridad. Demos vn hombre encerrado en vna arca; este puede ahogarse de calor, porque con la respiracion caliente el ambiente, y como no tiene ambiente fresco que lo conserve se

ahoga. Pero el Capuchino enfermo en su celda, que tiene puerta, y ventana abiertas por donde se refresque el ambiente, no tiene tal peligro; y assi no ha menester desnudarse el Abito.

SECCION SEGUNDA.

En que se declara, si le es licito, y meritorio al Capuchino enfermo desnudarse el Abito en sus enfermedades, aun en las peligrosas, y mas graues, y aun con peligro de la vida?

§. I.

ES cierto, que lo principal desta materia es la question presente; porque haziendo comparacion de la vida del cuerpo, y de su muerte, à la vida, y muerte del alma, excede tanto esta à la otra, quanto vá del alma al cuerpo. Por lo qual vn Capuchino, que despreciò las conveniencias, eligiendo vna vida penitente, no siente el morir, quando es vna continua disposicion de la muerte su vida: solo puede temer el pecar, y como tenga la conciencia segura de pecado, y libre de muerte el alma, es lo de menos la muerte del cuerpo; y assi es lo principal esta question.

1. Para mayor inteligencia de esta loable costumbre, digo lo primero, que esta costumbre in-

vio-

violable de no desnudarse el Abito el Capuchino en sus enfermedades, no es obligatoria à pecado mortal. Pruebale la conclusion: Para que la inseparacion del Abito en las enfermedades, obligasse à pecado mortal, avia de consistir la obligacion en la costumbre; mas es assi, que esta costumbre no arguye obligacion de pecado mortal: Ergo, &c. La mayor es cierta, porque no ay otro fundamento que la costumbre, de donde pueda inferirse esta obligaciõ. Pruebale la menor: Para que la costumbre (como fuerza de ley) obligue à pecado mortal, es necesario que se introduzca con intencion de la tal obligaciõ; mas es assi, que esta inseparacion del Abito en las enfermedades, es costumbre introducida entre los Capuchinos, sin intencion de obligarse à pecado mortal; luego no les obliga debaxo de tal culpa. La mayor enseña Suarez, Azor, Rebelio, Reginaldo, Filiuzio, Beccano, Vazquez, Layman, Fagundez, Granados, Valobos, à quien cita, y sigue Diana; à todos los quales cita, y sigue N. Murcia, *quest. select. Regu. cap. 18. super cap. 2. Reg. num. 2. y mas abaxo en el num. 6.* La menor es la practica de los Capuchinos, conque es patente la consecuencia; y se confirma, porque segun principio de derecho, *in l. non omnis, §. si certum petat, l. in agris, §. de adquir. rer. dom. actus agē- tium ultra eorum intentionem non*

debet extendi. Los actos de los que obran moral, y libremente, no exceden la intencion de los agentes; luego si los Capuchinos en esta costumbre, ò ley, no se han obligado à pecado mortal, ni tienen intencion de hazer nuevo derecho como obligatorio à tal culpa, no tienen tal obligacion.

2. Pero aunque esta razon prueba, que esta costumbre no obliga à pecado mortal, no de aqui se sigue, que no obliga à venial; antes se ha de afirmar, que obliga à culpa venial. Y se prueba, porque la costumbre tan antiguamente introducida, y seguida arguye alguna obligacion; esta como se ha dicho, no es pecado mortal; luego es obligacion de pecado venial. El intento se prueba, porque esta costumbre principalmente està fundada en mas perfecta observancia, y obediencia de la Regla (como se dixo en la *Secc. I. desde el num. 1. hasta el 3.* y se dize abaxo *num. 1.*) mas es assi, que esta observancia, y obediencia de la Regla es en materia leue, la qual solo puede obligar à pecado venial: Ergo, &c.

3. Y se confirma; porque de la misma fuerte que la observancia desta costumbre infunde en los animos de los Capuchinos deuocion, fervor, constancia, y amor à la perseuerancia regular; assi por el contrario el faltar à esta costumbre, causaria por la novedad inquietud, mal exemplo, per-

perturbacion, y escandalo; mas es assi, que esta ruina espiritual, no es en materia de pecado mortal; luego será de venial. Assi lo siente Josepho Rocaful *in prax. Theo. m. p. 8. l. 6. c. 4. q. 5.* el qual señalando las conjeturas por donde se conoce ser vna costumbre obligatoria, señala entre otras esta: *Si viri timorati male sentiant de his, qui non seruant consuetudinem, & communiter populus scandalizatur. Ratio huius coniectura est, quia nisi consuetudo obligaret, non male sentirent viri timorati de his, qui non seruant eam, nec populus scandalizaretur.* Es vna de las conjeturas por donde se conoce ser vna costumbre obligatoria; si los temerosos de conciencia sienten mal de aquellos, que no observan la costumbre, y generalmente el comun se escandaliza; *sed sic est, que sentirian mal los Religiosos, si vieran al enfermo quebrantar esta costumbre, y se escandalizaria la Comunidad, por ver vna transgression en vna costumbre nunca interrumpida; luego esta costumbre es obligatoria. No es à pecado mortal, como se ha dicho, luego es obligatoria à pecado venial.*

4. Confirmase mas, segun queda referido en la *Secc. 1.* desde el *num. 25.* hasta el *num. 32.* La observancia desta costumbre premia Dios, y la transgression la castiga; luego esta costumbre à lo menos es obligatoria à pecado

venial, es patente la consequencia; porque aquellos castigos por la transgression, arguyen obligacion en la costumbre, luego à lo menos es pecado venial. Pues es cierto que en el Purgatorio se castiga con fuego el pecado venial, y aquellos transgressores fueron amenazados con semejante tormento.

5. Puede oponerse en contra, la enfermedad cohonesta la separacion del Abito, y la haze absolutamente licita; luego esta costumbre no es obligatoria à pecado venial. Resp. distinguiendo el antecedente; la enfermedad cohonesta, atendiendo à la misma enfermedad, sin que le acompañen otras circunstancias, concedo; atendiendo à la enfermedad acompañada con la circunstancia de la costumbre en contra, niego el antecedente, y la consequencia. Y la razon de todo es, porque la costumbre de no desnudarse el Abito en las enfermedades, como es bien de la Religion, es bién del comun, y desnudarse el Abito el enfermo es bien del particular, y de las dos necessidades prepondera la necessidad de la Religion à la necessidad del Religioso, como consta de vna de las calidades de la costumbre, ò de la ley: *Lex enim nullo priuato commode, sed pro communi vtilitate conscripta esse debet,* y lo advirtió con *S. Thomas Abelli* *utreg. Secc. 2. y es commun.* Pues como dicho es, de la separacion

cion del Abito se sigue inquietud, mal exemplo, perturbacion en los animos, escandalo, y relaxation en vna costumbre à que tiene adquirido derecho la Religion, à lo qual contravenir aunq̄ en materia leue, es perjuizio de la misma Religion, y no lo puede absolutamente cohonestar, y hazer licito la enfermedad, sin cometer culpa venial. Pues como dize Vazquez *in part. 2. D. Thom. disput. 162. y Granados in part. 2. controuer. 7. tract. 3. part. 1. disp. 8. Secc. 5. num. 27. Potest autem lex humana ob bonum commune, quando opus est, obligare etiam cum dispendio vite.* Que la ley humana por el bien comun puede obligar, aun cō dispendio de la vida; *Ergo, &c.* Lo qual no sucede quando no ay costumbre de la inseparacion del Abito en la enfermedad, porque como no ay costumbre que pueda quebrantarse, absolutamente es muy licito, sin que se incurra en la mas leue culpa.

1. Para proceder con mayor claridad en esta materia, es de advertir, que se deben hazer dos juizios acerca del Abito en la enfermedad; conviene à saber, ò en quanto intencionalmente se haze penitencia con el Abito, ò en quanto no se haze. Y que tēgan lugar estos dos juizios, en la inseparacion del Abito, es muy

patente; porque como los actos humanos tienen, ò toman la formalidad de los objetos, y de las formalidades, ò circunstancias objectiuas, de tal suerte, que la intencion formalmente puede aplicarse à vna circunstancia, sin que se aplique à otra, aunque ambas estēn conexas de parte del objeto; de aqui es, que el agente moral obra con mucha diferencia aplicandose intencionalmente à vna circunstancia objectiua, no aplicandose à otra. Pongo el exemplo en el señor Doctor: Visitar el Medico à vn enfermo, siēdo assi que es vn objeto la visita, tiene dos circunstancias objectiuas; porque lo vno es obra de misericordia, y lo otro es obra de estipendio, y conforme proporciona la intencion el Medico con la circunstancia objectiua, en essa conformidad es agente moral. Si el Medico visitando al enfermo aplica su intencion à la misericordia, ò la caridad; en tal caso moralmente es misericordioso, y caritativo; porque aunque estān las dos circunstancias de parte del objeto, que son caridad, y estipendio, como obra segun la intencion acerca de la misericordia, de aqui es, que moralmente es caritativo, y en tal caso el estipendio es fuera de intencion, aunque lo recibe. Pero si visitando al enfermo aplica su intencion al estipendio, que ha de recibir por la visita, en tal caso moralmente hablando,

do, es comerciante, y no es misericordioso, porque obra segun la intencion acerca del interes del estipendio, y la misericordia es fuera de intencion.

Lo mismo sucede en el Abito del Capuchino enfermo, el qual Abito en quanto es objecto de este agente moral, tiene dos circunstancias objectivas; porque puede considerarse el Abito, en quanto es forma de nuestro vestuario Regular, instituido por N. P. S. Francisco, y declarado por su Regla; ò puede considerarse el Abito en quanto es penoso al cuerpo. El enfermo, pues, Capuchino con el Abito, en quanto es forma de su vestuario Regular, es formal, è intencionalmente obediente, porq̄ està obediendo à su Regla, y en este sentido no es penitente, porque no mira al Abito en quanto penoso al cuerpo. Pero vestido con el Abito en quanto le sirve de penalidad, es penitente, y mira muy en obliquo la obediencia. Llegando, pues, à examinar qual de las dos intenciones tenga formalmente el Capuchino enfermo, es cierto (como es patente à quiẽ lo considerare) que con la intencion haze obediencia, y no haze penitencia; porque como en toda la Regla no halla vna camisa que ponerse, ni le exceptua el Abito en la enfermedad, queda-se con el Abito que la misma Regla le señala, y esto es formal-

mente obedecer; mas no se pone de proposito à hazer penitencia con el Abito en la enfermedad. De manera que el Capuchino enfermo con el Abito *in recto*, y segun la intencion haze la obediencia; y en *obliquo*, y fuera de intencion haze penitencia. Es verdad que puede ser tambien formalmente penitente, porque con vn acto reflexo, puede mirar el Abito como penoso, y abraçarlo la intencion como austeridad; y en este sentido à vn mismo tiempo es penitente, y obediente, porque està exerciendo las dos virtudes obediencia, y penitencia; la obediencia con acto directo, y la penitencia con acto reflexo.

2. Segun este juicio, que es muy sentado en los actos humanos de vn agente moral, ya se reconoce quan apartado està el señor Doctor de la materia, porq̄ se opone al Capuchino enfermo mirandolo como penitente, y no lo avia de mirar sino como obediente. Y si acaso lo considera en esta conformidad, con dos palabras se satisface à todo lo q̄ alega, diciendo, que haze obediencia, y no haze penitencia; conque si en esto ay culpa, mas la atribuye el señor Doctor à N. P. S. Francisco, que es el que manda, aconseja, ò permite; que al Capuchino, que es el que obedece, y el que se conforma con aquella voluntad. Ni el perfecto obediente le busca razones à la obediencia, principal-

principalmente quando es el Legislador tan justificado como N. P. S. Francisco; y assi le basta al Capuchino para su justificacion en esta obediencia, ver en la Regla exceptuados otros preceptos en la enfermedad, y no ver exceptuado el Abito, para que obedeciendo se conforme con el dictamen de su Legislador, y sea muy justificado obediente.

3. El otro juicio que se debe hazer en esta materia, es en quanto el Capuchino enfermo intencionalmente haze penitencia con el Abito. Y en esta penitencia, ò en este Abito, que es el objeto deste agente moral, ay tambien dos circunstancias objectiuas, por que se puede considerar esta penitencia del Abito, ò en quanto se satisface à Dios por las culpas, y se sujeta el cuerpo al espiritu, &c. ò en quanto se le quita la vida al cuerpo, que es lo que juzga el señor Doctor: acerca destas dos circunstancias objectiuas, ya se reconoce qual sea la intencion del Capuchino enfermo; porque solo intencionalmente pretende, y solo intenta agradar à Dios cõ la penitencia, satisfacer por sus culpas, sujetar el cuerpo al espiritu, para que sugete, y venza las passiones, y las tentaciones, &c. y assi no obra intencionalmente acerca de la otra circunstancia, y por esto quitarse la vida es fuera de intencion. Segun este juicio, q̄ es el recto que debe hazerse en

la materia, ya se vé que el señor Doctor no habla al intento; porque todo lo que puede alegar en contra, habla con aquel que tiene intencion de quitarse la vida con la penitencia; mas no habla contra aquel que tiene solamente intencion de agradar à Dios, y satisfacer por los pecados, &c. Por lo qual el señor Doctor no habla cõ los Capuchinos, y assi puede irse à hablar al desierto. Pero ni aqui ha de ser admitido, porq̄ alli encontrará con vn San Juan Baptista vestido con vna tunica tosca, aspera, y grosera de pelos de Camello, sustentandose de miel silvestre, y Langostas, diziendo à voces à todos los humanos: *Penitentia agite aporpinquavit enim Regnum Cœlorum. Math. 3.* Hazed penitencia, mortales, porque se acerca el Reyno de los Cielos. El camino para subir al Cielo es la penitencia, sin padecer no ay reynar, sin tormento no ay Cetro, y sin penitencia no ay Corona. Alli encontrará tambien en los paramos del desierto à los Pablos hermitaños, retirandose à viuir à la breue concauidad de vna estrecha cueua: *Vbi Palma ei victum, & vestitum prabente ad centessimum, & decimum tertium annum vixit;* en cuyo triste, y solo yermo dandole vna Palma la comida, y el vestido, viuiò ciento y treze años; en cuyas exequias hallandole el grande Antonio se lleuò consigo, *tunicam verd Pauli quam in*

modum sporta ex Palma folijs ille sibi contexerat, secum auferens; la tunica que Pablo avia fabricado para si al modo de espuerta, de las hojas de Palma. Allí se encontrará en las soledades de Egipto con los Antonios, que viuiendo ciento y cinco años, durmiendo en la desnuda tierra, ayunando à pan, y agua, y vistiendo vna tunica aspera, y tosca, dize à voces à todos los mortales: *Mihi credite fratres, per timefcit Sathanas piorum vigilijs, orationes, ieiunia, voluntariam paupertatem, misericordiam, & humilitatem, maxime verò ardentem amorem in Christum Dominum.* Creedme, Fieles, que teme Sathanàs, y le tiene horror à las Vigilijs, las Oraciones, los Ayunos, la Pobreza voluntaria, la Misericordia, la Humildad, y principalmēte el fervoroso amor à Jesu Christo. Allí se encontrará en la soledad de la Tebayda con los Hilariones, que fabricando para si vna estrecha habitacion, *quæ vix ipsum caperet, humi cubabat,* que apenas cabia en su estrechura, se acostava en el suelo: *Nec verò saccum, quo semel amictus est, vnquam aut lauit, aut mutauit, cum super vacaneum esse diceret, munditias in cilicio querere.* Y sin quitarse el saco que vna vez se vistió, ò para lavararlo, ò para mudararlo, dezia que era superfluo buscarle limpiezas al cilicio. Allí se encontrará con los Estelitas vestidos de sacos, puestos en pie sobre vna Colum-

na, passando en esta postura los dias, y las noches, y fugetos à las fuertes inclemencias de los tiempos. Allí encontrará exercitos de hombres minando la tierra para hazer su habitaciõ en cuevas subterraneeas, y todo el desierto no es mas que vn campo formado de Soldados en viua guerra contra solos tres enemigos, siendo las armas en tan peligrosa batalla, cadenas, cotas, cilicios, sacos, disciplinas, ayunos, vigilijs, oraciones, rigores, austeridades, penitencias, regando con lagrimas el suelo, poblando el ayre de tristefuspiros, y gemidos, atendiendo à Dios para tenerlo grato, y bien servido, bolviendose contra los pecados por verlos satisfechos, despreciando la tierra como su destierro, y aspirando al Cielo como à su Patria, diziendo todos con S. Pablo: *Non sunt condignæ passiones huius temporis ad futuram gloriam, quæ reuelabitur in nobis. Ad Rom. 8.* Que si se atiende à las felicidades eternas de la gloria, es nada lo que pueden hazer los hombres en el tiempo, como si mas claramente dixera con San Agustín in Psal. 39. *Pro aeterna requie labor aeterni subeundus esset, aeternam felicitatem accepturus, aeternas passiones sustinere deberes.* Por el descanso eterno, avia de padecerse trabajo eterno; para gozar de vna gloria perpetua, se avia de hazer penitencia eterna.

4. Uiniendo, pues, à la difícil-

cultad propuesta, conviene à saber: si es licita, y meritoria en el Capuchino enfermo la inseparacion del Abito, aun en las enfermedades mas graues? Rosp. afirmatiuamente: esta opinion entre los Capuchinos es tan seguida, y tan antigua como la misma Religion. La han seguido todos los varones ilustres en virtudes, y milagros, entre los quales nuestro Beato Feliz de Cantalicio, y casi docietos Religiosos de nuestra Congregacion, varones Apostolicos, que aunque no estàn Canonizados, estàn empero aprobadas sus vidas por el Sacro Palacio, en fé de lo qual se le diò permiso à nuestra Religión para que se pudiesen imprimir sus efigies, y poner por los Claustros, y que les pudiesemos dar aquella piadosa veneracion, que se permite à los que muren con comun fama de Santidad, y aun no estàn Beatificados. Ha sido tambièn opinion de todos los Escriptores Capuchinos, que han ilustrado la Iglesia con sus escritos en todas facultades, la qual opinion han confirmado todos con su vida, y con su muerte, pues murieron, y viuieron con el Abito. Es opiniòn tambien de los Capuchinos que viuèn, los quales estàn tan firmes, y constantes en la observancia desta costumbre, que si tal vez sucede dezirle el Medico al Capuchino enfermo, que se desnude el Abito, y se vista camisa (y juz-

ga el señor Doctor que es el primero que lo nota) desde el mas docto, y mas virtuoso hasta el menos, la respuesta que dån (como yo lo he oido) es abraçarse con el Abito, y dezir con fervor, y valor de espiritu, que no quieren contravenir à vna costumbre, que con tanta perseuerancia han observado todos sus antepassados; que tienen por especial consuelo morir con el Abito, y assi amortajados presentarse ante el Tribunal de Dios; y que esta costumbre tan antigua como la Religion, y practicada por los Capuchinos sea por la misma razon muy licita, es muy patente, y sirva de primera prueba de nuestra conclusion.

5. Y la razon es; porq̃ dado que el señor Doctor tenga duda (como supone en su papel tenerla) acerca de que esta nuestra costumbre sea contraria à la Ley, y como tal no sea razonable, por la misma razon que està en essa duda, debe sentenciar en fauor de la costumbre: *In dubio an consuetudo contraria legi sit rationabilis, idest, expediens cõmuni bono* (dize nuestro doctissimo Baseo tom. 2. verb. *consuet. num. 5.*) *presumenda est rationabilis, & communi bono expediens; quia in dubio in fauorem consuetudinis iam introducta firmandũ est.* Luego en essa duda del señor Doctor tiene nuestra costumbre de su parte la justificaciòn; el qual juicio no debia hazerse, si la cos-

tumbre no solo fueſſe contraria à la Ley, fino que tambien la miſma Ley la prohibieſſe, y la reprobaſſe; porque en tal caſo ſe debia ſentenciar por parte de la Ley: *Verum* (proſigue nueſtro Autor) *ſi conſuetudo non ſolum ſit contraria legi, ſed etiam à lege prohibita, aut reprobata; tunc in dubio pro lege firmandum eſt, & iudicandum conſuetudinem eſſe irrationalem.* Pero eſ aſſi, que eſta nueſtra coſtumbre no ſolo no eſ contraria à la Ley natural, porque à lo mas, la mayor certeza deſta contrariedad eſ vna duda; fino que ni la prohibe, ni la reprueba: porque no ay en los preceptos de la Ley natural, y la Diuina alguna prohibicion acerca de la inſeparacion de el Abito. Luego en eſſa duda eſtàn la juſticia, y la razon de parte de nueſtra coſtumbre. Deſte ſentir eſ S. Thomas, Bart. Baldo, y otros muchos à quien cita, y ſigue Villalobos, tom. 1. de la coſtumb. difficult. 38. num. 9 al qual lo concluye deſta ſuerte: *Adviertefe, que ſiempre ſe presume por la coſtumbre antigua, conforme à derecho, y aſſi quando no conſtare de ſu juſticia, ſe ha de presumir, que eſ razonable; y eſ porque lo que todos hazen, ſe presume que eſ bien hecho.* Luego aunq̄ no huviera mas probabilidad de eſta nueſtra coſtumbre, que ſeguir la todos los Capuchinos deſde que ſe fundò la Religion, ſolo eſto baſtaua para la juſtificacion deſta coſtumbre, y para que ſea

muy licita, y la razon eſ la referida; porque lo que todos hazen, ſe presume que eſ bien hecho.

6. Mas porque todo el thema del ſeñor Doctor conſiſte, en que ſe opone à la Ley natural nueſtra coſtumbre, y que la coſtumbre no puede preualecer cõtra la Ley natural, ni puede mudarse; debe advertir (para no cõdenar con eſſe pretexto nueſtra coſtumbre) la doctrina de nueſtro Baſeo, *vbi ſup. num. 2.* el qual ſiguiendo à S. Thomas 1. 2. q. 94. art. 4. & q. 95. art. 2. lo explica, y lo entiende en eſta conformidad y dize aſſi: *Notandum autem eſt, in lege naturali tria conſiderari poſſe. Primum, ſcilicet, prima principia, quæ nunquam deficiunt à rectitudine, vt nulli faciendum eſt malum. Secundum, ſunt conſiſiones primæ raro deficientes ex illis principijs cõmunibus deductæ ſicut hoc non eſſe occidendum deducitur vt conſiſio quædam ab eo, quod eſt nulli eſſe faciendum malum. Tertium, ſunt quædam determinationes quorundam principiorum communium à dicta lege derivatæ, ſicut lex natura habet, quod peccans puniatur, ſed quod tali, vel tali pœna puniatur, eſt determinatio legis natura, quæ ex ſola lege humana vigorẽ habet.* De ſuerte que en la Ley natural ſe pueden conſiderar tres coſas. Lo primero eſ, los primeros principios, los quales nunca faltan, ni pueden faltar de la rectitud, como lo eſ eſte: *A nadie ſe ha de hazer mal.*

Lo

Lo segundo que se ha de considerar, son las primeras conclusiones, que rara vez faltan de la rectitud, las quales conclusiones se infieren, ò se deducé de aquellos primeros principios comunes, v. g. este es primer principio en la Ley natural: *Anadie se ha de hazer mal*; y deste principio se infiere esta cõclusion, *no matarás*, y también esta, *no hurtarás*. Lo tercero se cõsidera algunas determinaciones de algunos principios comunes, q̄ se deriuan de la misma Ley, v. g. tiene la Ley natural, *que sea castigado el que peca*; mas que se castigue cõ tal, ò tal pena, es determinaciõ de la Ley natural, la qual tiene su fuerça, y su vigor solamente de la Ley humana. Averiguando, pues, como se cõvenga la costumbre acerca destas tres consideraciones de la Ley natural, concluye nuestro Autor: *Licet igitur prima illa principia mutari non possint, per consuetudinem tamen ea, quæ vt conclusiones inde deducuntur, v. g. non occides, non furaberis, limitari, & declarari possunt. Quæ verò remotius tanquam determinationes ex illis principijs deducuntur, vt sunt leges humanae, possunt etiam per consuetudinẽ tolli, declarari, & limitari, prout ratio naturalis suadet, aliàs non.* De manera que aquellos primeros principios de la Ley natural, no pueden mudarse por la costumbre; mas las determinaciones que de estos principios se deducé, como

son las Leyes humanas, pueden por la costumbre quitarse, limitarse, y declararse en quanto lo persuade la razon natural. Finalmente, las conclusiones que se infieren de aquellos primeros principios, v. g. *no matarás, no hurtarás*, pueden limitarse, y declararse por la costumbre; *per consuetudinem tamen ea, quæ vt conclusiones inde deducuntur, v. g. non occides, non furaberis, limitari, & declarari possunt.* Luego esta costumbre se compone muy bien con la Ley natural.

7. Pruebase la consecuencia: Aquella costumbre se conforma con la Ley natural, que limita, y declara las conclusiones inferidas de los primeros principios de la misma Ley natural; mas es assi, que esta costumbre limita, y declara esta cõclusion, v. g. *la no occision*; luego esta costumbre se compone, y conforma con la Ley natural. La mayor es cierta, en la menor supongo el intento del señor Doctor, porque à la inseparacion de nuestro Abito la llama en el fol. 11. à la buelta, *occision propria* à lo menos virtual; y en esta conformidad arguyo: No por otra razon (segun el señor Doctor) la inseparacion de nuestro Abito es contraria à la Ley natural, sino porque es à lo menos virtual *occision*; mas es assi, que dada essa virtual *occisiõ*, aun con todo esso la inseparaciõ del Abito no es contra la Ley

natural; porque la costumbre la limita à los terminos de mortificacion à razonable, y penitencia para satisfacer por culpas, &c. y declara que essa es su intencion, y lo demàs es *præter intentionem*; luego esta costumbre se conforma con la Ley natural. Y la razon es la referida; porque puede la costumbre limitar, y declarar la occision: conque aun dandole al señor Doctor, que la inseparaciõ de nuestro Abito sea occision virtual; cõ todo esso nuestra costumbre no se opone à la Ley natural, porque essa occision virtual la limita, y declara: *Ergo, &c.*

Pero que con llamarle occisiõ virtual à la inseparacion de nuestro Abito, nada pruebe el señor Doctor, y assi destruya todo su intento; ò si prueba algo pretende destruir por illicitas muchas virtudes, es patente. Pruebo el intento (y sirva de prueba à nuestra conclusion) y comenzando por la contemplacion es cierto, segun los Theologos Mysticos, que es origen de graues accidentes en el cuerpo: y segun fuere mas, ò menos intensa la contemplacion, assi seràn mas, ò menos graues estos accidẽtes corporales. Lo qual prueba Fr. Agustín de S. Ildefonso, *Theol. Myst. lib. 2. Grad. 3. tract. 3. cap. 7.* el qual despues de aver probado el intento con razõ filosofica, concluye el parrafo assi: *Y assi digo, que de aqui se originan en el cuerpo los dolores, y desmayos,*

y otros qualesquier accidentes semejantes à estos. Lo qual enseña Dionisio Cartujano, *tract. de font. luc. art. 18. apud Cornel. vt infra.* cõ estas palabras: *Ex tanto contemplationis excessu amorisque impetu, ardore, & ebullitione, generantur per redundantiam quamdam in parte sensitua ac corpore languor, & debilitas, mœror, ac macies, detestatio corpori alimenti, impotentia vsus ac motus membrorum ac sensuum, & totius corporis rigor, &c.* Las quales palabras confirman patentemente el intento. Lo otro se prueba por la parte del continuo fomento de espiritus, de que necessitan las potencias para meditar, ò cõtemplar, cuya resoluciõ de espiritus sirve de lesion al cuerpo. Lo otro por la parte del mouimiento del alma, pues como dixè antes, el mouimiento es causa de enfermedad caliente, que explicandolo el señor Doct. D. Juan de la Torre, *lib. 4. tract. 1. quest. 5.* dize assi: *Mouimiento assi corporal, como del alma, con cuydados, y vigiliã.* Y puede ser tan grande el gozo originado de la contemplacion, que en lo natural se ponga en estado de morir el contemplatiuo. Lo qual ha sucedido aun en gozos del mundo, con ser de esfera tan inferior, que por vn gozo repentino han muerto algunos. Luego si de la contemplacion pueden originarse en el cuerpo mortales accidentes, es la contemplacion occision virtual.

Prue-

Pruebafese la confequēcia; porque occifion virtual no es la que actual, ò formalmente mata, fino la que es origen, ò caufa de donde puede fuceder la muerte, como v.g. à paridad de razon vn grano de trigo virtualmente, es la espiga, no porque actual, ò formalmente es espiga, fino porque es caufa de donde recibe el fer aquel efecto: *Ergo, &c.*

Tambien por vn Añto de contricion pueden originarse en el cuerpo graues accidentes; porque la afficcion, el dolor, la tristeza, y la congoxa del alma caufa lefion en el cuerpo. Affi Christo nuestro Redemptor en el Huerto, por la tristeza, y la congoxa de su alma, sudò el cuerpo fangre; y fue tan grande esta tristeza, que fi no fuera por focorro especial de la Diuinidad, pereciera la vida del cuerpo. Affi lo dize sobre effe lugar nuestro Titelman, hablando en persona de Christo: *Tanta premitur mœstitudine cor meum, vt maior vix possit æstimari; ita vt sufficiens videatur. Animam meam è corpore eijcere, vitamque finire, nisi mediunitatis virtus ad perferenda, qua super sunt passionum tormenta, sustentaret.* Y segun la comun opinion de los Doctores, este sudor de fangre de nuestro Redemptor fue natural, causado naturalmente de la afficcion, y de la agoniz interna. Y lo prueba Silveyra, *ibi. quest. 19.* lo vno, porque segun Aristoteles, *lib. 3. de hist. animal.*

cap. 19. muchas vezes pue de fuceder, que vn fugeto viuiente fude fangre. Lo otro lo prueba con razon filosofica: *Quod vehemens angor, ac affictio inflammat, & extenuat sanguinem, & poros aperit, vt per eos ille emitatur.* Y lo confirma con el fuccesso de vn hombre robusto, que notificandole senten- cia de muerte sudò copiosa fangre; y con vna muger, que por la muerte de su marido llorò lagrimas de fangre. Pues aora, vno de los objetos que el entendimiento de Christo miraua, eran los pecados de los hombres; luego vn hombre mirando sus pecados, y considerando vna Mageftad de Dios ofendida, puede tener tal dolor, tal tristeza, tal afficcion, y tal congoxa, que le fucedan al cuerpo mortales accidentes; luego en este caso la contricion es occifion virtual.

Tambien por la virtud de la continencia se puede originar en el cuerpo mortal enfermedad. Affi lo prueba Lugo *de iusti. & iur. dif. 10. num. 34.* donde pone este caso: *S. Casimirus die 4. Martij laudatur, & commendatur ab Ecclesia vniuersali in eius officio, qui Medicis consulentibus noluit vxorem ducere, vt mortem ex morbo iam imminentem euaderet, sed maluit mori, quam virginitatis propositum deserre.* Cuya doctrina despues la ampliaré. De manera, que S. Casimiro teniendo hecho proposito de confervar virginidad, y estando en-

enfermo; y aconsejandole los Medicos, que se casase para evitar la muerte que le amenazava, quiso mas morir que perder casandose la virginidad. Luego la virtud de la Continencia, ò de la Castidad es vna occision virtual, pues à este Santo de aquella causa se le originò la muerte.

Tambien el amor de Dios puede enfermar el cuerpo; esto se prueba con la Esposa, la qual dezia: *Amore languero. Cāt. 2. 5.* Estoy enferma de amor. Sobre las quales palabras dize Cornelio: *Ex vehementi amore languorem nasci, adeoque morbus, quo corpus macrescit, marcescit, & tabescit, qui proinde vocatur morbus amoris, docent Medici.* Que enseñan los Medicos que de vn grande amor se origina enfermedad, cō la qual el cuerpo se enflaquece, y se debilita, y se consume. Y lo confirma con la enfermedad de Amnon, por el amor que le tenia à Tamār; y cō el hijo de Seleuco, el qual estando enfermo, debilitado, y consumido, el Medico por el acelerado movimiento del pulso conociò, q̄ era su enfermedad amor. Luego el amor Diuino, que tiene por objecto à Dios, puede causar en el cuerpo enfermedad mortal, y consiguientemente el amor de Dios en tal caso es virtual occision.

Segun lo qual infiero la consecuencia; luego el señor Doctor pretende destruir por ilicitas estas

virtudes. Pruebase la consecuencia: El señor Doctor pretende destruir la inseparacion de nuestro Abito en la enfermedad por virtual occision; mas es assi, que estas virtudes en el estado referido son occision virtual; luego pretende destruir por ilicitas estas virtudes. Aora desta suerte: es temeridad, si no es heregia, condenar por ilicitas estas virtudes, aunque sean occision virtual; luego es yerro condenar por illicita la inseparacion de nuestro Abito en la enfermedad, aunque sea virtual occision. Luego si estas virtudes aunque sean occision virtual, son muy licitas, y meritorias; debe dezirse lo mismo de la inseparacion de nuestro Abito en la enfermedad, que aunque sea virtual occision, no obsta para que sea obra muy licita, y meritoria.

8. Pruebase mas directamente nuestra conclusion: Si por alguna razon seria illicita la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades, principalmete por que con el Abito *Ole* abreuian los dias de la vida al Capuchino enfermo; mas es assi, que es licito, y meritorio abreuiar los dias de la vida con trabajos, con vigiliass, con penitencias, y tambien con otros exercicios; luego aunque la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades abreuie la vida, con todo esso es obra licita, y meritoria. La mayor debe ser del señor Doctor, segun el discurso de

de su papel, y mas expressamente en el fol. 3. en el 6. argumento, donde dize: *Et se morirà antes de su termino natural, acelerando su muerte con la indiuisión del Abito, y no llegãdo al termino natural, que Dios le determinò por su temperamento fisico.* A que està respondido en la Seccion antecedente §. 3. num. 19. La menor, que es en lo que parece consiste toda la dificultad desta materia, es de los Doctores, que citaré refiriendo sus opiniones.

9. Granados sobre la 2.2. D. Tho. cõtrou. 3. de chari. tract. 6. disp. 2. secc. 3. num. 12. à quien sigue Diana, tom. 5. tract. 4. de homici. & resti. resol. 33. el qual refiere de verbo ad verbum en esta materia todo el parecer de Granados. Los quales poniendo en esta conformidad la controuersia, Granados: *An & quando contra charitatem sit vitam ipsam abbreuiare laboribus, vigilijs, penitentijs, aut etiam alijs exercitijs;* y Diana desta suerte: *An liceat vigilijs, penitentijs, &c. vitam ipsam abbreuiare?* Comiençan los dos resolviendo la materia: *Qua in re nihil certius affirmari potest, quam id arbitrio prudentis definiendum esse.* En esta materia, dizẽ, ninguna cosa mas cierta se puede afirmar, que dexarlo para que lo defina al arbitrio del prudente. Con este reparo hablan en esta materia estos dos Doctores. que en la Theologia tienen la autoridad que ya se sabe; y el señor

Doctor sin mas autoridad en la Theologia, que la que èl se quiere tomar, absolutamente nos cõdena. El fundamento destes Doctores para dexar la resolución de la materia al juicio del prudente, es, porque por vna parte como el hombre no es señor de su vida, puede grauemente pecar si muy notablemente la abreuia: *Cũ enim homo ex vna parte non sit Dominus sua vita, peccare grauiter potest nimis eam abbreuiando, cum id per inde sit, ac partem vite sibi auferre.* Mas por otra parte como el hombre sea como administrador de su vida, la puede exercitar, y como gastarla; principalmente siendo criado para merecer vna gloria, q̄ para conseguirla son necessarias muchas cosas, no muy acomodadas para la prolongacion de la vida: *Ex altera verò cum sit veluti administrator, potest eam exercere, & veluti atterere, præsertim cum conditus sit ad promerendam gloriam, quæ finis multa exigit non ita accommodata ad vitam protrahendam.* Y resolviendo la questión concluyen desta suerte: *Res sanè non est scrupulose accipienda præsertim abijs, qui ob diuinum obsequium, & ad satisfaciendum Deo pro peccatis valde corpus astringunt; raro enim, aut potius nunquam damnandus esset tanquam culpa mortalis reus, qui propterea vitam valde abbreuiaret.* Esta obra pues (concluyen) de macerar cõ penitencias el cuerpo, no es materia de escúpulo, principalmente

en aquellos que por obsequio Diuino, y por satisfacer à Dios por los pecados, notablemente afligen al cuerpo: pues rara vez, ò por mejor dezir nunca se ha de condenar à culpa mortal à quien con penitencias muy notablemente abreuia la vida. Deste sentir son tambien Bonacina, Filliucio, y Lugo à los quales cita, y sigue Busembau, *lib. 3. tract. 4. cap. 1. de homici. num. 5.* y añaden Granados, y Diana en donde están citados: *Alij dicunt non esse illicitum penitentij affligi, licet propterea vita duodecim annos amissurus sit.*

Que otros dizen, que no es ilícito afligirse con penitencias el hombre, aunque por ellas pierda doze años de vida; luego aunque por la inseparacion del Abito se le abreuie la vida al Capuchino enfermo, esto no obstante es obra licita, y meritoria.

10. Puede oponerse en contra desta doctrina: si vn hombre, que no tiene mas que vn dia de vida, se mataffe à si mismo, pecará mortalmente; luego con mayor razon peca mortalmente el que aflige, ò macera de tal suerte el cuerpo, que se abreuie la vida algunos años, ò algunos dias; y cõsiguientemente peca el Capuchino, si por la inseparacion del Abito en la enfermedad se abreuia la vida algunos dias, ò algunos años. Pruebasse la consecuencia; porque deste modo se quita mas tiempo de vida, que del modo

puesto en el antecedente; luego si aquello es pecado, con mayor razon debe ser lo otro. Resp. con Granados, y Diana, *vbi supra*, concediendo el antecedente, y negando la consequencia, cuya prueba no tiene fuerza. Y la razon de todo es; porque la malicia de la occision no consiste en q̄ se quite vno, ò muchos dias de vida, sino en el modo de quitarlos: *Nam malitia occisionis non consistit in eo, quod vna, vel plures dies vita auferantur, sed in modo auferendi.* Aquel pues, que no teniendo mas que vn dia de vida, se lo quitasse matandose, absolutamente es matador de si mismo; pero aquel, que poco à poco se abreuia la vida, no es occisor, ò matador de si mismo, sino como administrador, ò governador de su vida; y al gouerno, y administracion pertenece averse de tal suerte, que ò viua menos, ò viua mas: *Ille autem, qui paulatim abbreviat vitam, non est sui occisor, sed veluti administrator, & gubernator sua vita; ad gubernationem autem pertinet ita se gerere, vt vel magis, vel minus viuat.* Y esto de coartar, ò minorar la vida, principalmente es laudable hecho en obsequio, y hõra de Dios, lo qual consiste muchas vezes en cosas contrarias à la vida: *Præsertimque non potest non esse laudabile in obsequio diuino, quod sæpe consistit in rebus vita contrarijs, eam imminuere, aut coarctare.* Acerca de lo qual haze mucho al caso, que como el

tiem-

tiempo de nuestra vida es incierto, y no sabemos quando es el dia de la muerte; y puede suceder, q̄ el que el dia de oy es mancebo, de poca edad, y muy robusto, le quede muy poco tiempo de vida; de aqui es, que no es enemigo de si mismo, ni obra contra razon, si para sugetar la carne al espiritu se exercita en obras, que no son proporcionadas para la conservacion de la vida: *Pro quo facit quod cum tempus vite nostrae incertum sit, & fortasē illi, qui nunc agit annos adolescentiae, & robustissimus sit, exiguum tempus supersit, non est censendus sibi inimicus, aut contra rationem agens, si vt carnem spiritui subijciat, se exerceat in operibus, quae alioquin minus accommodata videntur vitae conseruationi.* Segua lo qual es muy patente la satisfacion, que pertenece al Abito del Capuchino enfermo.

II. Pruebase mas nuestra conclusion con Lugo *num.* 32. en el lugar que arriba queda citado *num.* 7. Muchos por la costumbre de regalar al cuerpo, abreuian los dias de la vida, y con todo esso no se les atribuye à pecado mortal; luego con mayor razon no le es illicita al Capuchino enfermo la inseparacion del Abito, aunque se le abreuie la vida. Pruebase la paridad: *Sicut non damnantur peccati mortalis (dize este Doctor citado) qui cibis multis, & delicatis vtuntur, licet prauideant periculum multarum infirmitatum, & breuioris*

vite, quod ea de causa frequenter incurritur; sic multo minus peccat mortaliter, qui abstinentia, & mortificatione idem periculum incurrunnt. De la misma suerte que no se condenan à pecado mortal aquellos, q̄ vsan muchas comidas, y delicadas, aunque prevean el peligro de muchas enfermedades, y el riesgo de abreuiar la vida, en cuyos peligros por esta causa frecuentemente se iucurre; mucho menos de la misma suerte se le ha de atribuir à pecado, al que incurre en los mismos peligros por causa de la abstinentia, y de la mortificacion; luego al Capuchino enfermo, aunque incurra el peligro de agrauar la enfermedad, y de abreuiar la vida, no por esso le es illicita la inseparacion del Abito. Es patente la consecuencia; porque el motiuo de aquellos, y deste en semejantes obras, es muy diuerso; aquellos vsan manjares diuersos, y delicados, por cuya causa incurren el peligro de muchas enfermedades, y de abreuiar la vida, no con el motiuo de la penitencia, ò de la mortificacion; y el Capuchino enfermo si tiene este motiuo: mas es assi, q̄ aquellos incurriendo los peligros de enfermedades, y de abreuiar los dias de la vida, y fin el motiuo, ò intēto de hazerle à Dios particular obsequio de penitencia, ò de mortificacion para satisfacer por culpas, con todo esso no pecan; luego dado que el Capuchino

enfermo con el Abito, incurra el peligro de agrauar la enfermedad, y de abreuiar la vida, siendo cierto que lo haze por honra, y obsequio de Dios, y por satisfacerle por las culpas con esta mortificacion, y penitencia; con mayor razon le es licita la inseparacion del Abito.

12. Y porque el caso, que profigue Lugo, sirve tambien de paridad para el nuestro, me parece ponerlo cõ toda su extension: *Hinc rursus infertur octauo; non peccare eum, qui desiderio maioris perfectionis, & securitatis circa salutem animæ Religionem ingreditur, licet sciat valetudinem non ita firmam sibi in Religione futuram, sed periculum fore breuioris vitæ occasione vitæ Religiosæ, in quo aliqui magis medicæ, quam Theologicæ, vel Christianæ loquentes scrupulum immerito iniiciunt personis delicatis, & debilis complexionis, quæ Religiosam vitam volunt amplecti, ij tamen, & intra terminos Medicinæ frequenter decipiuntur, & iuxta regulas Theologiæ frequentius errant.* Infierese tambien (dize este Doctõr) que no peca aquel, que cõ desseo de mayor perfeccion, y de mayor seguridad para el alma, entra en Religion, aunque sepa que por la ocasion de la vida Religiosa, no ha de tener entera salud, sino que se expone al peligro de abreuiar la vida. En lo qual algunos hablando mas como Medicos, que como Theologos, y Christianos, sin

razon le ponen escrupulo à las personas delicadas, y de complexion debil, que quieren abraçar la vida Religiosa. Estos, pues, inducidos, ò consejeros frequentemente se engañan dentro de los terminos de la Medicina, y yerrã segun las reglas de la Theologia. Luego licitamente vsa el Abito en la enfermedad el Capuchino enfermo. Pruebãse la consecuencia con la paridad. Lcito le es al mancebo delicado, y de complexion deuil entrar en Religion, aunque sepa que ha de perder la salud, y se le han de abreuiar los dias de la vida, y quien dize lo contrario habla mas como Medico, que como Theologo, y como Christiano; luego el Capuchino enfermo licitamente vsa el Abito, aunque por esso se le agrave la enfermedad, y se le abreuie la vida, y quien dize lo contrario habla mas como Medico, que como Theologo, y como Christiano. La paridad es muy proporcionada; porque aquel que toma el Abito obra por amor de Dios, y por el prouecho del alma con la penitencia, y la mortificacion; el Capuchino enfermo por lo mismo vsa el Abito en la enfermedad: aquel incurre el peligro de perder la salud; este, damos que tenga el peligro de agrauarse la enfermedad: aquel se abreuia la vida; à este damos que le suceda lo mismo: luego si aquel obra licitamente tomando el Abito en

Religion, aunque sea con peligro de abreviarse la vida, y acelerar la muerte; debe decirse lo mismo del Capuchino enfermo, que viste el Abito de su Religion, aunque por esso se le abreuie la vida, y se le acelere la muerte.

13. En cuya doctrina fundado Lugo, y dando que por la disciplina Religiosa se abreuie la vida, con todo esso respondiò, que es improbable el parecer de los Medicos; algunos de los quales en Roma convinieron, que estaua obligado debaxo de pecado mortal vn mancebo noble delicado, Nouicio en la Religion, à dexarla, porque con la aspereza Regular enfermava, y se le abreuiaua la vida: *Adhuc* (profigue nu. 34.) *improbandum omnino respondi id, quod Medici aliqui in vrbe paucos ante annos decreuerunt, teneri scilicet sub peccato, iuuenem quendam nobilem minus firma valetudinis, & delicatae complexionis egredi ex Religione, in qua Nouitius adhuc erat hoc enim est contra Ecclesiam praxim.* Esto es cõtra el praxis de la Iglesia, en la qual por esta causa ninguno està obligado à dexar la Religion; antes biẽ por esta causa si algun professo pide dispensacion para dexar su Orden, ò si algun Nouicio dexa la Religion, obran con libre voluntad; y nadie ha dicho que à esso està obligado debaxo de pecado: *Petierunt quidem aliqui dispensationem, vel si nouitij erant, sponte exierunt, nemo*

tamen dixit, eos ad id sub peccato teneri. Antes segun enleña la comũsentencia, no puede salir la Monja de su Monasterio por algun tiempo por causa de enfermedad, sino que debe permanecer, no solo en la Orden, sino tambien en el Monasterio aun con peligro de muerte, excepto en tres calos, que Pio V. exceptuò; conviene à saber, incendio, epidemia, y lepra, como lo enseña con la comunsentencia Thomàs Sanchez, *lib. 6. in Decal. cap. 16. num. 39.* Pues si la Monja no puede salir de su Monasterio aun con peligro claro, y cierto de la muerte; como ha de estar obligado el Nouicio debaxo de pecado mortal à dexar el Monasterio, y la Religion por huir el peligro de la salud, y de la vida? *Si ergo nec cum mortis periculo claro potest e Monasterio exire Monialis, quomodo Nouitius tenebitur Monasterium, & Ordinem sub peccato deserere, ne salutis, & vite periculum subeat?* Luego configuiẽtamente no està obligado el Capuchino enfermo à dexar la costumbre de su Religion desnudándose el Abito, aunque por tenerlo vestido se exponga à peligro de la vida. La consequencia es patente segũ la paridad: *Ergo, &c.*

14. Pruebasse mas nuestra conclusion, declarándole al señor Doctor dos equiuocaciones, que debe evitar en esta materia, y en que evidentemente està comprehendido, *in hoc tamen duplex equi-*

vocatio sauenda est. Profigue Lugo num. 35. confirmando mas el caso que està propuesto del Nouicio. *Prima est, non distinguere inter hoc, quod est procurare seu intendere vite abbreviationem, & hoc, quod est permittere illam seu eius periculum sub ire.* Illud primum semper est illicitum: hoc verò secundum ex causa frequenter licet. La primera equiuocacion, pues, en esta materia es, no distinguir entre esto que es, procurar, ò intentar que se abreuie la vida; y esto que es, permitir la abreuviacion, ò sufrir el peligro. Aquello primero siempre es ilícito; pero esto segundo es licito cõ legitima causa. Segun la qual doctrina, que es comun, argumento assi: Intentar, ò procurar que se abreuie la vida, es ilícito; y permitir la breuedad de la vida, y sufrir su peligro, es licito; mas es assi, que el Capuchino enfermo con el Abito no intenta, ni procura la breuedad de la vida; antes (dado que con el Abito se abrevic) permite la breuedad, y sufre el peligro de la vida: luego vsar el Abito le es licito al Capuchino enfermo. Confirmasẽ con los casos, que refiere Lugo en confirmacion desta doctrina.

15. *Sic enim miles potest non deserere stationem cum certo mortis periculo.* Assi, pues, le es licito al Soldado no dexar el puestro, ò la estancia aunque sea con peligro cierto de muerte. *Monachus etiam Carthusianus cum eodem mortis pe-*

riculo, potest iuxta communẽ sententiam à carnibus abstinere. Puede tambien el Monge Cartujo, segun la comun sentencia, abstenerle de carne, aunq̃ sea con el mismo peligro de muerte: *Potest aliquis ob bonũ misericordia in seruire peste infectis cum tali, & tanto infectionis, & mortis suæ periculo.* Puede alguno por obra de misericordia servir à los apestados, aunq̃ sea cõ el peligro de que se le pegue la peste, y con peligro de muerte. *Potest denique ob lucrum, vel honorem, exponere se periculo navigationis belli: quanto magis poterit eius modi periculum subiere, ne Religiosum statum deserat adeò sibi vtilem ad salutem animæ.* Puede finalmente el hombre, ò por la ganancia, ò por la honra exponerse al peligro de la nauegacion donde se arriesga tanto la vida, ò por las tempestades, ò por los enemigos: Con quanta mayor razón podrá sufrir, y fugarse al mismo peligro de la vida por no dexar el estado Religioso, que es de tanta vtilidad para la salvacion de su alma? Luego por la misma razón puede (inferia yo) el Capuchino vsar el Abito en sus enfermedades, aun con el peligro de su vida, ò de la muerte. Pruebasẽ la consecuencia. Porque le es licito al Soldado no dexar la estancia, ò el sitio; al Monge Cartujo perseverar en su abstinencia; al sirviẽte assistir à los apestados; al nauegante entregarse à la nauegacion; al Nouicio no dexar el insti-

instituto Regular, aunque todos se sujeten al peligro cierto de muerte; luego aunque sea con el mismo peligro le es licito al Capuchino enfermo no desnudarse el Abito de su instituto Regular. Y la razon es la referida; porque esto no es intentar, ò procurar la muerte, sino permitir, ò sufrir el peligro, lo qual es licito, como està referido: *Ergo, &c.*

16. Pruebasse mas declarando la otra equiuocacion, q̄ puede darse en esta materia. *Secunda equiuocatio esse potest*, concluye el mismo Lugo num. 36. *Quod nõ distinguitur hoc, quod est mortem sibi positue asserre, & hoc, quod est non adhibere media omnia ad eam arcendam, vel impediendam.* La otra equiuocación puede ser esta: que no se distinga esto que es, darse à si mismo positivamente la muerte; y esto que es, no executar todos los medios para impedir la muerte. Aquello primero no es licito: *Illud prius nõ est licitum.* Y en esta culpa caerá, el que con penitencias indiscretas executada por su proprio arbitrio positivamente se mata. Lo postrero frequentemente es licito: *Hoc autem posterius non est semper illicitum, sed frequenter est licitum.* Y esto es lo que le puede pertenecer al Capuchino enfermo, respecto de la inseparacion de su Abito. Y se confirma con el mismo Lugo: *Vnde iuxta communem Doctorum sententiam, nõ est obligatio vtendi medicina exquisita,*

& pretiosa ad vitandam mortẽ. Segun la comun sentencia de Doctores, no ay obligacion de vsar medicina exquisita, y preciosa para evitar la muerte; luego el Capuchino enfermo no està obligado à desnudarse el Abito, y vestir camisa. Pruebasse la consecuencia con el mismo fundamento: Ninguno està obligado à vsar medicina exquisita, y extraordinaria para evitar la muerte; mas es assi, que en la Capucha es la camisa medicina exquisita, y extraordinaria por nunca usada, y nunca vista; luego el Capuchino enfermo no està obligado à desnudarse el Abito, y vestir camisa.

17. Confirrase mas: *Neque etiã (profigue el Doctor) obligatur secularis ad relinquendum proprium domicilium, & patriam, vt transferat se ad aliam Ciuitatem, & quærat salubriorem aërem suæ valetudini opportunum, & necessarium.* No està obligado el Seglar à dexar su proprio domicilio, y su patria, mudándose à otra Ciudad para buscar mas saludable ayre oportuno, y necessario para su salud. Luego el Capuchino enfermo no està obligado à mudar vestuario. Es patente la consecuencia segun la paridad; y la razon de todo es: *Hæc enim omitere non est se occidere, sed permittere mortem se obuenientem, relinquere se ordinarijs, & communibus medijs, quibus alij homines communiter viuunt.* No mudar, pues, el Seglar de domicilio, y no mudar

dar el Capuchino vestuario, no es matarse, sino permitir su muerte, y dexarse à los medios ordinarios, y comunes, que los demás vsan comunmente para viuir; el Seglar respecto de los demás Seglares, y el Capuchino conforme han passado, y passan los demás Capuchinos: *Neque enim hic se occidit, sed moritur propter aegritudinem, vel infirmitatem sua natura, cui non tenebatur omnibus medijs accurate subuenire.* No pudo hablar con mas claridad al proposito. Ni el Seglar se mata por no mudar domicilio, ni el Capuchino se quita la vida por no mudar de vestuario, sino se muere por la enfermedad de su naturaleza, à la qual no està obligado à subenir cō todos los medios, ò remedios: *Cur ergo (concluye Lugo su caso) Nouitius tenebitur sub peccato redire ad saeculum, vt quarat delicias, delicatos cibos, & luxum, nec satisfaciet vtendo victu, & medijs, quibus alij communiter in Religione vtuntur, & vitam conseruant?* Segū las quales palabras vā concluyendo, que el Nouicio no tiene obligacion de salirse de la Religion, aunque por el instituto Regular peligre su vida, sino que pueda licita, y meritoriamente profeguir la disciplina Religiosa, hasta morir en la demanda; cuyos fundamentos no poco prueban la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades.

Y porque es de notar la con-

clusion de aquel caso, quiero concluirlo como lo concluye Lugo en el numero citado: *Propter hac itaque existimaui, Medicorum illud consilium de obligatione Nouitij reijciendum omnino esse, prout de facto à Theologis Sanctissimi Domini Urbani VIII. iusu Congregationis reiectū fuit.* Por las quales razones (dize) q̄ juzgò, que el consejo de aquellos Medicos acerca de la obligacion del Nouicio, absolutamente se debe reprobar, como de hecho se reprobò por los Theologos de el Pontifice Urbano VIII. por mandado de la Congregacion: *Et Nouitius relictus arbitrio suo, qui tamen in Religione permanens medicas coniecturas falaces comprobavit, cum melius multo sub disciplina Religiosa postea valeret, & adhuc valeat, quam valuisset prius in saecularibus delicijs.* Y el tal Nouicio dexado en su libertad, cō la qual resuelto à ser Religioso, y permanecièdo en la Religion, comprobò las coniecturas medicas por falidas, pues viuiò en la Religion con mas salud, que las delicias del siglo. Y no menos sucede por acà en contra del dictamen del señor Doctor, pues afirmando en su papel, que el Capuchino enfermo no puede sanar de tales enfermedades teniendo el Abito, enseña la experiencia quan falido sea su juicio Medico, pues sana sin desnudarse el Abito de las mismas enfermedades, comprobando con la experiencia, que la conje-

tura

Actura Medica del señor Doctor es falencia: *Medicas conjecturas fallaces comprobavit.* si omittas on do

18. Pruebase mas nuestra conclusion: Si debiera desnudarse el Abito el Capuchino enfermo, seria (como suele dezir el señor Doctor) por tener algo de occision propria; mas es assi, que aun con essa circunstancia es licita, y meritoria la inseparacion del Abito: *Ergo, &c.* Pruebase la menor: Dandole (y no concediendole al señor Doctor) al Abito que tenga alguna circunstancia de occision, solo puede ser occision indirecta; mas es assi, que la occision indirecta, por causa razonable, como la tiene el Capuchino enfermo, es licita, y meritoria; luego es licita, y meritoria la inseparacion del Abito en las enfermedades. La mayor es muy cierta, pues como evidentemente està hasta aqui confirmado, ni es, ni puede ser occision directa. La menor es opinion comun entre los Doctores. Afirmanla Soto, Toledo, Lescio, à los quales cita Bonacina, *disp. 2. quest. vlt. Sect. 1. punct. 5. prim. proposi. num. 3.* donde dificultando desta suerte: *Quæres primo, utrum aliquis possit aliquo modo cooperari ad suam mortem?* Si alguno puede cooperar à su muerte? resuelve assi: *Respondeo, posse tripliciter cooperari ad propriam mortem. Primò, indirecte per accidens, & mediate, exponendo vitam periculo ob rationabilem causam, aut) omitendo*

actiones ad vitam necessarias. Puede vno cooperar à su propria muerte, indirectamente, mediata, y accidentalmente, exponiendo al peligro la vida, ò omitiendo algunas acciones necessarias para la vida. Y dá la razon: *Non enim precipitur, vt homo semper conetur vitam conseruare, vt nunquam eam exponat periculo, vt patet ex Ioannis 15. Maiorem hac dilectionem nemo habet, quam vt animam suam ponat quis pro amicis suis.* Porque no se le manda al hombre conseruar siempre, y con tanto conato la vida, que nunca la exponga al peligro, como lo confirma con esse texto de S. Juan, y es comun; luego aunque fuera la inseparacion del Abito occision indirecta, interviniendo, como interviene, en el Capuchino enfermo causa muy razonable, como es agradar à Dios, satisfacer por culpas, el bien espiritual de la Religion, &c. con todo esso la inseparacion del Abito en el Capuchino enfermo, es licita, y meritoria.

19. Y puede confirmarse el mismo punto ampliandolo con los casos que refiere nuestro Baseo, *tom. 1. verb. Homicidium, num. 7.* citando muchos, y graues Doctores. El primer caso es, que puede uno (no siendo persona publica en la Republica, y muy vtil à otros) permitir que lo maten, por que otro no muera en pecado mortal. Segundo; puede el Soldado no dexar el sitio, aunque

estè cierto que lo han de matar. Tercero; puede el reo no huir de la Carcel, aunque sepa que lo han de condenar à muerte. Quarto; el condenado à hambre, puede abstenerse de la comida, que le ofrecen à escondidas. Quinto; en vn naufragio puede vno darle à otro vna tabla arrojándose à las ondas. Sexto; si se hallan dos en extrema necesidad, puede el vno darle al otro el pan, y dexarse morir. Septimo; puede vno proponerse al golpe, ò al tiro para conservar la vida del Principe, y del amigo; y aun puede ofrecerse para que le quiten la vida, si el amigo està sentenciado injustamente à la muerte. Octauo; pueden los Soldados de comun consentimiento poner fuego à la polvora para quemar la Nao, ò arrojarle al mar con peligro cierto de la vida, para que no vayan la Naue, y ellos à manos de los Infieles. Nono; pueden tambien con peligro de la vida vsar su agilidad los bolātines; y los que suelen vender balsamos, &c. pueden beber veneno, &c. aplicandose, como se aplican, inmediatamente el remedio. *Ratio horum est* (concluye) *quia nō est prohibitum homini, ne vitam suam periculis vnquam exponat, sed tantū ne ex intentione illam quasi exosa auferat.* La razon de todos estos casos es, porque no le es prohibido al hombre, que no exponga alguna vez su vida à peligros, sino solo, que de intencion no se

quite la vida como cosa aborrecida. Luego licita le es al Capuchino enfermo la inseparacion de el Abito. Es patente la consequēcia por la razon dicha, y segū los casos referidos, y aun por razones mas vrgente; porque el Capuchino enfermo tiene mas loables motiuos, y causa mas razonable: *Ergo, &c.*

20. Pruebasse, y confirmasse mas: De parte de la inseparacion del Abito ay motiuo, ò circunstancia muy loable, à quien aplicandose la intencion constituye al acto muy licito, y meritorio; luego es desta calidad la inseparacion del Abito. Porq̄ dado que sucediesse la muerte por la inseparacion del Abito, es en este agente moral fuera de intencion: *Ergo, &c.* El intento se prueba con la doctrina de Caramuel, *tom. 4. Theol. mor. Præter intentio. casu. 3. num. 2400. fol. mihi. 63.* donde hablando de la abstinencia del Monge Cartujo, y concediendo, que el comer carne sea necessario para la conservacion de la vida, resuelve como puede abstenerse de la carne en la enfermedad, assi el docto, como el indocto, y concluye assi: *Si doctus esset: (abstinentia a carnibus) etiam hic, & nunc in articulo mortis duos effectus habet: nam & Ordinis seueri rigorem, & obseruantiam Deo gratam, & ab Ecclesia approbatam manumet, & me periculo moriendi exponit. Assumo igitur hanc causam (abstinentiam à carnibus) ve*

medium ad primum effectum seu finem (hoc est ad manutenendam sanctissimi Ordinis in antiquo rigore observantiam) & à secundo effectu (periculo mortis) prescindendo. Si mors fortasse accidat, mihi contra votum intentionemque eveniat. Si el Monje Cartujo fuere docto, puede hazer este discurso: la abstinencia de carne aun en este estado en q̄ me hallo del articulo de la muerte, tiene dos efectos, porque lo vno conserva, y mantiene el rigor de la Religion, y esta observãcia grata à los ojos de Dios, y aprobada por la Iglesia; y lo otro me expone al peligro de morir: pues elijo la abstinencia de la carne, como medio para cõseguir aquel primer efecto; esto es, para mantener la observancia en el rigor antiguo de la Religion; y prescindendo del otro segundo efecto, que es el peligro de la muerte. Y si me sucediere la muerte, me vendrà contra mi desseo, y fuera de mi intencion. Et si esset indoctus, quomodo? Viri docti, & sancti ad vnũ omnes, in nostra Religione pie, & sanctè à carnibus abstinēt in articulo mortis, & moriuntur in Dei gratia, & ab Ecclesia non dilaudantur. Ergo meam ego mentem illis attempero, & qua illi intentione, etiam ego à carniū esu in mortis articulo abstineo. Y si fuere indocto, puede discorrir desta suerte: los varones doctos, y santos todos vnanimos, y conformes en nuestra Religion, piadosa, y sanctamente se abstie-

nen de comer carne en el articulo de la muerte, y mueren en gracia de Dios, y no dexan de ser alabados por la Iglesia. Pues yo compongo con ellos mi dictamē, y me abstengo de comer carne en el articulo de la muerte con aquella misma intencion q̄ ellos se abstuvierõ. Con mucha facilidad està aplicada à nuestra costũbre esta doctrina; con la qual se prueba, q̄ la inseparacion de nuestro Abito en las enfermedades es muy licita, y meritoria. Porque la intencion del Capuchino enfermo es agradar à Dios manteniendo, y conservãdo vna observancia Regular, que todos la han observado, y la observan, y dado que sucediera la muerte por la inseparacion del Abito, es contra el desseo, y fuera de intencion; lo qual no obsta para que sea obra licita, y meritoria. Porque en caso que le resultasse la muerte, en tal caso el Capuchino enfermo no es agente, sino paciente, no obra positue, sino se ha mere negativue: Ergo, &c.

21. Pruebale mas cõ otro fundamento nuestra conclusion: Si estuviessse obligado el Capuchino enfermo à desnudarse el Abito, se fundaria esta obligacion, en que la separacion del Abito es medicina para sanar de la enfermedad, y ay obligacion de vfar la medicina; mas es assi, que el vfo de la medicina no siempre cae debaxo de obligacion; antes bien algunas

vezes licita, loable, y meritoria-
mente se puede vno abstener de
la medicina, y nunca mas bien q̄
en este caso: Ergo, &c. La mayor
es del señor Doctor, pues en el
ultimo argumento, fol. 9. à la
buelta, dize assi: *Por esta necesidad
resuelven los Padres Theologos, que
están los enfermos obligados debaxo
de pecado mortal al vso de la medi-
cina, por ser necessaria para la con-
servacion de la vida, y en socorro de
la salud humana.* Y en el parráfo
siguiente, que comiēça, *sed sic est,*
dize: *Que la separacion del Abito de
los Padres Capuchinos, es remedio in-
dicado de algunas graues enferme-
dades.* Para la prueba de la menor
sirva primeramente la sentencia
de *Victoria, Arragon, Pedro Nauarro,
Lopez, Granados, y otros Doctores q̄
cita Clavis Regia,* à los quales cita,
y sigue nuestro Baseo, tom. 2. verb.
Homicid. num. 7. el qual concluye
assi: *Ex quibus sequitur, quod non te-
netur quis vti medicinis ad prolon-
gandam vitam, etiam vbi esset proba-
bile periculum mortis, puta, quotanis
sumere pharmacum ad vitandas fe-
bres, vel alium morbum.* Que no es-
tà vno obligado à vsar las medi-
cinas para prolongar la vida, aun
aviēdo probable peligro de muer-
te; conviene à saber, tomar cada
año, v.g. alguna purga para evi-
tar calenturas, ò otra qualquier
enfermedad, de lo qual no se in-
fiere mal nuestra consecuencia,
pero mejor de lo que se sigue.

Si tamen quis haberet certitudinē

*moralem, quod per pharmacum reci-
peret salutem, sine pharmaco autem
moreretur, tunc nisi adesset iusta cau-
sa abstinendi, vix videretur posse ex-
cusari à peccato mortali, si non sumat
medicinam, cum medicina porse etiā
ordinata sit à natura ad salutē.* Pero
si alguno tuviēse certeza moral,
que por la medicina recibiria sa-
lud, y moriria sin ella, en tal caso,
si no huviēse justa causa para
abstenerse, parece que no se pue-
de excusar de pecado mortal, si
no admite la medicina. Notense
aquellas palabras: *Tunc nisi adesset
iusta causa abstinendi.* Seria cierta
esta doctrina, si no huviēse causa
justa para abstenerse de la medi-
cina; mas es assi, que el Capuchi-
no enfermo (dado que sea reme-
dio, y medicina la separacion del
Abito) para abstenerse de esse re-
medio, ò medicina tiene causa
muy justa, como son las que ya
están señaladas, el bien espiritual
de la Religion, la loable costum-
bre de todos, &c. Luego el Ca-
puchino enfermo licita, y meri-
toramente se abstiene de la sepa-
racion del Abito.

Lo mas urgente es lo que se
sigue: *Sed quia hoc vix potest esse
certum, ideò facile non sunt damnā-
di de mortali, qui in vniuersum de-
creuerunt abstinere à pharmacis.* Pe-
ro como esto de conseguir la sa-
lud con el vso de la medicina, y
morir si no se vsa, apenas puede
ser cierto, por esta razon no facil-
mēte se han de cōdenar à pecado

mor-

mortal los que determinarō abstenerse de medicinas; mas es assi, que es muy incierto que la separacion del Abito sea remedio, y medicina para conseguir la salud, y no morir; porque aunque lo diga el señor Doctor, dize lo contrario con mas fundamento la experiencia; luego es licito, y meritorio abstenerse el Capuchino enfermo de la separacion de el Abito.

22. Pruebasse mas el mismo punto con la sentencia de Bonacina, siguiendo otros Doctores q̄ cita Rodriguez, à los quales cita, y sigue Diana tom. 5. tract. 4. de homici. & restit. resol. 27. donde propone esta question: *An quis teneatur sub mortali non bibere aquã vel vinum niue refrigeratum, quia ex inde prouident Medici, quod citius moriatur?* Si està vno obligado debaxo de pecado mortal à no beber agua, ò vino frio con nieue, pronosticando el Medico que por la tal bebida se morirá con mas aceleracion? A lo qual responde negatiuamente refiriendo el parecer de Bonacina en esta conformidad: *Non nulli Doctores, quibus adhaeret Rodriguez de perfectione status Religionis, eos a mortali excusant, qui niuem ad tollendũ vini calorem adhibent, etiamsi inde prouideant fore vt citius pereant: hac enim videtur leuis, & indirecta cooperatio ad mortem.* De manera, que se escusan de pecado mortal, los que beben el agua, ò el vino con

nieue, aunque preuean que han de morir con breuedad; porq̄ esta es vna cooperacion à la muerte leue, è indirecta. Luego aunque diga el señor Doctor, que la separacion del Abito es remedio, y medicina, y pronostique, q̄ si no se desnuda el Abito el Capuchino enfermo ha de morir cō breuedad; esto no obstante puede licitamente abstenerse deste remedio. Porque si el otro se escusa de pecado (aun interviniendo el parecer del Medico) quando para beber el agua, ò el vino con nieue, solo le puede mouer su apetito; con mayor razon debe escusarse el Capuchino enfermo absteniendose de la separacion de el Abito, teniendo por motiuo causas tan legitimis, razonables, y justas: *Ergo, &c.*

23. Confirmase mas cō el mismo Diana en donde està citado en esse numero antecedente, resol. 33. el qual citando à Granados, y los dos à Victoria, dizen: *Licet Medicus dicat fore vt vita alicuius pro trabatur ad decem annos si vinũ bibat, posse nihilominus a vino abstinere.* Aunque diga el Medico, que la vida de algun hombre se puede conservar diez años, si bebe vino, con todo esso puede abstenerse de beberlo. Luego el Capuchino enfermo puede abstenerse de la separacion del Abito, aunq̄ le diga el señor Doctor, que no se abstenga. Es patente la consecuencia; porq̄ el parecer del Medico

dico acerca de la separacion del Abito, solo se dirige à que viua el Capuchino enfermo, v.g. diez años mas; mas es assi, que interviniendo el mismo parecer Medico, puede vno licitamente absterse del vino, aunque por la tal abstinencia viua diez años menos; luego aunque la separacion del Abito fuesse remedio, y medicina para prolongar la vida (lo qual es incierto, è improbable) con todo esso licita, y meritoriamente el Capuchino enfermo se abstiene de desnudarse el Abito.

24. Confirmase mas con la doctrina de Bazquez, Layman, à los quales cita, y sigue Busembau, lib. 3. tract. 4. de 5. & 6. precep. dubi. 1. num. 6. donde dize assi: *Excusantur agri, qui paulo ante mortem, causa humilitatis, vel boni exempli, petunt humi collocari, quia non intendunt vitam abbreviare.* Obran licitamente los enfermos, q̄ antes de la muerte, por humildad, ò por buen exemplo, piden que los recuesten en el suelo. Porque aunq̄ por el mouimiento, ò la mutacion que en enfermedad graue es de peligro, se les abreuie la vida, ni lo intentan, ni lo pretendē. Luego el Capuchino enfermo licita, y meritoriamente vfa la inseparacion del Abito. Por la misma razon, porque tiene justificada causa, como es dar buen exemplo cō la observancia de la costumbre Regular; y aunque por el Abito se le abreuie la vida, ni lo quiere,

ni lo intenta, ni lo pretende: Ergo, &c.

25. Vltimamēte se prueba nuestra conclusion, preguntandole al señor Doctor: O reprueba por illicitas las penitencias de los Santos, ò las califica por licitas, y meritorias? No me parece que afirmará lo primero, y si se ha de conformar cō lo segundo, arguyo aora desta suerte: Las penitencias que hazen los Santos son licitas, y meritorias, porque haziendo de su parte lo que pueden cō recta intencion de agradar à Dios, èl los assiste con su Diuina gracia; mas es assi, que el Capuchino enfermo en la inseparacion de el Abito, haze de su parte lo q̄ puede con recta intencion de agradar à Dios conservando la costumbre Regular, y à quien haze de su parte lo que puede, Dios no le niega la gracia; luego la inseparacion del Abito en el Capuchino enfermo es licita, y meritoria.

26. Confirmase con lo que dize Christo nuestro Redemptor por S. Matheo 18. 20. *Vbi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.* Donde estàn dos, ò tres congregados en mi nombre, alli estoy yo en medio dellos: esto es calificando con su asistencia la tal congregacion por justa; mas es assi, que los Capuchinos vnanimos, y conformes vfan en la enfermedad la inseparacion del Abito en el nombre de Jesu Christo,

en cuyo amor se funda esta costumbre Regular; luego alli en la misma enfermedad les assiste Jesu Christo, calificando con su asistencia esta costumbre común por justa; luego licita, y meritoria. Pruebase mas nuestra conclusion, destruyendo las objeciones del señor Doctor.

Proponense las objeciones del señor Doctor, y se satisface à sus dudas.

§. 3.

1. **P**Rimeraméte oponc: aquella mortificacion es inmoderada, por la qual se priua vno de lo que le es necesario para la conservacion de la vida; *sed sic est*, que los Padres Capuchinos por la inseparacion del Abito se priuã de vestir tunicas de lino, cuyo uso es necesario para la conservacion de su vida en las graues enfermedades: *Ergo, &c.* La mayor dize que es de S. Thomàs cõ estas palabras: *Cum subtrahuntur necessaria valetudini, &c.* Resp. lo primero, assi à este argumento, como à todos los demás, negando el supuesto. Supone, pues, que el Capuchino enfermo cõ el Abito haze penitencia, el qual supuesto es falso; porq̃ intencionalmente no haze penitencia, sino la obediencia, como està bien declarado en la *Secc. 2. §. 2. num. 1. y 2.* por lo qual este argumento, como los demás, no son del caso.

2. Resp. lo segundo admitiendo

el supuesto, y distinguiendo la mayor: Es mortificaciõ inmoderada priuarse de lo necesario *simpliciter*, concedo; de lo necesario *secundum quid*, niego; y esto es lo que pudo dezir S. Thomàs, y en esta conformidad distinguida, y entendida la menor, es falsa la consecuencia. Porque el uso de la camisa en las enfermedades no es *simpliciter* necesario, sino tan solamente para mayor comodidad, ò para mas regalo, de lo qual abstenerse, es muy licito, y meritorio. Ni en materia de essa necesidad puede probar Galeno lo contrario, porque tiene mas autoridad que Galeno la experiencia.

3. Resp. lo tercero, dexando la mayor en su generalidad, y entendiendola de la suerte que se ha de entender: Es mortificaciõ inmoderada priuarse de lo necesario para conservar la vida; esto es, privarse de lo necesario con intencion de no conservarla, concedo; fuera de essa intencion, niego. Lo qual queda suficientemente confirmado en la Seccion antecedente, y no poco lo fauorece Cayetano sobre la 2. 2. *D. Thom. q. 147. art. 1.* donde hablando del ayuno, y afirmando que el exceso no es licito, se propone en contra: *Sed accidit in hoc loco dubium deuotarũ personarum. Feruentes siquidem spiritu aiunt se velle mortificare, nec curare, an decem annis minus victura sunt.* Ocorre, dize, la deuocion de personas deuotas, y los feruientes

tes de espíritu, que dizen, que se quieren mortificar, ni cuydan de si han de viuir diez años menos. A lo qual responde assi: *Ad primā obiectionem dicitur, quod verba piarū personarum sunt pie interpretanda. Intendunt siquidem dicere, quod vacando actibus virtutis, & rationabili abstinentia, non curant diminutionē vita, & in hoc recte sentiunt. Non intendunt dicere, quod volunt ita abstinere vt anticipent mortem.* Las palabras de las personas deuotas se deben interpretar piadosamente. Intentan, pues, dezir, que exerciendo actos de virtud, y abstinēcia razonable, no procuran la diminucion de la vida, y en esto rectamente sienten; mas no intētan dezir, que de tal suerte quieren abstenerse, que anticipen la muerte: y como la intencion del Capuchino enfermo en materia de la inseparacion del Abito, no sea disminuir la vida, ò anticipar la muerte; de aqui es, que obra licita, y meritoriamente. Advierto que estas respuestas solo tienen lugar, en quanto pretende probar el argumento, que la penitencia por inmoderada es ilicita; porque si es compatible lo licito con lo inmoderado, nada prueba el señor Doctor, y no ay necessidad de responder al argumento.

4. Lo segundo arguye; aquel acto de penitencia es inmoderado, cuyo obsequio no es racional: la inseparacion del Abito no es racional obsequio; *Ergo, &c.* Este

argumento en lo Escolastico tiene vn vicio muy considerable, porque prueba lo mismo por lo mismo; no tener modo, y no tener razon, todo es vno. La mayor la prueba con S. Pablo à los Romanos 12. *Rationabile sit obsequiū vestrū.* Y este razonable obsequio lo explica con S. Thomàs desta suerte: *Corporis afflictio nō sit nimia, sed moderata, & rationalis.* La afliccion del cuerpo no sea demasiada, sino moderada, y razonable. Vèn aì para probar lo razonable se vale de lo moderado, y lo moderado lo prueba con lo razonable. Por lo qual este argumento nada añade al argumento primero; pero sea como fuere, la mayor, que se detiene en probarla con algunas autoridades de la calidad referida, se la doy por concedida, y niego la menor; esto es, que la inseparacion del Abito no es razonable obsequio. Para probar la menor dize desta suerte: Dicha inseparacion de Abito en las referidas enfermedades, es inmoderada afliccion del cuerpo; luego no es obsequio racional. Vèn aì buelue à probar lo irracional por lo inmoderado, y prueba en la mayor lo inmoderado por lo irracional. Y por salir de vna vez de este circulo, digo, q̄ esta ley, ò esta costumbre, por la misma razon, que es costumbre legitimamente introducida, y aprobada con el dictamen, y prudencia de todos, es muy razonable,

ble, pues es decente, y conveniente al bien espirital del comun, y tambien de los particulares, &c.

5. Ni prueban algo en contrario las autoridades que alega; porque dezir con S. Gregorio: *Que las austeridades, y mortificaciones no han de ser tan cortas, que no domén la carne, ni tan demasiadas que la apaguen.* A este texto ya está respondido en el primero argumento, porque habla de lo inmoderado. Dezir con S. Teresa de Jesus: *que la penitencia no dañe à la salud,* no viene à proposito; porque al Capuchino enfermo no le daña à la salud el Abito, sino la enfermedad. Por lo qual trate el señor Doctor de curarle la enfermedad, y no curarle el Abito. Añado que S. Teresa confirma nuestra penitencia, porque dezia continuamente: *Aut mori, aut pati.* O morir, ò padecer; y en su vida cap. 13. hablando de la mortificacion corporal, dize: *Y no sé yo, què mejor vista, ni salud podemos dessear, q̄ perderla por causa.* Y mas arriba hablando del amor de si mismo, dize: *Pareceme aora à mi esta manera de caminar, vn querer concertar cuerpo, y alma, para no perder acá el descanso, y gozar allà de Dios:: manera de proceder muy buena me parece para estado de casados.* Y como el señor Doctor sigue esse estado, no me admiro que le parezca inmoderada la penitencia de los continentes. Dezir con S. Agustin, que la mortificaciõ ha de ser,

quantum valetudo permitit, quanto lo permite la salud, tambien no es del calo; porque al Capuchino enfermo no le quita la salud el Abito, sino la enfermedad, y por esto no ay razon para quitarse en la enfermedad el Abito. Y dezir con S. Benito: *Que se quedò con escrupulo al mensurar la comida, y vestido de otros,* tambièn no es esto de la materia; porque todos los Capuchinos vsan el Abito de su instituto sin escrupulo, y con la ayuda de Dios tienen fuerças para vsarlo en las enfermedades.

6. Y para que se vea quan inconsequente habla el señor Doctor en la materia, es prueba vn texto que alega de S. Francisco Salés en esta forma: *La falta desta moderaciõ en los ayunos, disciplinas, cilicios, y asperezas, hazen inutiles al seruicio de la caridad los mas floridos años de muchos, como le sucediò à S. Bernardo, que se arrepintiò despues de aver vsado de tanta austeridad, y quanto estos se maltratan al principio, tanto son forçados à regalar-se al fin.* Lo primero, pues, habla el Santo en essas palabras de aquellos que vsan las penitècias sin mas autoridad que su parecer, y sin la guia de vn Padre espirital, y sin sugesion à la obediencia: mas no habla de vna Religiõ donde està regulada vna costumbre por el dictamen de tanto Padre de espiritu, y tantos Santos, y doctos, &c.

7. Lo segundo, esse texto es en

L nuef-

nuestro fauor. Pruebolo: segun esse texto S. Bernardo haziendo essa penitencia inmoderada, era Santo; luego con la penitencia inmoderada es cõpatible la Sãtidad. Luego (aunque le demos al seõor Doctõr, que la inseparacion del Abito sea penitencia inmoderada) con todo esso en vn Capuchino enfermo le es compatible con el Abito la santidad. Luego la inseparacion del Abito es licita, y meritoria; y consiguiẽ temẽte el seõor Doctõr vá muy fuera de la dificultad.

8. Lo tercero se prueba con el mismo texto, que la inseparacion del Abito no es penitencia inmoderada, en contra de lo que el seõor Doctõr pretẽde. Pruebãse el intento, segun dicen las palabras de Salès: *Quanto estos se maltratan al principio, tanto son forçados à regalarse al fin.* Segun, pues, estas palabras, aquellos son inmoderados en la penitencia, que se maltratan al principio, y son forçados à regalarse al fin; mas es assi, que los Capuchinos vsan el Abito al principio, y lo vsan al fin hasta morir; luego en essa penitencia no son inmoderados. Antes el seõor Doctõr nos quiere hazer inmoderados, porq̃ vsando nosotros la aspereza del Abito en el principio, nos quiere quitar essa penitencia en el fin, y que regalemos el cuerpo con el lienço; luego nos quiere hazer inmoderados.

9. Lo tercero arguye; la mortificacion del Abito, que es licita, y decente en la salud, no conviene en la graue enfermedad; luego entonces serã inmoderada. Pruebãse el antecedente; dicha mortificacion aumenta notablemente el peligro de la vida. El hombre por ley natural, y Diuina es guarda de su vida, y administrador de su salud, y no puede hazer cosa en graue perjuizio suyo; y por esto el ayuno, que es decente, licito, y conveniente en la salud, no lo es en la graue enfermedad; luego el Abito no es conveniente en la enfermedad. Resp. negando el antecedente, à cuya prueba respondo lo primero negando, que el Abito aumente el peligro de la vida, como està cõfirmado en la primera Seccion. Resp. lo segundo, dado q̃ el Abito aumente el peligro de la vida, negando, que el vsarlo en la enfermedad sea contra la Ley natural, y Diuina. Y la razon es, lo vno porque essas leyes no mandã que nunca se exponga à peligro la vida; por lo qual exponerla cõjusta causa es licito. Lo otro, por que essas leyes solo obligã à que no se obre contra la vida, intencional, ò directa, ò positiuamẽte; y por esto no se quebrantan, quando se obra sin intencion, ò indirecta, ò negatiuamente; y como el Capuchino enfermo obra con este segundo dictamen con la justificada causa que lo mueue, de

de aqui es, que en la inseparacion del Abito (aun dado que fuese con peligro de la vida) obra licita, y meritoriamente. A lo del ayuno respondo, negando la paridad. Y la disparidad es esta; porque el comer, ò el mantenimien- to, es el fomêto continuo de los quatro humores del hombre, y de los espiritus con que viue, y es *simpliciter* la conservacion de la vida, y por esto no es conveniê- te el ayuno en la enfermedad graue. Pero el Abito como no tiene essas calidades, puede sin inconveniente vsarse en la enfer- medad.

10. Lo quarto arguye; aquella mortificaciõ es inmoderada, cuyo exercicio no es dirigido de la verdadera prudencia: este acto de la inseparacion del Abito, no parece lo dirige la verdadera pru- dencia; luego parece inmoderada. A este argumento, en quãto à lo que toca à lo inmoderado (que lo repite el señor Doctor como si fuera el punto de la dificultad) ya està respondido, como se pue- de ver en las respuestas del pri- mer argumento. Conque para proceder con claridad, lo que ay de particular en este argumento solo es dezir, que la inseparacion del Abito no es prudencia, lo qual se niega; y se concede que dirige la prudencia à la virtud. Vn texto para prueba de la menor, que re- fiere de Cayetano, diziendo, que la prudencia regùla los tiempos,

y las ocasiones para los exerci- cios virtuosos, con tal orden, y disposicion, que en vnos tiempos se debe obrar de tal fuerte, y en otros tiempos de la otra, &c. es en nuestro fauor; porque en nin- gun estado mas bien, que en las Religiones, està dispuestos los tiempos para los exercicios. Por lo qual hablando de los exerci- cios de la Religion, en quanto Religion, todos està regulados con la prudencia; y como la inse- paracion de nuestro Abito en las enfermedades, es exercicio de la Religion, en quanto Religion: de aqui es, que està regulada por la verdadera prudencia. Ni puede aver auctoridad en contrario, por q̄ à lo q̄ se puede extender solo es acerca de aquellos, q̄ en parti- cular exercitã penitencias sin guia espiritual, ni direccion de la obe- diencia, &c. lo qual no sucede en la Religion por Religion.

11. Y que en esta costũbre sean los Capuchinos prudentes, quie- ro probarlo con vn texto de San Matheo 10. 16. que el señor Do- ctor alega para enseñarnos, que debemos ser prudentes; y como si la Sagrada Escritura no tuviera mas sentido que la letra, lo refie- re en esta cõformidad: *Estote pru- dentes sicut serpentes*. Pruebo, pues, que los Capuchinos en esta cos- tumbre son prudentes como las Serpientes. Isidoro Pelusiota (de cuyo sentir son tambien *S. Basilio S. Agustín, San Chrysostomo, Euthi-*

mio, *Theophilaito*, y otros, à quien cita *Silveyra ibi. quaest. 6.*) dize assi: *Serpens arte, ac versutia vetustatem exuit, in arcta quadam, & angusta rima sese comprimens, ac senium deponens. Vult igitur, nos quoque per arctam viam, & afflictionem, veterem hominem exuere, ac pro eo nouum induere, qui ad eius imaginem renouatur.* Ser prudentes como las Serpientes, es, que como ellas se desnudan la piel antigua en la concuidad estrecha de vna piedra, assi deben los Fieles desnudarse del hombre antiguo, y vestirse de el nuevo por el camino estrecho, y por la affliction; mas es assi, que los Capuchinos en esta costumbre regular se desnudan del hombre antiguo, y se visten del nuevo por la estrechura de la penitencia, y por el camino estrecho de la affliction; luego los Capuchinos en esta costumbre Regular son prudentes como las Serpientes. Y se confirma con Beda, y S. Agustin, *vbi sup. Prudentia serpentis est, quod vnā aurem petrae opponit, alteram cuncta claudit, ne audiat in cantantes.* Es la prudencia de la Serpiente, que se aplica el vn oido à la tierra, y se tapa el otro oido con la cola, para no oír à los encantadores; y assi son los Fieles prudentes como las Serpientes, quando se tapan los oidos para no oír los encantos de las tentaciones diabolicas; mas es assi, que los Capuchinos se tapan los oidos para no oír los encantos del señor

Doctor, que los persuade à dexar su costumbre Regular; luego los Capuchinos son prudentes como las Serpientes.

12. Alega el señor Doctor otro texto de el Serafico Doctor San Buenaventura, el qual diuidiendo entre clases las enfermedades, y aplicando à cada clase el remedio, y el cuydado que se ha de tener con el Religioso enfermo, dize hablando de los de la segunda clase: *Item relaxatione rigoris in victu, vestitu, vigilijs, & huiusmodi.* Que se les ha de subenir à los enfermos Religiosos con la relaxation del rigor en la comida, y en el vestido. De donde infiere el señor Doctor, que à los Capuchinos enfermos se les ha de focer con la relaxation del rigor del instituto en el vestido, y Abito en las enfermedades graues. Resp. lo primero, que S. Buenaventura habla con Religion, donde se desnuda el Abito el Religioso enfermo, y por esto señala el methodo, que en esse caso se debe observar. Mas no habla con Religion, donde ay costumbre en lo contrario; por lo qual el texto no viene à proposito. Lo segundo, dado que venga al proposito, Resp. q̄ essa doctrina de S. Buenaventura es en fauor de nuestra costumbre, por lo qual el señor Doctor nada prueba en cōtra. Para cuya inteligencia es de notar, que N. P. S. Francisco en el cap. 2. de la Regla, diziendo, q̄ los Frayles todos se vistā de viles vesti-

vesti-

vestiduras, y puedan remendarlas de sacos, y de otros remiendos con la bendicion de Dios; solemos usar los Capuchinos para lograr essa bendicion de Dios, el remendar los Abitos de sacos, y de otros remiendos. En cayendo, pues, el Religioso enfermo, si es la enfermedad de cuydado, se le quitan al Abito los sacos, y todos los demàs remiendos, quedando el Abito totalmente sencillo. Segun lo qual, que es cierto, argumento aora desta suerte.

13. Segun essa doctrina de San Buenaventura, se le ha de aliuuar al enfermo Religioso con la relaxaciõ en el vestido; mas es assi, que al Capuchino enfermo se le aliuua con essa relaxacion, pues quitandole al Abito los sacos, y los demàs remiendos, es vn Abito relaxado por aliuuado; luego se cumple cõ la doctrina de S. Buenaventura en nuestra costumbre Regular. Confirrase, porq̃ aquel termino *relaxatione*, no puede significar en esse texto absolutamente quitar; porque como dize: *Relaxatione in vestitu*, con la relaxacion en el vestido; tambien dize: *Relaxatione in victu*, cõ la relaxacion en la comida; mas es assi, que diziendo: *Con la relaxacion en la comida*, no quiere dezir, que se le quite absolutamente la comida al enfermo; *aliàs* diria, q̃ lo mataffen de hambre; luego quando dize: *Con la relaxacion en el vestido*, no quiere dezir, que absolutamente

se le quite el Abito al Religioso enfermo; por lo qual solo quiere dezir lo que dize, que se aliuie el enfermo Religioso *con la relaxacion del rigor en el vestido*. No dize que se le quite el Abito, sino que al Abito se le quite el rigor: como tambien no dize, que se le quite la comida, sino que à la comida se le quite el rigor; mas es assi, que quitandole todos los remiendos al Abito del Capuchino enfermo, se le quita rigor sin quitarle el Abito, añadiendole aliuio por dexarlo sencillo: *Ergo, &c.*

14. Otro texto que cita de San Buenaventura, diziendo: *Que vna misma accion no siempre es virtud, porque por los momentos de los tiempos muchas vezes los meritos se mudan*. Nada prueba en contra; lo vno, porque no dize, que se mudan siempre, sino muchas vezes: *Sape merita mutantur actionum*. Y las vezes que permanecen inmutables, es en el exercicio de la disciplina Religiosa. Y esta es la otra razon principal, porq̃ el Santo no habla de la Religion por Religion, en donde como en estado perfecto estàn proporcionadas con discreciõ, ò prudencia las obras con los tiempos; habla empero del particular en quãto tal, que fundado en su dictamen no mide los tiempos con las obras: segun lo qual que es cierto, pues el Santo no se opone à las costumbres loables, y justificadas establecidas de las Religiones;

ya se reconoce quan mal fundado profigue el señor Doctor de esta suerte: *De todo lo qual parece se podia inferir del dicho Santo, que la mortificacion del Abito, que en salud es virtud, no lo es en la enfermedad, y lo que se estima en los Padres Capuchinos por rigor de la Orden, no parece sino dureza, è impiedad, como lo dize el mismo Doct. S. Buenaventura: Durltia, & inclementia, rigor Ordinis putatur.*

Resp. lo primero (por darle alguna luz al Lector) que he buscado con toda diligencia, segun su cita, esse texto de S. Buenaventura, y no lo hallo. La cita q̄ pone el señor Doctor es esta, *in proc. Relig. cap. 39.* Reficrola para que se exercite el cuydado del mas diligēte. Resp. lo segundo, admitiendo la autoridad, que es sentencia conque se aplaude la mayor gloria de la Religion, y juntamente es en contra del señor Doctor, porque aquellas palabras hablan de aquellos, que sin amor de Dios, y con amor proprio, y con ojos de mundo, se ponen à juzgar la Religion; y à estos es cierto, que el rigor de la Religión les parece inclemencia, y dureza. Mas no habla de los q̄ con amor de Dios miran la Religion; porq̄ à estos el rigor les parece aliuio, y la mortificacion suauidad. Dizelo S. Agustín *Ser. de verbis Apost. cap. 7. & 8.* componiendo en la sentencia de Christo nuestro Redemptor: *Iugum meum suauē est,*

las penalidades de yugo con los aliuios de suauē, y dize assi: *Amāti suauē est, non amanti durum est. Amāti suauē est, Dominus dedit suauitatem.* El Euangelico yugo es suauē para el q̄ ama, Dios le diò la suauidad; mas para el que no ama es duro: *Durltia, & inclementia, rigor Ordinis putatur.* Y como el señor Doctor con amor proprio mira à la Religion, por esso le parece dureza el rigor, que à quien lo lleva por amor de Dios le parece aliuio, y el yugo suauidades: y esta es la mayor gloria de la Religion, que al mundano le parece mal, y al virtuoso le parece bien. Y segun esto ya se vè quan falsamēte alega con S. Gregorio, y Jubenal, diziendo: *Que muchas vezes engañan los vicios con especie de virtud.* El señor Doctor ha dado en que ha de confirmar su passion, y vá dando en el punto; porque los vicios solo pueden engañar al que no conoce la virtud, y esto quieren dezir essas palabras. Mas la Religion, que como escuela de perfeccion es practica en el estudio de las virtudes, no admite el engaño de los vicios; por esto no viene para la Religion el texto, y solo puede convenirle al señor Doctor.

15. Lo quinto arguye; en las enfermedades en que es precisa la medicina para su curacion, podrá vno ceder por el bien de la mortificacion, lo que le fuere solo de aliuio para su achaque, pero no lo

necesario para su cura; *sed sic est*, que la separacion del Abito, y vestir lienço, no solo es de aliuio, sino tambien necessario para la cura de muchas enfermedades: *Ergo, &c.* La segunda parte de la mayor es cierta, porque contra el derecho natural no ay cession, ley, ni costumbre valida. Resp. lo primero distinguiendo la mayor, pero no lo necesario, *simpliciter*, passe; pero no lo necesario *secundum quid*, niego. Y como es desta calidad el Abito, se puede absten-
ner el Capuchino desta medicina. Resp. lo segundo declarando aquellas palabras de la mayor, *en que es precisa la medicina*: esto es quando no ay experiencia en cō-
trario; porque en este caso la precisa medicina es la experiencia: como succede en el caso de nuestra costumbre Regular, por lo qual no se opone à ley alguna. Resp. lo tercero, dado que la separacion del Abito sea medicina, con todo esso se puede abstener de essa medicina el Capuchino enfermo. Vease la Secc. 2. principalmente desde el num. 21.

16. Lo sexto arguye; el holocausto que se ofrece à Dios de rapina es inmoderado; la inseparacion del Abito en las graues enfermedades es holocausto de esta calidad; luego es inmoderada. Para confirmaciō de la menor dize con S. Geronimo: *Non mediocriter de rapina holocaustum offert, qui temporalium bonorum, vel ciborū nimia*

egestate, &c. A este argumento ya està respondido por lo que tiene de inmoderado. A la auctoridad de S. Geronimo responde Cayetano arriba donde lo dexo citado num. 3. donde dize assi: *Ad confirmationem dicitur, quod auctoritati Hyeronimi non contrariatur commune iudicium; quoniam Hyeronimus loquitur de interimentibus, vel impedientibus se ex intentione, vel aduertendo notabilem excessum nocumēti, commune autem iudicium extra hos casus est.* Habla S. Geronimo de los que se matan, ò se impiden, ò se solicitan el daño, de intenciō, ò de intento; por lo qual no viene à proposito el argumento.

17. Lo septimo arguye; solo aquellas penitēcias son loables, y meritorias, q̄ se hazen segun caridad: S. Pablo ad Corinth. *Omnia vestra in charitate fiant. Sed sic est*, que la inseparacion del Abito en las graues enfermedades, no es segun caridad; luego la dicha penitencia no es loable, ni meritoria. Para responder quiero probar la falsedad de la menor, y juntamente como el señor Doctor se contradize. En el fol. 5. à la buelta, en el 5. que comiēça *Quarto*, dize assi hablando de nuestra costumbre Regular: *Y assi en dichos Padres solo es costumbre nacida de la deuocion, y ferveiēte amor de Dios.* Con las quales palabras argumento desta suerte: Aquella penitencia que nace de la deuocion, y ferveiente amor de Dios, se haze segun caridad;

mas

mas es assi, que por el señor Doctor la inseparacion del Abito en las enfermedades nace de la deuocion, y ferviente amor de Dios; luego la inseparacion del Abito en las enfermedades es segun caridad. Juzgo que concluye el sylogismo; porque la mayor es mas que cierta. Vease la 1. Sec. n. 22. y 23. La menor es del señor Doctor, y la consequencia directamente se infiere; y assi vea el señor Doctor lo que dize, para que no se contradiga. Con el mismo fundamento se prueba la misma contradiccion, y la falsedad de la consequencia del señor Doctor. Argumento assi: Aquella penitencia nacida de la deuocion, y feruiente amor de Dios, es licita, y meritoria; mas es assi, que por el señor Doctor la inseparacion del Abito en las enfermedades, es penitencia nacida de la deuocion, y ferviente amor de Dios; luego la inseparacion del Abito en las enfermedades es penitencia licita, loable, y meritoria. Segun lo qual respondo al sylogismo del señor Doctor, concediendo la mayor, y negando la menor, y la consequencia, cuya falsedad es muy patente segun esse argumento, *ad hominem*. Por lo qual ya se reconoce que el Capuchino enfermo tiene caridad con su cuerpo, y mas con su alma; porque el que con S. Pablo castiga su cuerpo, y lo reduce à seruidumbre: *Castigo corpus meum, & in seruitutem redigo*, le tie-

ne à su cuerpo verdadero amor, porque con la austeridad, la penitencia, y el castigo lo dispone para premios eternos, y en esto consiste la verdadera caridad.

18. Lo octauo arguye; quando concurreré precepto natural, y costumbre impossibles de executar ambos à vntiempo, se debe cumplir con el precepto, y dexar de cumplir con la costumbre; la retencion del Abito es costumbre solo; la conservacion de la propria vida, y por configuiente quitar todo lo que grauemente le ofende, como es la retencion del Abito, es de precepto Diuino, y natural: *Ergo, &c.* Resp. à la mayor, que quando la costumbre preua-lece contra la Ley natural, entonces no son possibles, y assi debe cumplirse con la Ley natural, y omitir la costumbre. Mas quando la costumbre limita, y declara à la Ley natural, se cumple con esta Ley executando la costumbre. Vease esta *Secc. §. 2. nu. 6.* A la menor Resp. La conservacion de la vida es precepto Diuino, y natural, negatiuo, niego; afirmatiuo, concedo. Por lo qual no es contra las Leyes la inseparacion del Abito, como està dicho en las pruebas de nuestra conclusion. Y aora añado por razon de lo dicho con *S. Thomas, Filiucio, Beccano*, à los quales cita, y sigue *Busembau lib. 3. tract. 4. de 5. & 6. prac. dubiu. 1. Quia praeceptum conservandi vitam, vt pote affirmativum*

non

non semper obligat, sed potest omiti propter bonum finem, necessitatē, vel magnam utilitatem. El precepto de conservar la vida es afirmatiuo, y por esso no obliga siempre, por lo qual puede omitirse por buen fin, por necesidad, ò por utilidad grande; y como tiene essos loables motiuos el Capuchino enfermo, de aqui es, que (dado que la inseparacion del Abito fuera cōtra la conservacion de la vida, lo qual es falso) cō todo esso obrando con aquella recta intencion, no obra contra la Ley natural, ni la Diuina. Añado que el caminar à la perfeccion, es derecho natural, y Diuino; la inseparacion del Abito en la enfermedad, como es acto de Comunidad, y Religion, es acto perfectiuo, ò exercicio de perfeccion; luego la inseparacion del Abito en la enfermedad se conforma con el derecho natural, y Diuino.

19. Lo nono arguye; aquel cōtrae acto de insensibilidad, q̄ por huir de la delectacion del tacto, assi *presupositue*, como *formaliter*, se priua de lo que es necessario para la conservacion de su vida, segun S. Thomàs, y Aristoteles arriba citados; *sed sic est*, que los Padres Capuchinos por huir de la delectacion del tacto se priua del uso del lienço, que es necesario para la conservacion de su vida; luego dichos Padres por la presente mortificaciõ, parece cometen el acto de insensibilidad.

Resp. lo primero, que este argumento por lo insensible es lo mismo que inmoderado, y assi no ay necesidad de repetir soluciones. Resp. lo segundo, que si el señor Doctor huviera corrido la vista por el articulo de S. Thomàs, q̄ cita, no nos huviera dado con el vicio de la insensibilidad. Pero yo diré lo que le falta por dezir, para probar la falsedad de su argumento. S. Thomàs *in 2. 2. qu. 142. art. 1.* q̄ es la cita del señor Doctor, y donde dize cō el Santo: *Dicuntur insensibiles, qui deficiunt circa delectationes tactus*, profigue el Angelico Preceptor en el mismo articulo en el §. que comienza: *Respondeo dicendum*, y dize exceptuado de aquella Regla general desta fuerte: *Sciendum tamen, quod ab huiusmodi delectationibus consequentibus huiusmodi operationes, quandoque laudabile, vel etiam necessarium est abstinere propter aliquem finem.* Debe saberse, q̄ por algun fin es laudable, ò necesario abstenerse algun tiempo de las delectaciones necesarias à nuestras operaciones. *Sicut propter sanitatem corporalem aliqui abstinēt à quibusdam delectationibus cibi, potus, & veneorum. Et etiam propter alicuius officij executionem: sicut athletas, & milites necesse est à multis delectationibus abstinere, ut officium proprium exequantur. Et similiter penitentes ad recuperandā animæ sanitatem abstinencia delectabilium quasi quadam diata vtuntur. Et*

homines volentes contemplationi, & rebus diuinis vacare, oportet quod se magis à carnalibus desiderijs abstrahant. Nec aliquid prædictorum ad insensibilitatis vitium pertinet, quia sunt secundum rationem rectam.

Algunos, pues, se abstienen justificadamente de algunas delectaciones de la comida, y la bebida, y de las cosas venereas por la salud corporal, y tambien para cumplir con algun officio; como son los Soldados, que tambien es necesario que se abstégan de muchas delectaciones, para cumplir cō el officio proprio. Y semejantemēte los penitentes, que exercitan la abstinencia de las cosas deleytables para recuperar la sanidad del alma. Y los hombres que vacan à la contemplacion, y à las cosas Diuinas, conviene q̄ se abstraygā de desseos carnales. A ninguno de los quales les pertenece el vicio de la insensibilidad, porque obran segun recta razon; luego no le comprehende al Capuchino enfermo. Pruebo la consequencia, segun S. Thomàs: A los penitentes por abstenerse de las cosas deleytables, no les pertenece el vicio de la insensibilidad; mas es assi, que segun el señor Doctor el Capuchino enfermo por abstenerse de la camisa es penitente; luego al Capuchino enfermo por abstenerse de la camisa no le pertenece el vicio de la insensibilidad: *Quia sunt secundum rectam rationem.* Porque obran segun recta

razō; luego licita, y meritoriamente. Por esso dixē, que si el señor Doctor huviera leído todo el articulo del Angelico Preceptor, ni huviera puesto esse argumento, porque no es absolutamente verdadero, pues tiene por el Santo Doctor essas excepciones, ni comprehendiera al Capuchino enfermo, porque entra en la excepcion.

20. Lo dezimo, y vltimo argue; tan necessario es el medicamento indicado por la graue enfermedad, como lo es el alimento indicado para conservar la vida; no puede el Padre Capuchino por el bien de la penitencia, y amor de Dios abstenerse del alimento indicado; luego tampoco del remedio indicado; *sed sic est, q̄ la separacion del Abito de los Padres Capuchinos es remedio indicado de algunas graues enfermedades.* Ergo, &c. Resp. lo primero negado esta menor vltima; porque la separacion del Abito no es remedio indicado, pues cōtra la coniectura Medica enseña lo contrario la experiēcia. Y dado que fuesse remedio, ò medicina, con todo esso licita, y meritoriamente se puede abstener el Capuchino enfermo, como ya est à dicho. Resp. lo segundo, que la mayor absolutamente no es verdadera; lo vno, porque enseña la experiencia, que muchos (ò por no aver Medico, ò porque si lo ay, es como si no lo huviera) sanā

de graues enfermedades sin medicamento, aunque sea indicado, y ninguno viue sin alimento; luego el medicamento no es tan necessario para conservar la vida como el alimento. Lo otro, por lo que dize el señor Doctor en el fol. 10. à la buelta: *Que el alimento de la carne no es necessario para evitar la muerte; y por esto en qualquier enfermedad por graue, y peligrosa que sea, pueden los Padres Cartujos licita, y loablemente abstenerse de comer carne.* Con las quales palabras argumento contra el sylogifino, q̄ sirve de mayor: El alimento de la carne entre todos, es el principal indicado para cōservar la vida en vna graue enfermedad (y aun por esso los señores Medicos ordenan, que en tiempo v.g. de Quaresma se coma carne, aun no con muy graue accidente) mas es assi, que por el señor Doctor el alimento de la carne, aun en la mas graue enfermedad, no es necessario para conservar la vida; luego es falsa aquella proposicion, que el medicamento indicado por la graue enfermedad, es tan necessario como el alimento indicado para conservar la vida. Y se confirma, porque el alimento de la carne en la graue enfermedad, no solo tiene calidad de alimento indicado, sino tambien de medicamento indicado; este alimento, y medicamento indicados por el señor Doctor, no son necesarios para conservar la vida: *Ergo, &c.*

21. Ni à essa razon puede seruir de solucion lo que dize el señor Doctor: *Que las yemas de los buevos frescos son eficaces para restaurar los spiritus vitales.* No satisface, pues, porque haze la cueta sin el enfermo; el qual por el hastio que tiene à la comida, no es facil que siempre reciba yemas. El Hebreo en el desierto, con tener salud tenia hastio del Manà, siendo assi que era vn manjar de los Cielos, y que tenia sabores diferentes: què será de las yemas, q̄ es graue enfermo el q̄ las come, y es alimento quotidiano, y no es manjar del Cielo, y siempre saben à yemas? De donde sigue, que en no tomandolas el Cartujo enfermo, de por fuerça le han de dar pescado; luego no satisface essa solucion. Y se confirma con Galeno, como lo declara Valles en su Metodo, à los quales cita Don Juan de la Torre *lib. 3. tract. 1. q. 3. Frustra cetera administrarentur, nisi prius victus conueniens excerceretur.* Es tan importante el alimento en vna enfermedad, q̄ en vano le administraria el Medico al enfermo todas las demás medicinas, y remedios, si primero no le dá el conueniente alimento. Ninguno generalmēte hablando es mas conueniente, que la carne en vna graue enfermedad: *Ergo, &c.* Ni tampoco satisface la costumbre fisica de la vida quadagesimal, como lo dá à entender el señor Doctor, pues diziendo, que no es

necesario comer carne el Cartujo para conservar la vida, concluye con Caramuel: *Esse evidens viam posse fouere, & conseruari sine carnibus, & clarius si agamus de hominibus, qui assueti sunt ab illis abstinere, quales sunt Cartusiani, &c.* No satisface, pues, antes es en cōtra del señor Doctor, porque en el fol. 15. por ambas partes la gasta en probar, que contra la costumbre física se debe curar en la enfermedad. Y especificado la materia en la comida, y bebida, dize con Hypocrates: *Que ha de ser cōtraria la comida, y la bebida en la enfermedad, contrarij victus in morbo.* Y la experiencia manifesta esta verdad, porque si al que está acostumbado al agua de nieue, le dá asma, llaga en el pecho, impertuna, y peligrosa tos, ò otro semejante achaque graue en él, no se le dará agua de nieue guardando su costumbre, que será matarlo, sino al contrario agua caliente, porque la indicacion de la parte afectada es mas poderosa, que la de la costumbre. Luego la costumbre física de comer pescado en el Cartujo importa poco, para que dexé de darsele carne, quando es en la enfermedad graue alimento indicado. Es patente, porque dize el señor Doctor, que en la enfermedad graue se debe dar la comida, y la bebida contra la costumbre. Aora desta suerte; el Cartujo enfermo en la mas graue, y peligrosa enfermedad, segun dize arriba el señor Doctor, licita, y loa-

blemente se abstiene de la carne; siendo assi, que en la graue enfermedad (como está dicho) es alimento indicado, y medicamento indicado: luego aunque fuesse de essas calidades la separacion del Abito (siendo assi que no lo es) con todo esso licita, y loablemente se abstiene el Capuchino enfermo, luego aquel sylogismo es nulo.

22. Y porq̄ dize el señor Doctor para prueba de su argumento con el Eclesiastico 38. *In infirmitate tua da locum Medico, &c.* En tu enfermedad dale lugar al Medico; es de saber, q̄ ay mucho q̄ dezir en esse texto. Abreuiaré: Lo primero habla el Espiritu Santo en essas palabras del Medico espiritual, y despues del corporal; y segun esto ya el señor Doctor ha cōtravenido al Sagrado Texto, pues siendo solo Medico del cuerpo, se introduce à Medico de el alma. Aplique al cuerpo sus medicinas, que la Religion tiene Medicos del alma, que saben curarla, y preservarla de accidentes, y conocen muy bien, que no incurre la menor culpa el Capuchino enfermo con la inseparacion del Abito. Hablando, pues, de el Medico del cuerpo, es cierto, que no à todo Medico se ha de dar lugar; porque al Medico no lo constituye ò el nombre, ò el grado, sino la suficiencia; y darle lugar al Medico indocto, es entregarse el enfermo à la guadaña; y esto

esto no nos aconseja el Espiritu Santo. Dandole, pues, al Medico docto lugar, como en el methodo de su curacion es la mas principal la experiencia, y esta la tiene de su parte el Capuchino enfermo en la inseparacion del Abito, debe conformarse con la Religion, no la Religión con el Medico. Doctos eran aquellos Medicos, que en Roma resolvieron (como dixé antes) q̄ aquel Novicio que peligrava su vida cō el Abito, estaua obligado à dexarlo por la conservacion de la vida; y con todo esso por mandado de la Santa Congregaciō los Theologos del Pontifice, que suelen ser de los mas celebres de la Iglesia, declararon, que no tenia tal obligacion, por lo qual permaneciò en la disciplina Regular. Aunque se le ha de dar lugar al Medico, tambien se le debe dar lugar à las leyes de la Religion, q̄ estas como miran à la salud del alma, preponderan à la salud del cuerpo. A esto se llega lo que en aquel lugar aconseja el Sagrado Texto: *A Deo est enim omnis medela.* De Dios proviene todo medicamēto, y toda medicina; y como el Capuchino enfermo continúa el Abito por la preservacion de su alma, tiene firme esperança que le ha de venir de Dios, si conviene, el remedio para la salud del cuerpo.

* *

* *

§. 4.

I. Algunas euasiones del Señor Doctor à los fundamentos en nuestro fauor de vn manuscripto, q̄ dize ha visto (de que no tengo noticia) quiero referir, porque confirman mas nuestra conclusion. El primer fundamento de los que refiere en el fol. 10. es la paridad de la costumbre Regular de los Padres Cartujos en la abstinencia de carne, aun en la enfermedad mas graue. Lo que responde ya està refutado en el §. antecedente, num. 20. y 21. y aunque dize cō Caramuel, que no es necessario el alimento de la carne para la conservaciō de la vida; esto no obstante vease al mismo Caramuel donde lo dexò citado §. 2. num. 20. el qual suponiendo, y dando, q̄ el comer carne sea necessario para conservar la vida, resuelve que el abstenerse es licito, assi al docto, como al indocto: vease alli. Y como esse es el sentido, en que se debe controuertir este punto; por esto Caramuel es en fauor deste fundamento. Y aunque cita tambiē en contra à Lugo, vease al mismo Lugo en el mismo §. citado, num. 15. el qual para probar el caso de aquel Nouicio, se vale de la opinion comun, que puede el Cartujo licitamēte abstenerse de comer carne, aun con peligro de muerte. Por lo qual Lugo està en fauor deste fundamento; pues confirmar el Abito del Nouicio

aun

aun con peligro de la vida , y el nuestro en la enfermedad , es la paridad misma.

2. Otro fundamento del manuscrito con los Doctores q̄ cita, es este: *Hinc refertur D. Norbertū, domos foundationis iuxta Paludes, &c.* Que siendo licito , y meritorio mandar S. Norberto, que los Cōventos de sus Religiosos se fundassen junto à las lagunas , y en sitios humedos, y vmbrios, para q̄ por este medio viuiessen los Religiosos enfermos ; por la misma razon le es licito al Capuchino enfermar con el Abito, dado que se enferme , y vsarlo en la enfermedad. Resp. el señor Doctor en el fol. II. *Que los mismos Padres gouernados por la verdadera prudencia han moderado ya este modo de fundar, pues como lo vemos oy, admiten para fundaciones aquellos lugares, y sitios, que son aptos para exercitar su vocacion, dexando los lugares, y sitios, que por enfermos pueden estorvar al cumplimiento de su santo Instituto, lo qual prueba, que aunque al principio llevados del amor de la penitencia, ciegamente abraçaron los lugares poco convenientes à la salud, despues viendo, y conociendo, que ni conseguian la penitencia, ni guardavan su Instituto, mejoraron de parecer , conque oy abraçan loablemente lo vno, y lo otro, que es lo que intentamos en la costumbre del Abito de los Padres Capuchinos.*

3. Juzgará el señor Doctor, q̄ satisface su respuesta, y en mi sen-

tiq̄ lo menos que ha dicho es vna temeridad. Señor Doctor, el dictamen , y el espiritu de los Santos Canonizados por la Iglesia, como es S. Norberto, y S. Bernardo, que en materia de las fundaciones siguiò tambien el mismo espiritu, y otros Santos sucesores del mismo instituto , siempre se debe con toda reuerēcia venerar, y no hablar en contra tan à lo descubierto. El intento se prueba: lo primero notense aquellas palabras: *Gouernados por la verdadera prudencia hã moderado*, y cotejense con los dos fundamentos del señor Doctor , conque nos arguye en contra de nuestra costumbre, diziendo en el vn fundamento, q̄ es penitencia *inmoderada*, y en el otro que no es dirigida *de la verdadera prudencia*; con lo qual argumento assi: Los Premonstratenses deste tiempo, gouiernã el modo de fundar *por la verdadera prudencia, y lo han moderado?* Luego aquellos Santos Fundadores no dirigieron el modo de fundar *por la verdadera prudencia, y no fueron moderados.* Es patente la consecuencia ; porque en esso distingue el señor Doctor aquellos de estos. Pues es assi, que el señor Doctor cōdena en los Capuchinos como illicita la costumbre Regular por no dirigida por la verdadera prudencia, y por inmoderada; luego tambien condena en aquellos Santos como illicito el modo de fundar por no dirigido de la verdadera

dera prudècia, y por inmoderado. Y se confirma cõ las vltimas palabras, que son estas: *Que es lo que intentamos en la costumbre del Abito de los Padres Capuchinos.* Esto es (segun lo dize la respuesta) que como los Premonstratèses en este tiempo mudan de sitios en las fundaciones, assi los Capuchinos han de mudar esta costũbre Regular; mas es assi, que la razon que dá el señor Doctor para q̄ mudemos esta costumbre, es por illicita, como opuesta à la Ley natural, y la Diuina: luego dize lo mismo en el otro caso; esto es, que los Premonstratenses deste tiempo han mudado de sitios, porque aquel modo de fundar instituido por los Santos, y primitiuo, es illicito, como opuesta à la Ley natural, y Diuina. Confirmase mas cõ el mismo parecer del señor Doctor en el fol. 14. à la buelta, §. q̄ comiença: *A lo tercero,* ~~que~~ *diziendo*, que deben los Capuchinos dexar esta costũbre, y seguir desde aora ~~la~~ *verdad*, añade desta fuerte: *Y debe ser reducido à la memoria para este punto, lo que arriba dexamos respondido à la parte contraria acerca de la fundacion de la Sagrada Religiõ de S. Norberto.* Mas es assi, que à nuestra costumbre la reprueba por illicita; luego tambiẽ dize q̄ es illicito el modo de fundar que instituyò S. Norberto. Aora desta fuerte; aquel modo de fundar lo aprobò la Iglesia, como vno de los institutos de aquella

Religion; luego dezir, ò dar à entender, que aquel modo de fundar es illicito, como contrario à la Ley natural, y Diuina, es dezir, ò dar à entèder, q̄ la Iglesia aprueba lo que es illicito, y contra la Ley natural, y Diuina; mas es assi, q̄ esso à lo menos es temeridad, si no es heregia: *Ergo, &c.*

4. Lo otro, notense aquellas palabras: *Dexando los lugares, y sitios que por enfermos pueden estorvar el cumplimiento de su santo Instituto.* Y las de abaxo que son del mismo sentido: *Despaes viendo, y conociendo, que ni conseguian la penitencia, ni guardauan su Instituto, mejoraron de parecer.* Argumento assi: Con aquel modo de fundar, ni conseguian la penitencia, ni guardauan su Instituto? Luego aquellos Santos Fundadores de essa Religion erraron el dictamen de su espiritu. Pruebase la consecuençia: No es otra cosa errar moralmente vn dictamen, que no proporcionar los medios para la consecuciõ de su fin; mas es assi, que aquellos Santos Fundadores para conseguir el fin de la penitencia, y la observancia de su Instituto, se valierõ del medio deste modo de fundar; y por el señor Doctor con esse modo de fundar, ni se conseguia la penitencia, ni se observaua el Instituto; luego aquellos Santos Fundadores erraron el dictamen de su espiritu. Mas: esse dictamen lo aprobò la Iglesia; luego es dar à entender, que

la Iglesia aprobando esse dictamen incurrió en el mismo yerro. Aora, dezir, ò dar à entender, que los Santos erraron en el dictamé de su espíritu; y dezir, ò dar à entender, que aprobandolo la Iglesia errò, à lo menos es temeridad: *Ergo, &c.*

5. Lo otro, notense aquellas palabras: *Lleuados del amor de la penitencia ciegamente abraçaron los lugares poco convenientes à la salud.* Con lo qual arguméto assi: Ciegamente abraçarò? Luego aquellos Santos en el Instituto de el modo de fundar no supieron lo que se hizieron. Es patente; porq̄ segun el modo de hablar ordinario, para dezirle à vno, que no sabe lo que se haze, se le fuele dezir que obra ciegamente: *Ergo, &c.* Mas: Ciegaméte abraçarò? Luego aprobando la Iglesia el Instituto, obrò cō la misma ceguedad, luego sin examen, y con impetu ciego. Lo qual dar à entender de los Decretos de la Iglesia, es erroneo. Mas: Ciegamente abraçaron? Luego sin luz de Dios; luego es poner falta en la Diuina prouidécia en materia tan graue, como lo es siempre en la Iglesia la institucion de vna Religion, para cuyo efecto es cierto, que Dios con soberanas prouidencias ha ilustrado à los Fundadores; y dezir algo en contra, no es seguro: *Ergo, &c.* Por lo qual es mas q̄ cierto, que aquel modo de fundar Conuentos es muy licito, loable,

y meritorio, aunque enferme el Religioso, y aunque peligre su vida; luego està en su fuerça el fundamento, y configuienteméte en nuestro fauor la paridad. Responder el señor Doctor à las palabras de Christo nuestro Redéptor, que se traen en confirmacion de esse fundamento: *El que aborrece a su vida en este mundo, la guarda para la vida eterna.* Respōder, pues, con S. Agustin, diziédo: *Pero mira no te engañes de modo, que te quieras matar, &c.* nada dize en cōtra; porque el Capuchino enfermo no se quiere matar, ni tiene tal voluntad, ni tal intencion: conq̄ aquel texto permanece en fauor de su costumbre.

6. Otro fundamento, q̄ profigue con el de arriba, es este: *Et pedibus nudis, incedunt plures Religiosi ob bonum virtutis, & tamen mediū esse nocibum saluti, quis ambigat? Et humi & catenas ferreas corpus circumferre, fas est ob bonum virtutis, quamvis cum detrimento salutis.* Resp. el señor Docto desta suerte: *A lo que añade de las Religiones que andan descalças, y traen cilicios, y cadenas, respondo: Que essas Religiones, y sus professores loablemente practican essas austeridades en tiempo de salud, mas en llegando à la enfermedad graue cessa todo, &c.* Es cierto, pues, que no satisface esta respuesta; porq̄ tan illicito es quitarse la vida en el tiempo de la salud, como en el de la enfermedad: luego si el cilicio, la descalças,

ces, y la cadena, &c. quitan, ò minoran la vida en el tiempo de la salud, haze poco al caso (para lo que toca à la Theologia moral) que se omitan essas austeridades en el tiempo de la enfermedad. Lo que se seguia solo era, q̄ omitiendose essas penitencias en el tiempo de la enfermedad, no avia pecado; mas no se sigue, que dexede averlo por passar de la salud à la enfermedad por el uso de essas austeridades. Y que debió hazer este juicio el señor Doctor es patente, porque en la respuesta antecedente se opondre al modo de fundar en sitios vmbrios, porque por razon del sitio puede passar el Religioso de sano à enfermo; luego en este caso debió hazer el mismo juicio, porque por la descalces, por el cilicio, y la cadena puede passar de la salud à la enfermedad; mas es assi, q̄ essas austeridades executadas por el bien de la virtud, son licitas, y meritorias, aunque sean nocivas à la salud, y aunque se passe de la sanidad à la enfermedad, y aunque sea en menoscabo de la vida, porque estos efectos son fuera de intencion; luego no obsta la respuesta, està en nuestro favor el fundamento: porque en materia de salud, ò de vida, tan malo es passar de sano à enfermo, como de enfermo à mas enfermo. Aquello primero es licito, y meritorio; luego lo mismo es, si sucede lo segundo, interviniendo el mismo moti-

vo, que es el bien de la virtud, y de la penitencia.

7. Prosigue el señor Doct. essa respuesta desta suerte: *Y sin salir de el Instituto lo vemos assi practicado por los mismos Padres Capuchinos, pues siendo Instituto en su Religion el andar descalços totalmente, ocurre à la necesidad del enfermo con alpargates, ò sandalias, no pareciendoles en esto, q̄ proceden contra el bien comun de la Religion, ni quebrantan sus rigores, &c.* Apenas ay palabra en este periodo, q̄ no sea vn yerro. Pero como no ha de errar el que sale de los limites de su estado, y se mete en jurisdicciones ajenas, y tan distantes como las del siglo à las de la Religion? Resp. pues, que en nuestra Religion solo se practica la Regla de N.P.S. Francisco, y la Regla no dize, que andemos descalços totalmēte. Lo que dize es esto, *cap. 2. Y los que por necesidad son constringidos puedē traer calçado.* Y como estos son los terminos de nuestra Regla, no practicamos los otros. Segun esto, y lo q̄ dize el señor Doct. que es instituto de nuestra Religion andar descalços totalmente, digo, que si en essa palabra *totalmēte* excluye de nuestra descalces la sandalia, es falta de inteligencia; porque todos los Expositores de nuestra Regla Serafica componen la sandalia cō la descalces, y en esta conformidad lo practicā todos los profesores de la Regla. Uease nuestro

Expositor Murcia sobre el 2. de la Regla, cap. 20. Luego el señor Doctor ignora este punto tan sabido de todos. Además de lo dicho, según la inteligencia de la Regla Seráfica, ninguno ha entendido la sandalia por calçado, como la usamos nosotros; y así se observa el precepto de la descalces, sin que por esso se verifique el traer calçado. Que además de ser este común sentir de todos los profesores de la Regla Seráfica, me parece muy del caso el parecer de Suarez tom. 2. *myst. vita Christ. qu. 40. art. 3. & 4. lit. B.* donde dize hablando de Christo nuestro Redemptor: *Ex hac verò doctrina colligunt multi Christum tempore predicationis usum fuisse sandalijs, & non calceis.* Que Christo nuestro Redemptor en el tiempo de la predicación usó sandalias, y no calçado; luego no es calçado la sandalia. De aquí se ve quan sin fundamento, y quan ignorando esta materia, dize el señor Doctor, que entre nosotros se ocurre à la necesidad del enfermo con sandalias. Y la razón desta falta de inteligencia es, porque el Capuchino usa la sandalia sin estar enfermo, cumpliendo de essa suerte con el precepto de la descalces, y sin que se verifique traer calçado. Por lo qual si el señor Doct. quiere decir, que quando el Capuchino es constreñido por necesidad, puede traer calçado; luego se ha de quitar el Abito en la enfermedad?

Resp. concediendo el antecedente, y negando la consecuencia. Y la razón es, porque en el precepto de la descalces exceptua la Regla la necesidad, y en materia de el Abito no exceptua la enfermedad; y por esto en lo vno, y lo otro obra el Capuchino según el dictamen de la Regla. Vea se la Secc. 1. §. 1. desde n. 2 hasta n. 6.

8. A los casos que se proponen en nuestro fauor; el primero del que expone su vida por el bien común dexandose matar. El segundo, de la muger que assiste con el mismo peligro à su marido apestado; y yo añado, el que sin ser marido, ni su muger assiste à los apestados sirviéndolos en los Hospitales. El tercero, del que se puede dexar matar con probabilidad, que está en gracia, porque no muera su proximo, que está en pecado mortal. El quarto, de la muger que por verguença no quiere permitir la curacion *in verendis*, aun con peligro de muerte. El quinto del que no está obligado à mudar domicilio por mudar de ayres, aun con peligro de la vida. Resp. el señor Doctor al primero caso, que no tiene lugar la paridad: *Porque en el caso que hablamos (que es la inseparacion del Abito nuestro) no pelagra el bien comun.* Al segundo caso Resp. que es muy loable, y meritorio servir à los apestados, aunque los sirvientes exponiendose al peligro muera, y esto es licito *ob bonum charitatis*, por el bien

bien de la caridad. Pero es caso distinto, porque en este nuestro caso, *no se haze obsequio alguno à la caridad.* A lo tercero Resp. *Que es acto de caridad biẽ ordenada, lo qual no passa en nuestro caso.* A lo quarto Resp. que la muger licitamẽte no se dexa curar, y q̃ no està obligada à la curacion *ob bonũ pudoris etiam cum periculo vita*, por el bien de la verguença, aunque sea con peligro de la vida. A lo quinto Resp. que licitamente no muda domicilio: *Porque es graue incõmodo, pues ni huviere fuerças, salud, ni hazienda para andar haziendo cada dia essas mudanças.* Como si aquel caso dixera, que ha de hazer mudanças cada dia. *Bona venia.* El señor Doct. no acierta à ser Theologo. Digame el señor Doct. cõcediendo esos casos por licitos, como los concede, poniendole à cada vno vn motiuo loable, y diverso, como es el bien de la caridad, el bien comun, la verguença, la graue inconmodidad; por que excluye vn caso, que tambien tiene motiuo loable, y aun mas loable q̃ algunos de los otros? Pues haziendo comparacion de la verguença en vna muger, y en el otro la inconmodidad en la hazienda, y el q̃ muere por la patria, con el Capuchino enfermo, tiene este por motiuo la virtud de la penitencia, y el bien comun espiritual de la Religion, que respecto de esos ya se vè el excessõ. Y de no cõceder este caso, es cierto, q̃ con

sus mismas razones el señor Doctor excluye en aquellos casos el vn caso respecto del otro, lo qual es patente; porque el no admitir nuestro caso respecto del q̃ sirve à los apestados, es la causa: *Porque en nuestro caso no se haze obsequio alguno à la caridad;* mas es assi, q̃ en el caso v. g. del que no muda domicilio, no se haze obsequio alguno à la caridad; luego por la misma causal no debia admitir este caso que admite. Pero es assi, q̃ lo admite, aunq̃ no cõ aquel motiuo, porque tiene otro motiuo razonable: luego otro caso respecto de esos, con motiuo razonable, no ay razon para excluirlo. Por lo qual argumẽto en contra de esta suerte: En esos casos es licito exponerse à peligro de la vida, y permitir la muerte, teniendo para tal acto motiuo loable, y decente; mas es assi, que el Capuchino enfermo en el acto de la inseparacion del Abito, tiene motiuos loables, y decẽtes, como son el bien de la penitencia, el biẽ de la Religion, &c. Luego le es licita la inseparacion del Abito, aunque se expusiera à peligro de la vida. Y se confirma; porque si por alguna razon no seria licita la inseparacion del Abito, *maximè* por la del señor Doctor; esto es, porque el Capuchino enfermo no tiene alguno de los motiuos de aquellos casos; mas es assi, q̃ aunq̃ no tuviera alguno de aquellos, tiene algunos motiuos, y aũ mas

loables, q̄ algunos de los otros, como se ha dicho; luego no obstante la solucion del señor Doct. es loable, licita, y meritoria la inseparacion del Abito: porque el no tener algun motiuo de aquellos, no le quita al Capuchino enfermo otros motiuos muy loables, que hazē muy licito el acto de la inseparacion del Abito; luego estos casos son paridad, que confirman el nuestro.

9. Y porque el señor Doct. refiere algunas loquelas, y paridades, que por estar en materia es dilacion reducir las à forma, quiero cōpendiarlas con breuedad, reduciendo el cōpendio à vn Dialogo, en que pregunta la D por el señor Doct. y responde la E por el enfermo Capuchino.

D. Por què tu Religion no distingue los tiempos de la salud, y de la enfermedad, en la penitècia del Abito? E. Porque en la enfermedad no fenecē los riesgos. Moribundo estaua S. Pedro de Alcàntara, y llegãdo vn Religioso à taparle, ò abrigarle los pies, le dixo: *Dexame hijo, y no abrigues mi cuerpo, que aun tengo peligro.* El tiempo q̄ es viuiente el hombre ha de viuir la penitencia, porque el tiempo q̄ el hōbre viue no dexa de ser hombre. D. Si es regalo el lienço, y es licito el regalo, por què no lo admites? E. Porque es regalo, y el no admitirlo agrada mucho à Dios. D. A mi me parece que es necessidad. E. Ni toda necessidad es evi-

dente, ni son todos los pareceres de guardar. D. El lienço es remedio. E. Es incierto. D. Y si es medicina? E. Abstenerse por justa causa es meritorio. D. Y si te lo dize vn Medico? E. Con mas fundamēto dize lo contrario la experiencia. D. Es à lo menos inclemencia. E. Con essa falacia arguye el demonio al penitente. D. Es imprudencia. E. Los ojos del mūdo siēpre miran como imprudencia la virtud. D. Es en contra la Ley natural. E. La costumbre que la declara es en su fauor. D. Como assi, si manda conseruar la vida? E. Porque es precepto afirmatiuo, q̄ no obliga siempre, y por siempre, y puede omitirse con motiuo loable. D. Y si por esta causa te mueres? E. Es fuera de intencion, es permission, es passion, es cooperaciō indirecta. D. Què motiuo tienes? E. El de la obediencia, el de la penitencia, la victoria del espiritu, la rugeciō del cuerpo, el buē exemplo, el biē comun espiritual de mi Religion, y con todo agradar à Dios. D. El bien comun no se deroga. E. Se relaxa por la costumbre en contrario. D. Pues por què no se deroga el ayuno de la Iglesia, no ayunando el enfermo? E. Porque no es ley para el enfermo, y solo es ley para el no necesitado, y por esto esse exemplar no es del caso; porque esta ley no solo es del sano, sino tambien del enfermo: y aunque por desnudarse el Abito el enfermo, y vsar camisa,

misa, no se relaxe el no uso del sano (lo qual en Religion es muy difficil, pues siempre començarõ las relaxaciones con pretexto de necessidades) derogase à lo menos la costumbre respecto del enfermo, porq̃ vna costumbre se deroga por otra costumbre en contrario, y esto es lo que yo pretendo evitar: de manera, que desta mi inseparacion del Abito se figuen dos bienes à mi Religion; el vno es, mantener, y conservar esta costumbre respecto del enfermo; y el otro es, afiançarla respecto del sano, pues es cierto, que este se afiança viendo la misma observancia Regular en el enfermo. D. Sin esta costumbre ay observancia Regular, pues assi lo practicã todas las Religiones calçadas, y descalças. E. Lo q̃ à mi pertenece no lo ignoro; lo que hazen las demás Religiones no lo sé, porque no soy amigo de meterme en vidas ajenas. Lo q̃ sé dezir es, que si en otras Religiones no se desnuda su Abito en la enfermedad el Religioso, será porq̃ no ay en su Religion costumbre en contrario, que à estar establecida, la supieran conservar, y mantener con fervoroso espíritu, como conservan, y mantienen otras costumbres muy loables. Y en caso q̃ aquel Religioso, aun sin aver costumbre en su Religion, usasse por su deuociõ el Abito en la enfermedad, y muriesse cõ el, ninguno lo cõdenaria à pecado, antes seria vn acto muy edificatiuo, y muy loable. Es necessario, pues, q̃ en cada vna de las Religiones res-

plandezcan, como resplandecen, diversidad de virtudes, y costumbres meritorias, para que cõ tanta variedad sea mas vistosa la hermosura de la Iglesia, y assi aya en la casa de Dios muchas mansiones. D. Porquè tomas vn golpe de agua de nieue, y no te quitas el Abito? E. Porq̃ tengo experiencia, que aquella no me perjudica à la salud, y este no me daña. D. Porquè sueles mudar de ayres por causa de enfermedad, y no mudas el Abito por la misma causa? E. Lo vno, porq̃ es perfeccion seguir las observancias de mi Religión. Lo otro, segun Hipocrates, *lib. 2. de natura. Morbi omnes partim à ratione victus nascuntur, partim à spiritu, quem viuendo ducimus.* Porq̃ todas las enfermedades se originan parte por razon de la comida, y parte por razon del ayre, y como el ayre daña à la salud, y no le perjudica el Abito, por esto busco aquel, y no dexo este. D. Porquè te bañas quando te lo manda el Medico? E. Porque es justo obedecerlo en lo q̃ no es en contra de las loables costumbres de mi Religion. D. Essa costumbre ha sido loable, y meritoria hasta aqui, pero desde aora no es licita. E. Perseuerando, como perseuerã, los mismos motiuos cõ las mismas circunstancias, es licita, y meritoria, no solo en el tiempo preterito, sino en el presente, y tambien en el futuro; y assi no ay razõ para omitir esta costumbre desde aora. D. Porquè si te lo dezimos los peritos? E. Porque en esta ocasion son estos peritos como

la

la primera mañana. **D.** Reforma esta costumbre. **E.** No es reforma la relaxacion. **D.** Pues por qué en tu enfermedad omites el Oficio Diuino, y no omites esta costumbre? **E.** Por q̄ lo vno, y lo otro es licito. **D.** Te admiras de q̄ te repita muchas vezes, que tu sayal es aspero, y tosco? **E.** No me admiro, porq̄ causa horror el mirar el sayal desde la oláda; como tambien parece liuiandad mirar la olanda desde el tosco sayal. **D.** Esto dessecamos, y esto pretendemos. **E.** Pues hazer remedio el desseo para curar la pretension, que no será la primera pretension, à quien le sirven de medicina los desseos. **D.** A mi parecer debes en conciencia vestir lienço, y separar el Abito. **E.** En el methodo de curar las almas, solo tiene autoridad el Theologo. **D.** El Superior te lo debe mādara. **E.** Ni en todos sus mandatos se debe obedecer, ni en todas las ocasiones tiene obligacion de mandar. **D.** En este caso no fauorece el Prelado relaxaciones. **E.** Si el introducirlas es fauorecerlas, en este caso las fauorece, porq̄ las introduce. **D.** Es acudir à las necesidades. **E.** Ya he dicho, que la relaxacion en su origen fue hipocrita, porq̄ ocultò el daño con semblante de necesidad. **D.** La Ley de Dios es tan ancha, quāto lo es la necesidad. **E.** Solo me acuerdo ahora de lo que dize Jesu Christo, q̄ el camino del Cielo es estrecho, y son pocos los que caminan por él, y el camio que guia à la perdicion es ancho, y son muchos los que por

él caminan. **D.** La Regla de N.P.S. Francisco es tan ancha, quāto lo es la necesidad. **E.** Solo me acuerdo ahora, que dize N.P.S. Francisco en su testamento, que la Regla se ha de observar sin glossa, y à la letra; y como la letra no exceptua esta necesidad, no quiero admitir essa glossa. **D.** Pues por qué pides limosnas para tu necesidad, y no acudes à esta? **E.** Porq̄ sin acudir à esta puedo passar, y sin las limosnas no puedo viuir. **D.** La inseparacion de tu Abito, no parece añadir perfecciõ, ni esplendor alguno à tu Sagrada Regla. **E.** Vestir en mi enfermedad el Abito, que me manda mi Regla, no os parece perfecciõ en la observancia de la Regla? A todos ha de parecer esso cegar cõ la luz; porque comparando el despojarme el Abito, y vestir camisa, con no vestirla, y quedarme con el Abito, qualquiera ha de juzgar, que esto es mas perfeccion respecto de la Regla, q̄ lo otro. **D.** Confirmo, porque como es perfeccion respecto de la Regla, ayunar quādo lo manda, y no ayunar quando lo exceptua, porque lo vno, y lo otro es obediencia; tãbien es perfeccion respecto de la Regla, vestir el Abito que mādara, y no desnudarlo, quando no lo exceptua; mas es assi, q̄ manda vestir el Abito, y no lo exceptua en la enfermedad: luego no desnudarlo en la enfermedad es perfecciõ respecto de la Regla. Confirmo mas: vestir el Capuchino sano el Abito que su Regla le manda, es perfeccion respecto de la

la Regla; luego vestirlo yo en mi enfermedad, también debe ser la misma perfeccion. Antes esto le añade de realce, quanto vâ de tener fuerzas por la salud, à tenerlas tan postadas por la enfermedad. D. Yo dezia esto, porq̄ haziendo comparaciõ entre la observancia comun de los Padres Franciscos, y la singular de los Padres Capuchinos, nos dexò escrito el Santo Fr. Nicolàs Factor estas palabras, que refiere Gonçaga: *Reus sum, maximè que subijcior culpa, &c.* Que esse Santo Religioso aviendo hecho transito de la Observãcia de la Capucha, y bolviendose de la Capucha à la Observancia, pidió perdon. E. Hermano mio, esse texto de puro traïdo, ya està muy viejo; pero en este caso, assi la comparacion, como el texto, no haze consecuencia en esta materia. Y es muy facil la prueba; porq̄ como no vale este argumento: vuestro vezino no es Medico, luego vos no lo aveis de ser? Tampoco vale la comparacion; y la razon de todo es, porque observar la Ley de Dios vuestro vezino sin ser Medico, no quita q̄ vos siendo Medico observeis tambien con la misma perfecciõ la Ley de Dios. Luego aquella observãcia de la Regla no me quita à mi, que con el Abito en mi enfermedad observe tambien con perfecciõ la misma Regla. Me parece que basta por aora esta razon. El texto que alega es muy patente, y muy confirmado que lo escriuiò Gonçaga, pero que no son palabras q̄ las dixo el V. P.

Fr. Nicolàs. Uease vna Relaciõ autentica, que el P. Fr. Thomàs Silvestre, Theologo de la Observancia, siendo Guardian del Conuento de S. Francisco de Chelva, hizo por orden de su Prouincial Fr. Christoval Moreno, el qual en su libro que escriuiò de la vida del V. P. y el P. Fr. Joseph Eximeno tambien en su libro del mismo assunto, desde la pag. 219. cuyo titulo es: *Relacion verdadera de todo lo que hizo el siervo de Dios en Cataluña, hecha por Fr. Thomas Silvestre*, en la qual Relacion, cap. 32. del libro de dicho Eximeno pag. 223. donde dize assi: *Y preguntandole la causa, por què avia mudado (aunque debaxo de vna misma Regla) tantas maneras de Abitos; respondió: Salí de Santos, fui à Santos, vengo de Santos, y voy à Santos.* En la misma dicha Relacion, cap. 33. del libro del dicho Eximeno pag. 231. dize lo siguiète: *En la Ciudad de Barcelona, en S. Maria de Iesus, vn Sacerdote Colegial Theologo, llamado Fr. Francisco preguntò al siervo de Dios, por què se avia salido de los Capuchinos, si avia hallado entre ellos algun descontento? A que respondió que no, porque la Religion de N. P. S. Francisco es Santa en todo, y Santa en qualquiera parte. Los Capuchinos Santos, los Observantes Santos, los Recoletos Santos, los Claustrales Santos, y q̄ en qualquiera lugar hallaua a Dios. En los Claustros de S. Francisco de Valencia, en Iesus de Barcelona en los Recoletos, y en los Capuchinos. De manera, que en los transitos que hizo el V. P. de la Observancia à los Capuchini-*

chinos, de éstos à los Recoletos, de estos otra vez à los Capuchinos, y de estos à la Observãcia, son essas referidas palabras las que dexò escritas el V. P. Fr. Nicolàs Factor.

Y es cierto, que el que es Santo habla con essa veneraciõ de las Religiones; pero el que no lo es, anda buscando pretextos para la calumnia. No ha sido en el mûdo el pretexto menos vsado el de la ciencia, pues con armas tan doradas se han destruido muchas perfecciones. Cõ este pretexto destruyò el demonio al genero humano en los primeros Padres: *Scientes*. Les dorò la ruina cõ pretexto de ciencia, y como esta tiene à la primera vista vn sobre escrito de autoridad, si no se examina con cuydado, han de caer hasta los Adanes. Los Heresiarcas, segundas Serpientes de los hijos de Adan, cõ pretexto de ciencia han destruido tanta parte de Iglesia. O como les assegura Jesu Christo la condena eterna! *Va vobis Scribae, & Pharisei hypocritae: quia clauditis Regnum Caelorum ante homines: vos enim non intratis, nec introeuntes finitis intrare. Math. 23. 13.* Ay de vosotros Escrivas, y Fariseos hipocritas, q̄ cerrais el Reyno de los Cielos: vosotros no entraís, y à los que entran no los quereis dexar entrar. Que explicãdolo San Chrysostomo, y Alberto Magno, y S. Thomàs, *apud Silveyr. tom. 6. ibi. num. 3.* dizen: *Claudebant isti Regnum Caelorum per malam vitã, & malam doctrinam.* Cerraban estos el Reyno de los Cielos por la mala

vida, y por la mala doctrina. Y por S. Lucas 11. 52. dize Christo nuestro Redemptor essa sentencia desta suerte: *Va vobis legis peritis, quia tulistis clauem scientia, ipsi non introistis, & eos, qui intrabant, prohibuistis.* Ay de vosotros peritos de la ley, porq̄ os tomais la llaue de la ciencia, vosotros no entraís, y prohibis la entrada à los que entrauan. Que explicandolo Silveyra en donde està citado *num. 4.* dize assi: *Scientia est Caelorum clavis, qua per bonam scientiã aperit Caelum, per malam claudit, ut faciebant Scribae, & Pharisei per suam deprauatam intelligentiam.* La ciencia es la llaue de los Cielos, la qual abre el Cielo por la buena ciencia, y por la mala lo cierra, como hazian los Escrivas, y Fariseos por su deprauada inteligencia. No permita Dios, que aya en la Iglesia semejantes peritos, que con inteligencias deprauadas tiren à destruir las meritorias, y loables costumbres. A Dios apelo, à Dios alabo, y con esta pluma solo pretendo el servicio de Dios, que viue, y reyna por los siglos de los siglos, Amen.

*Sugeto mi juicio à la correccion de
nuestra Madre la Iglesia,
cuyos dictámenes
venero.*

CON LICENCIA.

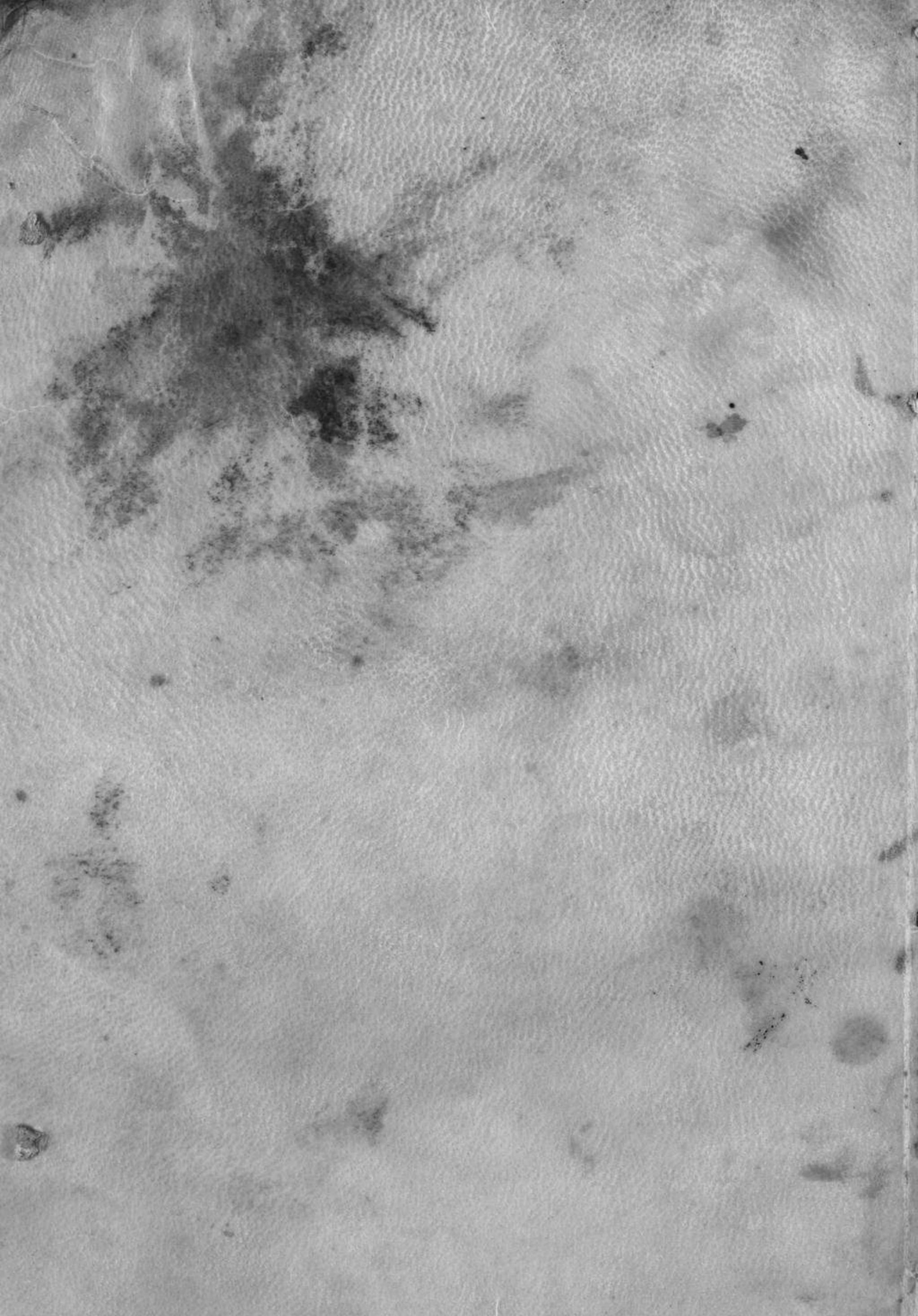
En Seuilla, por JUAN CABEÇAS, en
calle de Genoua, año de 1679.

4

1

2

1



Cap...

10515